

**Provincia de La Pampa**  
*Ministerio de Educación*

SANTA ROSA, 12 OCT 2022

**VISTO:**

El Expediente N° 1899/22 caratulado: "MINISTERIO EDUCACION - DIRECCION GENERAL DE PLANEAMIENTO - S/ ACTUALIZACION DE LA GUIA PROVINCIAL DE ORIENTACIONES PARA LA INTERVENCION EN LAS ESCUELAS";

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° 217/14 del Consejo Federal de Educación se aprobó la Guía Federal de Orientaciones para la intervención educativa en situaciones complejas relacionadas con la vida escolar;

Que, ante ello, en el año 2015 se inició en la provincia de La Pampa la actualización de la Guía Provincial, siguiendo los lineamientos de la mencionada Resolución N° 217/14 del Consejo Federal de Educación y de conformidad al marco legal dado por la Ley de Educación Provincial N° 2511 y la Ley Provincial de Protección Integral de Derechos para la Niñez y la Adolescencia N° 2703;

Que mediante la Resolución N° 2335/15 del entonces Ministerio de Cultura y Educación se aprobó la Guía Provincial de Orientaciones para la Intervención en las Escuelas, posteriormente modificada por la Resolución del Ministerio de Educación N° 543/16;

Que finalmente, mediante la Resolución N° 117/22 del Ministerio de Educación se introdujeron modificaciones de carácter conceptual y procedimental, dándose aprobación a una nueva versión de la Guía Provincial de Orientaciones para la Intervención en las Escuelas;

Que las relaciones sociales en general atraviesan un complejo escenario a nivel nacional, del cual no resulta ajena la provincia de La Pampa;

Que producto de este contexto, de modo inexorable se produce un incremento de situaciones complejas en el ámbito del Sistema Educativo Provincial;

Que ante la heterogeneidad de las situaciones que se suceden, resulta necesaria la aprobación de una guía provincial que aborde el modo de intervención y que la misma sea el producto de un trabajo articulado entre los organismos del estado que cobran protagonismo en cada caso;

Que ante esta realidad social, se conformaron reuniones de trabajo de carácter interministerial a efectos de abordar las problemáticas desde todos los aspectos que las mismas presentan, de las que participaron representantes de los Ministerios de Educación, de Seguridad, de Desarrollo Social y de Salud;

Que en tales reuniones de trabajo han participado representantes de la Unión de Trabajadores de la Educación de La Pampa (U.T.E.L.Pa.), de la Asociación de Magisterio de Enseñanza Técnica (A.M.E.T. - Regional XX - La Pampa) y del Sindicato Argentino de Docentes Particulares (S.A.D.O.P. La Pampa);

Que en las mismas se han arribado a acuerdos conforme surge de las

//.-

## Provincia de La Pampa Ministerio de Educación

112.-  
actas obrantes a fojas 419/444;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Educación;

Que corresponde proceder al dictado del correspondiente acto administrativo;

**POR ELLO:**

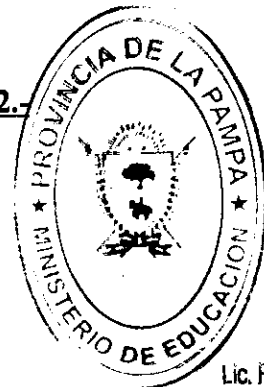
**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
EL MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS,  
EL MINISTRO DE SEGURIDAD,  
EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL  
Y  
EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVEN:**

**Artículo 1°.-** Apruébase la "Guía Provincial de Orientación para la Intervención en las Instituciones Educativas", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

**Artículo 2°.-** Déjase sin efecto la Resolución N° 117/22 del Ministerio de Educación.-

**Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y pase a los Ministerios de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, de Seguridad, de Desarrollo Social y de Salud, a sus efectos.-

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 1110 /22.-**



*[Signature]*  
CPN ARIEL RAUSCHENBERGER  
MINISTRO DE GOBIERNO JUSTICIA  
Y DERECHOS HUMANOS

*[Signature]*  
Lic. PABLO DANIEL MACCIONE  
MINISTRO DE EDUCACION

*[Signature]*  
Abog. DIEGO FERNANDO ALVAREZ  
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL  
GOBIERNO DE LA PAMPA

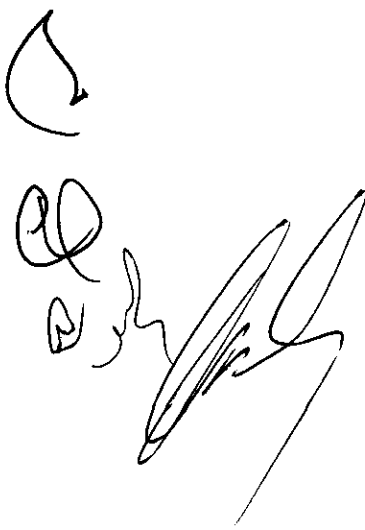
*[Signature]*  
Dr. MARILYN KOHAN  
MINISTRO DE SALUD

*[Signature]*  
Horacio E di NAPOLI  
MINISTRO DE SEGURIDAD

*Provincia de La Pampa*  
*Ministerio de Educación*

**ANEXO**

**GUÍA PROVINCIAL DE ORIENTACIÓN**  
**PARA LA INTERVENCIÓN**  
**EN LAS INSTITUCIONES**  
**EDUCATIVAS**

Handwritten signature and initials in the bottom left corner of the page.

# Provincia de La Pampa

## Ministerio de Educación

### INDICE

INTRODUCCIÓN..... pág 1

CAPÍTULO 1: Situaciones y/o episodios de violencia en las instituciones educativas.

I) Marco general para pensar las situaciones y/o episodios de violencia en las instituciones educativas ..... pág 4

II) Intervenciones institucionales ante situaciones y/o episodios de violencia:

- a) De estudiante a personal docente o no docente ..... pág 14
- b) De personal docente o no docente a estudiante ..... pág 17
- c) Entre personas adultas..... pág 20
- d) De persona adulta externa a la institución educativa a estudiante..... pág 22
- e) Entre estudiantes ..... pág 24
  - 1. Violencia física..... pág 24
  - 2. Acoso entre pares (bullying, cyberbullying, conflicto en redes sociales) ..... pág 26
- f) Discriminación por orientación sexual o por identidad de género..... pág 28
- g) Situaciones de violencia de género en la pareja ..... pág 29
- h) Sospecha o presencia de armas en las instituciones educativas ... ..... pág 31

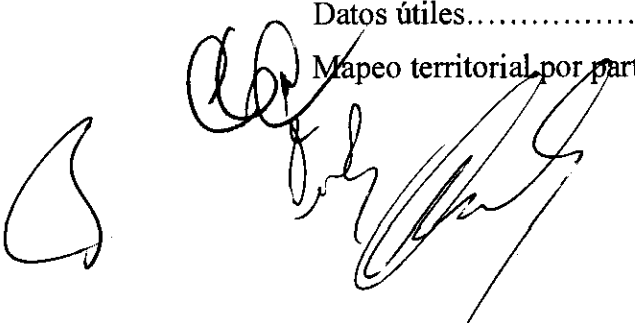
CAPÍTULO 2: Situaciones de vulneración de derechos en niños, niñas y adolescentes (NNYA)

I) Marco general para pensar las situaciones de vulneración de derechos en NNyA

- a) Violencias contra NNyA ..... pág 33
- b) Modalidad de maltrato..... pág 34
  - 1. Maltrato físico ..... pág 34
  - 2. Maltrato psicológico o emocional ..... pág 34
  - 3. Negligencia ..... pág 34
  - 4. Abandono ..... pág 34
  - 5. Abandono emocional ..... pág 34
  - 6. Violencia vicaria ..... pág 35
  - 7. Síndrome de Münchhausen por poderes o por delegación ..... pág 35
  - 8. Sustitución de identidad ..... pág 35
  - 9. Inducción a la delincuencia ..... pág 35
  - 10. Situación de trabajo infantil o adolescente no protegido..... pág 35
  - 11. Maltrato institucional..... pág 36

## **Provincia de La Pampa** *Ministerio de Educación*

12. Abuso o violencia sexual contra NNyA.....	pág 37
13. Grooming .....	pág 39
14. Trata de personas menores de edad.....	pág 42
c) Identificación del maltrato .....	pág 43
II) Procedimiento de actuación: notificación y denuncia .....	pág 46
<b>CAPÍTULO 3: ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE CUIDADO EN SALUD MENTAL Y CONSUMOS PROBLEMÁTICOS</b>	
I) Estrategias en situaciones de autolesiones, intentos de suicidio y posvencion	
a) Acciones institucionales para la prevención. Prácticas de cuidado cotidianas.....	pág 51
b) Atención.....	pág 52
c) Posvención.....	pág 56
II) Estrategias en situaciones ligadas al consumo de sustancias	
a) Acciones institucionales para la prevención. Prácticas de cuidado cotidiana.....	pág 58
b) Intervenciones institucionales ante:	
1. Presencia de sustancias ilegales en las instituciones educativas.....	pág 61
2. Presunción y/o detección de sustancias psicoactivas en las instituciones educativas.....	pág 62
3. Presunción de venta de sustancias ilegales.....	pág 64
<b>ANEXO A</b>	
Características que debe contener la información remitida desde las instituciones educativas a las Coordinaciones o Secretarías Técnicas.....	pág 66
<b>ANEXO B</b>	
Modelo de informe para presentar ante Organismos Administrativos de Protección (Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia) debido a la sospecha o indicadores asociados a una posible vulneración de derechos.....	pág 67
<b>ANEXO C</b>	
Datos útiles.....	pág 74
Mapeo territorial por parte de las instituciones educativas.....	pág 91



## **Provincia de La Pampa** **Ministerio de Educación**

### **INTRODUCCIÓN**

La presente actualización de la Guía Provincial de Orientación para la Intervención en las Instituciones Educativas, con aplicación en todos los niveles y ciclos de enseñanza de las instituciones educativas -de gestión pública y privada- tiene como propósitos no solo fijar las intervenciones a realizar desde las instituciones educativas en diversas situaciones y/o episodios, que así lo requieran; sino también establecer los procedimientos de actuación en aquellos escenarios donde haya sospecha o confirmación acerca de que los derechos de los o las Niños, Niñas o Adolescentes han sido vulnerados. También, dispone de un marco teórico y normativo vinculado a las temáticas referidas en los tres capítulos:

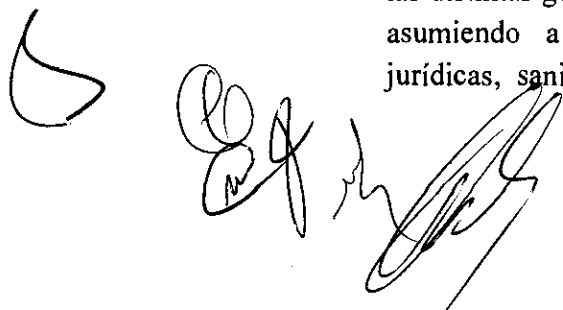
- **CAPÍTULO 1:** Situaciones y/o episodios de violencia en las instituciones educativas.
- **CAPÍTULO 2:** Situaciones de vulneración de derechos en NNyA.
- **CAPÍTULO 3:** Estrategias de promoción de cuidado en salud mental y consumos problemáticos.

Asimismo, se comparten criterios a tener en cuenta en el momento de cumplimentar documentos, tales como: registros, actas e informes y las vías de notificación a las autoridades pedagógicas y/u organismos competentes. Por otro lado, en el marco teórico se disponen sugerencias vinculadas a la prevención.

En consecuencia, se realizó una resignificación, actualización y ampliación de la versión elaborada y aprobada por la Resolución Provincial N° 117/22. Para ello, se recuperaron los lineamientos trazados por el Ministerio de Educación de la Nación en la Guía Federal de Orientaciones para la Intervención Educativa en Situaciones Complejas relacionadas con la vida escolar (2014) y se consideró -entre otros- el marco legal la Ley Nacional N° 26061 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, la Ley de Educación Provincial N° 2511 y la Ley Provincial N° 2703 de Protección Integral de Niñez y Adolescencia.

En dicha Guía Federal –que abarca a todos los niveles educativos– y remite a temáticas referidas a la niñez y la adolescencia se enuncian algunos principios básicos:

- Garantizar el derecho de enseñar y aprender consagrado en el artículo 14 de la Constitución Nacional y los tratados internacionales incorporados en ella y por la Ley de Educación Nacional N° 26206.
- Considerar a niños, niñas y adolescentes (NNyA) como sujetos de derecho aplicando el principio rector de “Interés Superior del Niño”, como criterio para el diseño e implementación de políticas públicas, el marco jurídico es la Ley N° 26061 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, que supera el paradigma tutelar en el cual se consideraba a los y las NNyA, como objeto de la protección y tutela del Estado.
- Abordar los conflictos de manera colectiva, de allí la propuesta de estrategias de intervención institucional.
- Concebir la intervención pedagógica como modo privilegiado de actuación en las escuelas, como generadora de vínculos democráticos basados en el respeto entre las distintas generaciones e instrumento para la resolución pacífica de conflictos, asumiendo a esta como complementaria de intervenciones psicológicas, jurídicas, sanitarias y sociales. La intervención pedagógica desde la escuela



## **Provincia de La Pampa** *Ministerio de Educación*

supone intervenciones en red a partir de un trabajo colaborativo entre todas las instituciones y organismos estatales y no estatales que forman parte del Sistema de Protección Integral.

En este sentido, la presente Guía no solo orienta desde una perspectiva del cuidado en una lógica de *antes-durante-después*; sino que también destaca la importancia de un abordaje desde la corresponsabilidad. Esto se refiere al carácter prioritario de la prevención (antes) de situaciones y/o episodios vinculados a las diversas temáticas presentadas. La escuela aporta a la prevención toda vez que:

- Crea espacios de participación y de reflexión entre estudiantes, que favorezcan la expresión de sus pensamientos, sentimientos y necesidades.
- Propicia la confianza necesaria y garantiza la escucha atenta, para que NNyA puedan compartir con docentes y/u otras personas adultas de la institución sus preocupaciones, dudas o interrogantes, sin prejuicios ni estigmatizaciones.
- Aloja a los y a las estudiantes en situaciones complejas respetando la privacidad y confidencialidad.
- Promueve la construcción de relaciones basadas en el respeto y la confianza entre los estudiantes y las personas adultas de la escuela.
- Evita cualquier forma de estigmatización, sobre todo en relación a aquellos o aquellas estudiantes que consumen o atraviesan un consumo problemático.
- Interviene desde un abordaje institucional.
- Construye y fortalece redes, promoviendo el trabajo en conjunto entre la escuela, las familias, las instituciones locales y organizaciones barriales desde una lógica de corresponsabilidad.
- Promueve abordajes integrales que generen autonomía, el acceso a derechos y pensar con otros y otras.
- Releva y mapea los organismos, instituciones y organizaciones con las que se debe articular y trabajar en acuerdos interinstitucionales e intersectoriales.

Tanto desde la prevención, como en las intervenciones puntuales referidas a lo acontecido (durante), así como el trabajo en la posvención (después) es y será fundamental fortalecer en el hacer cotidiano, en las instituciones educativas articulando con la autoridad pedagógica competente: Coordinación o Secretaría Técnica. Asimismo, se disponen de posibles acciones a realizar desde el trabajo colaborativo con los Equipos de Apoyo (Equipos Técnicos de las Direcciones de Nivel, Equipos de Apoyo a la Inclusión, Equipo del Área de Mediación Escolar).

Al respecto, la Comisión Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (COPRETI), en *Construyendo Territorios sin Trabajo Infantil* afirma que:

El Sistema de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes instala el principio de corresponsabilidad. La corresponsabilidad alude a que cada sector, conforme a su competencia, será responsable de la promoción y protección del derecho que debe promover o proteger, al mismo tiempo que para su restitución debe estar en relación con los demás actores sociales. En un escenario de corresponsabilidad y gestión compartida cada actor presenta responsabilidades que le competen específicamente y se complementan con las de los demás. El principio de corresponsabilidad



## **Provincia de La Pampa** *Ministerio de Educación*

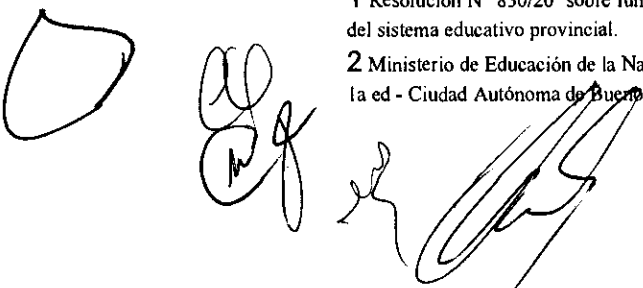
pretende sustituir la práctica de la “derivación” de casos entre instituciones para propender a la interdependencia entre las mismas con el objeto de promover, proteger y restituir derechos en forma integral. Las competencias y responsabilidades de los diferentes actores deben amalgamarse en estrategias integrales, concertadas por los mismos para evitar la intervención fragmentada y lograr un impacto real sobre el problema. (2010, p. 109) (Recuperado de: [https://www.ilo.org/legacy/spanish/argentina/100voces/recursos/4\\_gobiernos/4.pdf](https://www.ilo.org/legacy/spanish/argentina/100voces/recursos/4_gobiernos/4.pdf) )

En consecuencia, pensar la escuela como parte de una red requiere trabajar articuladamente, considerando el principio de corresponsabilidad para abordar la problemática de una manera integral y sostenida. En este sentido, se establece que las Coordinaciones<sup>1</sup> y Secretarías Técnicas se constituyen en el ámbito central para la realización de todas las articulaciones entre las instituciones educativas y el resto de los organismos corresponsables en esta guía, dentro de la especificidad de funciones de cada uno de los que conforman el Sistema de Protección Integral de los Derechos de NNyA<sup>2</sup>. Así, esto fortalecería el consolidar un trabajo articulado con otras organizaciones gubernamentales y/o no gubernamentales, para garantizar el cumplimiento de los derechos de NNyA.

SANTA ROSA, 2022

<sup>1</sup> Resolución N° 830/20 sobre funciones de los y las coordinadores y coordinadoras de área de los distintos niveles y modalidades del sistema educativo provincial.

<sup>2</sup> Ministerio de Educación de la Nación (2022). Pensar los vínculos en tiempos de pandemia: la escuela como un lugar de cuidado. - la ed - Ciudad Autónoma de Buenos Aires Disponible en [aquí](#)





## Provincia de La Pampa Ministerio de Educación

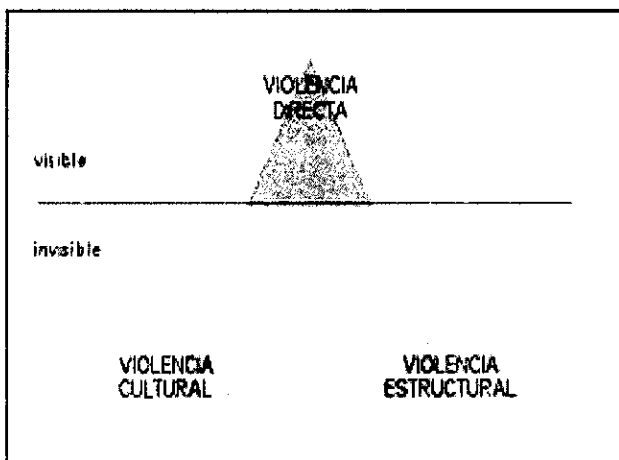
### CAPÍTULO 1: SITUACIONES Y/O EPISODIOS DE VIOLENCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

#### I - MARCO GENERAL PARA PENSAR LAS SITUACIONES Y/O EPISODIOS DE VIOLENCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS<sup>3</sup>

Los conflictos son inherentes a la vida humana y, al considerar que los problemas de convivencia no siempre constituyen hechos de violencia resulta fundamental establecer a nivel institucional una lógica de "antes-durante-después" que permita reconocer las fortalezas y desafíos, para luego elaborar posibles estrategias de intervención conjunta e impulsar su resolución pacífica. Para ello, la intervención institucional requiere de un trabajo previo, que posibilite el análisis de los conflictos en todas sus dimensiones: social, pedagógica, grupal y relacional y de un trabajo posterior donde se generen espacios de escucha activa, promoviendo una comunicación asertiva y empática, en un ámbito confiable, seguro y cuidado, que propicie no solo interacciones favorables, sino también que restablezca el diálogo y la buena convivencia. Asimismo, entender que la prevención y/o la intervención ante aquellas situaciones de violencia no constituye un trabajo aislado, sino que implica generar-idear y construir una red de trabajo colaborativo entre todos y todas, en pos de generar estrategias integrales de restitución de derechos, entendiéndolas como "procesos de promoción, prevención reparación y articulación." (Piotty, 2011, p.7)<sup>4</sup>

En un inicio, es fundamental aunar criterios acerca de: a qué nos referimos cuando hablamos de violencia, cómo se expresa y las características que puede adquirir. En este sentido, se comparten a continuación definiciones que refieren a dicho término:

Johan Galtung<sup>5</sup>, quien ha indagado sobre la violencia y la paz introduce diferentes conceptos, entre ellos "el triángulo de la violencia" conformado por la violencia directa, estructural y cultural.



La **violencia directa** es aquella entendida como una agresión física y/o verbal, comúnmente visible y realizada por un actor intencionado sobre otra persona, grupo o

<sup>3</sup> Se utilizarán los términos "instituciones educativas" y/o "escuela" para referirse indistintamente a todas las instituciones educativas pertenecientes a los diferentes niveles y ciclos de enseñanza, tanto de gestión pública como privada del Ministerio de Educación de La Pampa.

<sup>4</sup> Piotty, M. (2011) Trabajo social en las estrategias con niñas/os y adolescentes. Universidad Nacional de Villa María. Disponible aquí.

<sup>5</sup> Galtung, J. (1969) Violence, Peace and Research. Journal of Peace Research. Revista de investigación para la paz, vol. 6 (3), pp. 167-191.

## Provincia de La Pampa Ministerio de Educación

institución que la sufre ya que atenta contra sus necesidades básicas de supervivencia, de bienestar, de identidad y de libertad (Galtung, 2003, p. 12). Suele manifestarse a través de golpes que dejan marcas en el cuerpo (hematomas y traumatismos) o padecimientos desde lo emocional que generan marcas en él o ella.

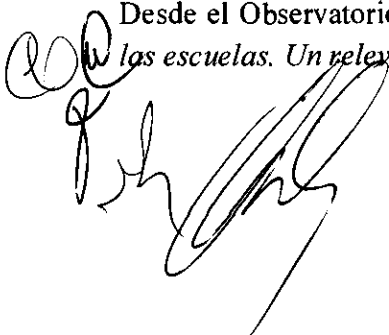
En este último caso, pueden ser aplicables a situaciones como el abuso de autoridad cuando alguien cree tener poder sobre la otra persona y, sucede generalmente en las relaciones asimétricas. Comúnmente, se piensa que es la más grave de todas por su visibilidad, las consecuencias inmediatas, la difusión que tiene en los medios de comunicación masivos y en las redes sociales. Sobre este tipo de violencia es necesario intervenir rápidamente y de manera punitiva. Incluso se la vincula con dos concepciones erróneas, por un lado: como sinónimo de ausencia de paz; por el otro, concebir al conflicto humano como algo totalmente negativo.

En cuanto al segundo vértice del triángulo se encuentra la **violencia estructural**. Este término es aplicable en aquellas situaciones en las que se produce un daño en la satisfacción de las necesidades humanas básicas (supervivencia, bienestar, identidad o libertad), como resultado de los procesos de estratificación social, por tanto, sin necesidad de violencia directa. La importancia y el empleo del término violencia estructural se encuentra en el reconocimiento de la existencia del conflicto entre partes por el uso de los recursos materiales, simbólicos y sociales. Es útil para entender y relacionarlo con manifestaciones de violencia directa (cuando alguno de los grupos quiere cambiar o reforzar su posición en la situación conflictiva por la vía de la fuerza) o de violencia cultural (legitimaciones de las otras dos formas de violencia. Por ejemplo: racismo, sexismo, clasismo o eurocentrismo, entre otros).

Esta violencia es indirecta, es decir, las acciones que provocan desigualdades que se visibilizan en la escuela no están pensadas para ese fin, pero la generan. Esto provoca que las causas que producen la violencia estructural no sean evidentes en algunos casos y, por consiguiente, resulta más difícil enfrentarse a ella. La característica más común es la desigualdad vivida a diario por las personas que habitan las instituciones educativas, ya que es una violencia institucionalizada, legalizada y afecta a más personas que la violencia directa. Se corresponde a injusticias marcadas por: la desigualdad de oportunidades, la marginación, la pobreza, entre otras. Al negar la diversidad y pretender la homogeneidad en la escuela, también, se fomenta violencia estructural.

En el tercer vértice, **la violencia cultural**. Ella referencia a aspectos de la cultura que la legitiman a través del arte, la religión, la educación, la ciencia, el derecho, la política, la ideología y la psicología. Este tipo de violencia, legítima a la directa y a la estructural. Se basa en un amplísimo entramado de valores, que se asumen continuamente desde la infancia, reforzados con las normas de las familias y de las instituciones educativas. Por lo tanto, intervenir en este tipo de violencia es muy complejo, puesto que la sociedad cultural nos acerca a la idea de la visión negativa y simple de los conflictos, con lo cual se dificulta la posibilidad de encontrar alternativas a esas maneras de vivir, de actuar y de pensar. La violencia en las instituciones escolares puede comenzar en cualquiera de los vértices del triángulo y transmitirse fácilmente a los otros dos.

Desde el Observatorio Argentino de Violencia en las Escuelas, en la obra *Violencia en las escuelas. Un relevamiento desde la mirada de los alumnos* se enuncia:



## Provincia de La Pampa Ministerio de Educación

Toda violencia es un acto a través del cual se avanza de manera destructiva sobre la subjetividad del otro e implica, siempre, una coacción, esto es una aplicación unilateral de fuerza contraria a la voluntad (así sea potencial) o a los intereses de quien la sufre. La violencia como acto se puede imponer desde un lugar jerárquico instituido a nivel social o puede ser un acto entre pares. Aun así, ambos casos implican una relación coactiva, sostenida en aspectos diferentes de la vulnerabilidad de los sujetos implicados.<sup>6</sup> (2008, p.11)

Carina Kaplan define a la violencia como una relación social<sup>7</sup>: todas aquellas situaciones y/o dinámicas sociales presentes en el ámbito escolar, que tienen que ver con procesos de inferiorización del otro. La violencia ejercida no es innata, ya que no existen individuos naturalmente o intrínsecamente violentos. El énfasis nuevamente está puesto en entender que no existe el estudiante violento o la estudiante violenta, sino relaciones dónde se expresan, a través de la violencia, éstos vínculos y éstas formas de interacción.

La Ley Nacional N° 26485<sup>8</sup>, desde una perspectiva de género, define la violencia como toda conducta, acción u omisión, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte la vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial de las mujeres, como así también su seguridad personal. Además, se considera violencia indirecta toda conducta, acción u omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón. (2009, p.2)

Esta Ley refiere los siguientes tipos de violencia contra la mujer que se utilizarán en el presente capítulo a modo de contextualizar los episodios de violencia entre diferentes integrantes de la comunidad educativa:

- **Física:** La que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo, como cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física.
- **Psicológica:** Aquella que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación o aislamiento. También, incluye la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.
- **Sexual:** Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución

<sup>6</sup> Observatorio Argentino de Violencia en las Escuelas (2008) *Violencia en las escuelas. Un relevamiento desde la mirada de los alumnos*. Ministerio de Educación-UNSAM, Buenos Aires

<sup>7</sup> Kaplan, C (2009). *Violencia escolar bajo sospecha*. Buenos Aires, Argentina. Miño y Dávila

<sup>8</sup> Ley Nacional N.° 26485 de Protección Integral a las Mujeres. (2009). Disponible [aquí](#)

## **Provincia de La Pampa** *Ministerio de Educación*

forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.

- **Económica y patrimonial:** La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de:
  - a) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes.
  - b) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales.
  - c) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna.
  - d) La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.
- **Simbólica:** Aquella que, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

A modo de síntesis, para prevenir episodios de violencia es fundamental conformar una cultura institucional del cuidado, que involucre a todas las personas que integran la vida escolar.

En relación a ello, resulta prioritario promover prácticas democráticas y participativas, con la participación de todas las personas de la comunidad educativa (personal docente, no docente, familias y estudiantes) orientadas tanto al abordaje de la conflictividad, como a la consolidación de escenarios escolares anticipatorios del mismo<sup>9</sup>.

### **Acciones institucionales para la prevención. Prácticas de cuidado cotidianas**

- Fortalecer la construcción e implementación de los Acuerdos Escolares de Convivencia en relación con el Proyecto Educativo de la escuela, garantizando la participación activa de todos los miembros de la comunidad educativa, fundamentalmente de los y las estudiantes.
- Generar espacios para la participación responsable de los y las estudiantes en conjunto con toda la comunidad educativa, en la búsqueda de respuestas pacíficas a los problemas. Para ello es primordial la intervención de -al menos- una persona adulta, en pos de componer espacios de diálogo con el grupo de estudiantes, que promuevan la escucha y la participación<sup>10</sup>.

<sup>9</sup> Observatorio de Políticas de Convivencia (2021). *2021 Año de la Salud y del Personal Sanitario*, pp. 1-14. Subsecretaría de Educación; Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social; Dirección General de Cultura y Educación. Gobierno de la provincia de Buenos Aires.

<sup>10</sup> Una opción posible sería que con docentes y estudiantes ubicados en círculo, como símbolo de comunidad, utilizando un "objeto de conversación" para respetar los turnos de palabra, propiciar que cada niño, niña o adolescente y adulto pueda expresar lo que siente y qué puede necesitar para estar más cómodo en el ámbito escolar. Dicha tarea se podría realizar en torno a dos preguntas: ¿cómo me siento? y ¿qué necesito? Formular una pregunta y escuchar las respuestas, turnándose secuencialmente.  
Costello, B; Watchel, J; Watchel, T. (2010) *Manual de Prácticas Restaurativas para Docentes, Personal Responsable de la Disciplina y Administradores de Instituciones Educativas*. Edición Kindle.

## **Provincia de La Pampa** *Ministerio de Educación*

- Generar la institucionalización de un sistema de acciones no punitivas dentro de un proceso educativo, que posibilite formas y pautas de resolución pacíficas del conflicto.
- Promover espacios de reflexión con docentes y estudiantes donde se aborden las prácticas de transgresión, ya que la violencia como un fenómeno relacional requiere de intervenciones donde interactúen todos los actores involucrados.
- Acordar un sistema de sanciones dentro un proceso educativo que posibilite al estudiante hacerse responsable progresivamente de sus actos, de conformidad a lo establecido en la normativa jurisdiccional vigente.
- Aplicar un enfoque de justicia restaurativa que busque el reconocimiento, la responsabilización y la reparación de sus actos.
- Promover lecturas nuevas, integrales y colectivas, superando respuestas lineales.
- Construir espacios de escucha activa, evitando la negación de los conflictos, sin realizar juicios de valor ante lo expuesto por la persona adulta, NnoA.
- Enunciar las dificultades como parte de nuevos problemas, para ser pensados y resueltos con estrategias colaborativas entre todos y todas.
- Reconocer las posibilidades de cada estudiante en pos de fortalecer su autoestima.
- Propiciar la valoración positiva de las diferencias evitando la discriminación de cualquier tipo.
- Evaluar la situación institucional, los recursos existentes y las redes locales presentes.
- Promover la igualdad de condiciones de escucha, sostén y acompañamiento para todas las personas involucradas en las situaciones de conflicto que se presenten.
- Destinar en la institución educativa más de un espacio físico de contención y acompañamiento, para brindar las garantías de privacidad y seguridad a estudiantes, familias y/o docentes que hayan estado involucrados o involucradas en una situación de conflicto y/o de violencia.
- Promover la participación colectiva de las personas adultas de la institución educativa y las familias, para la prevención de episodios de violencia.

A continuación se presentan situaciones excepcionales que pueden ocurrir en la escuela o fuera de ella pero que se terminan presentando en el escenario escolar:

### **Acoso entre pares (bullying, ciberacoso o cyberbullying)**

El bullying o acoso escolar es un comportamiento agresivo e intencional entre compañeros y/o compañeras en el ámbito escolar, que genera dolor en el o la NNoA agredido o agredida. Se trata de una relación desigual de poder, que suele repetirse a lo largo del tiempo. Para hablar de bullying es condición que una o más personas se

## **Provincia de La Pampa** *Ministerio de Educación*

constituyan en destinatario/s o destinataria/s, objeto/s o blanco/s sistemático/s de agresiones, en una relación desigual de fuerzas.

Este comportamiento puede presentarse de distintas maneras: física, verbal, psicológica y virtual. También incluye otras modalidades, como las amenazas y los actos discriminatorios por orientación sexual, condición socioeconómica, creencias religiosas, nacionalidad, entre otras<sup>11</sup>.

El bullying puede incluir diferentes formas de maltrato, generalmente presentadas de modo combinado: desde expresiones de violencia física a violencia simbólica, a la manera de: insultos, burlas, falsos rumores, exclusión social, ruptura o hurto de útiles o pertenencias, usurpación de la identidad en las redes, entre otras.

No es bullying cuando las agresiones son circunstanciales, ni cuando se dirigen en forma rotativa a uno u otro sujeto, como sucede con las burlas o apodos, ni cuando la relación de fuerzas es simétrica; por ejemplo dos bandas o dos jóvenes que permanentemente rivalizan entre ellos o ellas<sup>12</sup>.

La visibilización del fenómeno es positiva, ya que desnaturaliza situaciones que son formas de violencia o de maltrato.

El acoso es un fenómeno grupal, en el que intervienen: quienes acosan, las personas que son acosadas y otras personas como testigos o espectadoras. Es fundamental comprender que los comportamientos que asumen las personas, tienen relación directa con el contexto en que ocurren. Es decir, no hay en sí mismo personas “fuertes” o “débiles”.

### **Acciones institucionales para la prevención. Prácticas de cuidado cotidianas**

Es fundamental que las personas adultas de la comunidad educativa tengan una actitud activa y empática para intervenir brindando herramientas y acompañando en la desarticulación de aquellos aspectos vinculados al acoso escolar. Recordemos que la pasividad o falta de acción por parte de los, las docentes y demás personas adultas profundiza el sentimiento de desprotección frente a la persona que nos amenaza.

- Desarrollar acciones que permitan la concientización acerca de la importancia de construir vínculos saludables, como estrategia de prevención del acoso y cualquier otra forma de violencia.
- Estar atentos y atentas acerca de qué les sucede a los y las estudiantes. Para ello, no solo se debe observar lo que sucede en clase, de igual forma lo que acontece en el recreo y en las actividades fuera del aula, recordando que siempre se debe intervenir cuando se observen conductas de intimidación.
- Habilitar y sostener canales de diálogo con los y las estudiantes, promoviendo la escucha activa y la reflexión continua.

<sup>11</sup> Hablemos de Acoso escolar. (s.f). Hablemos de todo. Disponible [aquí](#).

<sup>12</sup> Área de Convivencia Escolar. Dirección de Educación para los Derechos Humanos, Género y Educación Sexual Integral. Subsecretaría de Educación Social y Cultural. Secretaría de Educación. Ministerio de Educación de la Nación (2021, p.4)

## **Provincia de La Pampa** **Ministerio de Educación**

- Procurar la empatía entre los y las estudiantes.
- Construir las normas colectivamente a través de los Acuerdos Escolares de Convivencia (AEC). La voz de los y las estudiantes, docentes y familias debe estar presente en este proceso para fortalecer la democratización.

Es prioritario analizar cuáles son las condiciones sociales e institucionales, en las cuales las personas asumen una posición y no otra. Esto no implica desconocer las características de cada estudiante, sino analizar cómo se ponen en juego –en interacción– con otros sujetos y en determinado contexto y condiciones<sup>13</sup>.

El acoso también suele manifestarse a través del espacio virtual. El ciberacoso o cyberbullying puede ser definido como el uso de información electrónica y medios de comunicación (correo electrónico, redes sociales, mensajería instantánea, blogs, mensajes de texto, teléfonos móviles y websites) difamatorios, amenazantes, degradantes, agresivos, para acosar, intimidar, amedrentar, humillar, entre otros. Generalmente, realizados sobre una persona mediante ataques personales u otros medios de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado. Las agresiones pueden realizarse bajo un formato anónimo, de identidad falsa o adulterada, como así también desde el perfil personal.

El ciberacoso como fenómeno no incorpora acciones de naturaleza sexual. En ese caso, debería hablarse de grooming, ya que este se configura cuando el acoso sexual es por parte de un adulto hacia un NNyA y que dicha conducta constituye un delito.

Características del ciberacoso:

- Agresión repetida y duradera en el tiempo.
- Suele existir contacto o relación previa en el mundo físico.
- Intención de causar daño: no siempre se da en los primeros estadios del proceso.
- Puede estar ligado o no a situaciones de acoso en la vida real.
- Usar medios, TIC.

Por estas razones, se hace necesario tener en cuenta qué relaciones están sosteniendo los y las estudiantes; se debe estar atentos y atentas, escuchar, observar, dialogar, indagar, sin invadir su privacidad.

La difusión de imágenes de NNyA que participan en escenas de violencia se convierte en una vulneración de sus derechos, aunque sea en primera persona quienes las hayan difundido.

## **Provincia de La Pampa** **Ministerio de Educación**

### **Conflictos en redes sociales**

Muchos de los conflictos que se inician en la escuela se prolongan en el espacio virtual, donde se plantean diferentes situaciones problemáticas iniciadas en las redes. A modo de ejemplo: fotografías u otras publicaciones y etiquetas que mencionan, retratan y/o exponen la imagen o identidad de una persona; comentarios que con o sin intención exponen la vida privada; confirmación de lecturas de mensajes sin respuesta inmediata; son motivo de numerosos malentendidos y conflictos en las redes.

La viralización (neologismo que alude a la repercusión masiva de un contenido) aumenta en forma exponencial la visibilidad y el impacto de la información o las imágenes que circulan en las redes. Un mismo hecho puede ser visto por un altísimo número de usuarias y usuarios. Peleas, agresiones o humillaciones filmadas con un teléfono celular son subidas por las y los estudiantes a la web, para ser difundidas hasta límites antes insospechados. Otro rasgo es la perdurabilidad en el tiempo. Mientras que, en el espacio físico, los conflictos quedan solo en el recuerdo de quienes los protagonizan; muy por el contrario, en las redes permanecen por tiempo indefinido. Puesto que, aunque se elimine todo lo que se publica; allí, en la red queda “Grabado en piedra”. Esta es la metáfora a la que recurren las y los especialistas.<sup>14</sup>

### **Acciones institucionales para la prevención. Prácticas de cuidado cotidianas**

- Desarrollar acciones que permitan la concientización a las familias acerca de la importancia de preservar las identidades de quienes intervienen en los conflictos. Es responsabilidad de las personas adultas resguardar los derechos de la o el NNyA y no colaborar en la difusión de estos hechos.
- Dialogar abiertamente con los y las NNyA para darles la oportunidad de expresar qué les ocurre, y así detectar en forma temprana los casos de ciberacoso.
- Realizar actividades de sensibilización y difusión de esta problemática y sus formas de erradicarla, desde propuestas que puedan surgir tanto de los y las jóvenes estudiantes, como desde las personas adultas.
- Promover la educación sobre buenas prácticas en Internet, informando a los y las estudiantes para que establezcan perfiles privados y elijan como amistades solo a quienes realmente conozcan.

### **Discriminación por orientación sexual o por identidad de género**

Se entiende por discriminación a toda distinción, exclusión, restricción, preferencia u otro trato diferente que, directa o indirectamente, esté basado en la pertenencia de la persona a un grupo históricamente vulnerado, con el propósito de anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas.

En este sentido, en la escuela como parte de la trama social pueden suceder episodios de discriminación y acoso por orientación sexual o identidad de género. Estas acciones, además del maltrato que conllevan, afectan también el derecho a la educación,

<sup>14</sup> Conflictos 3.0: malentendidos en las redes / 1a ed. - Libro digital, PDF/A. Ministerio de Educación de la Nación. Ciudad Autónoma de Buenos. Disponible aquí.



## **Provincia de La Pampa** **Ministerio de Educación**

convirtiéndose -en algunos casos- en uno de los motivos de ausentismo frecuente y/o abandono escolar.

La diversidad, en ningún caso debe implicar situaciones de discriminación, acoso, exclusión ni rechazo.

### **Acciones institucionales para la prevención. Prácticas de cuidado cotidianas**

- Desarrollar acciones que permitan la concientización en relación a la valoración positiva de las diferencias.
- Promover la interacción entre estudiantes basada en el respeto y la empatía.
- Generar espacios de reflexión en torno al respeto a la diversidad y la no discriminación.
- Fortalecer la confianza necesaria para que los y las estudiantes sepan que pueden contar con el apoyo de los y las integrantes de la institución.
- Posibilitar las condiciones para que todas las personas de la institución puedan ejercer de manera igualitaria su derecho a vivir una sexualidad libre, plena y placentera.
- Evitar naturalizar chistes, bromas, sobrenombres que estigmaticen, ofendan, agredan a las personas por su orientación sexual u orientación de género, interviniendo en la situación para evitar que persistan.
- Promover el reconocimiento de los derechos vinculados a la temática.
- Incluir en los Acuerdos Escolares de Convivencia el respeto a la diversidad como un aspecto prioritario, para evitar situaciones de violencia y de vulneración de derechos hacia las mujeres y LGBTI+.

### **Situaciones de violencia de género en la pareja<sup>15</sup>**

La violencia en una relación de pareja refiere a toda acción u omisión que afecta, daña y vulnera, tanto física, emocional como sexualmente, con el motivo de dominar, subordinar y mantener el control sobre la otra persona; es decir, comportamientos y modalidades de interacción coercitivos que incluyen distintos tipos de forzamientos que intentan lograr el sometimiento de la otra persona. Para ello se pueden utilizar distintas estrategias que van desde el ataque a la autoestima, las agresiones de diversos tipos, los insultos y las acciones verbales degradantes, degradar o controlar acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación, aislamiento, hasta golpes. Así también, cualquier acción que implique la vulneración del derecho de la mujer o persona con capacidad de gestar, de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o

<sup>15</sup> A los fines prácticos adoptaremos una consideración inclusiva del término pareja o noviazgo, desde donde se abarca a todas aquellas modalidades de relaciones más o menos estables o reconocidas como tales ("amigovios", "amigovias", novios, novias, entre otros).

## **Provincia de La Pampa** **Ministerio de Educación**

reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco - exista o no convivencia- tales como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de personas. También, se considera violencia la culpabilización, vigilancia constante, exigencia desobediencia, sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a la salud psicológica y la autodeterminación<sup>16</sup>.


La violencia durante el noviazgo o en las relaciones sexoafectivas -en particular en la adolescencia- es un grave problema que afecta en grado considerable la salud física y mental de los y las adolescentes.

### **Algunos aspectos vinculados a las posibles vivencias en la víctima de violencia**

- Subestima sus propias posibilidades y potencialidades.
- Siente que es responsable de la situación conflictiva en la pareja.
- Pierde contacto con sus propios proyectos personales, sus propias búsquedas y deseos de acción, sintiéndose culpable si mantiene sus proyectos.
- Considera que la otra persona es quien debe tomar todas aquellas decisiones importantes.
- Vive situaciones de temor y de tensión.
- Aporta en la pareja tratando de mantener la armonía, y sostener los deseos de la otra persona, aún a pesar propio.

### **Acciones institucionales para la prevención. Prácticas de cuidado cotidianas**

- Orientar sus contenidos y sus prácticas hacia una educación para la igualdad, la conciencia crítica, la autoafirmación personal, el respeto hacia los derechos personales y colectivos y para reconocer el derecho de vivir una vida sin violencia.
- Promover el cambio en aquellos estilos de vinculación que se hacen presentes entre los y las adolescentes, donde se visualizan modos aprendidos de interacción violenta en la pareja. Revisar aquellos patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos que transmitan y reproduzcan dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.
- Establecer un espacio donde se pueda hablar de “lo que se siente”, opinar de “aquello de lo que no se habla”, develar “lo que está oculto y hace daño”. Un espacio que ayude a pensar, a reflexionar en torno a las creencias que circulan en el propio hogar, en el entorno social y han sido naturalizadas.

  
<sup>16</sup> Ley N° 26485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Promulgada el 1 de abril del 2009. Disponible [aquí](#).

## **Provincia de La Pampa**

### **Ministerio de Educación**

#### **Sospecha o presencia de armas en las escuelas**

Se define como arma a todo instrumento apto para agredir o poner en riesgo la integridad de las personas. Las mismas se clasifican en armas de fuego -de cualquier tipo o alcance-: pistola, revólver, rifle, escopeta, fusil, explosivos; armas blancas: cuchillo, navaja, cortaplumas, entre otras; y armas impropias: cualquier objeto que desnaturalizado de su función original sea utilizado con intención de amenazar, intimidar y/o agredir.

La presencia de armas en las escuelas debe considerarse como un hecho extraordinario. De ocurrir, la escuela debe abordar la situación desde una perspectiva del cuidado. El o la NNóA que porta un arma está en una situación de vulnerabilidad de sus derechos, esto implica un riesgo para él o ella y las demás personas; por lo tanto, es imprescindible la intervención adulta, tanto a nivel familiar e institucional, así como del Organismo de Protección Jurisdiccional.

#### **II- INTERVENCIONES INSTITUCIONALES ANTE SITUACIONES Y/O EPISODIOS DE VIOLENCIA**

El equipo de gestión de la institución educativa determinará de manera clara y efectiva quiénes asumirán el rol de contención y otras tareas necesarias en la simultaneidad de esa situación, quién se responsabilizará del grupo clase, quiénes asistirán al o a la docente, quién/quienes al o a la estudiante, quién convocará a las familias, entre otras acciones.

En el caso de las instituciones de gestión privada, y de acuerdo a su marco legal, al momento de activar los pasos de la presente guía, el equipo de gestión deberá informar a la Patronal.

Para pensar en los episodios a los que remite el presente apartado es fundamental tener en cuenta que -desde una perspectiva de derechos de NNyA- la autoridad pedagógica democrática se construye a partir del diálogo, el reconocimiento del otro u otra y, en este sentido, es necesaria la asimetría entre las personas referentes adultas y NNyA porque posibilita asumir dicho rol desde una posición de responsabilidad y de cuidado.

##### **A. De estudiante a personal docente o no docente**

En algunas ocasiones, la relación asimétrica y de respeto mutuo se ve afectada por agresiones de un o una estudiante hacia él o la docente. Estas situaciones afectan tanto al o a la estudiante, como así también a todo el grupo clase y a la institución educativa en su totalidad.

##### **Intervenciones**

###### **Con el personal docente y no docente**

- Escuchar y contener al o a la docente y/o no docente que sufrió la agresión y brindarle el apoyo que necesita por la situación que atraviesa, garantizando la privacidad y protección necesaria.

## **Provincia de La Pampa** **Ministerio de Educación**

- En el caso de que el episodio de violencia física y/o verbal provoque una vulneración del estado físico y/o emocional del o la docente o no docente, desde la institución se deberá contactar al Servicio de Emergencias Médicas Prehospitalarias (SEM 107), para que desde allí evalúen la situación y determinen los pasos a seguir, en pos de garantizar su asistencia. Aquellas localidades que no cuentan con dicho servicio deberán dirigirse al centro de salud más cercano.
- La institución educativa deberá realizar el pedido formal, vía correo electrónico, del certificado de atención médica al centro de salud que asistió. Dicho certificado se emitirá en un plazo de 24 horas, luego del pedido formal del establecimiento educativo. Por ejemplo, en el caso de Santa Rosa se deberá realizar el pedido formal a la siguiente dirección: SEMSantaRosa@lapampa.gob.ar.
- Cuando un o una docente de la institución educativa resulta víctima de un episodio de violencia, deberá aplicarse lo establecido en el Acuerdo-Paritario-138<sup>17</sup>, cuyo artículo 4 expresa:

En las situaciones en las que un o una docente resulte víctima de violencia en el ámbito educativo, que lo afecte física o psicológicamente, el Ministerio de Educación comunicará a la persona afectada, cuando tomare conocimiento, que corresponde realizar la denuncia respectiva a las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo, a los fines de que tome debida intervención con el objetivo de que se cumplan las prestaciones correspondientes.

En el caso de que personal no docente sea víctima de un episodio de violencia se deberá actuar de acuerdo a lo establecido por la Dirección General de Personal.

Se debe informar el siniestro en la ART. Recordar siempre completar el formulario de denuncia de ART CONTRATO 108047 - Contaduría del Gobierno de La Pampa - CUIT 3099927813 9.

### **Con él o la estudiante**

- Se convocará a todas las partes involucradas que hayan intervenido (activa/pasivamente) en la situación y/o episodio de violencia, en forma individual a un ámbito de privacidad y en igualdad de condiciones para -a través de una escucha activa y empática- brindar tranquilidad y posteriormente poder dialogar respecto de lo ocurrido, garantizando la seguridad necesaria y evitando emitir juicios de valor.
- Elaborar un registro<sup>18</sup> escrito, lo más completo posible, en el que se describan -de manera objetiva- los hechos ocurridos, evitando estigmatizar a las personas involucradas.
- Remitirse a los Acuerdos Escolares de Convivencia, retomando pautas, sanciones

<sup>17</sup> Art. 5: "Incorporar el presente Acuerdo Paritario a la Guía Provincial para la intervención en las Escuelas".

Art.6: "Garantizar la difusión del contenido del presente Acuerdo Paritario en la comunidad educativa y los establecimientos educativos de la Provincia de La Pampa"

<sup>18</sup> Un registro es un documento donde se evidencia un acto o suceso, dejando en evidencia un acontecimiento. Tiene como finalidad dar a conocer e informar a terceras personas o autoridades competentes.

## **Provincia de La Pampa** *Ministerio de Educación*

y/o acciones reparatorias dentro un proceso educativo que posibilite a los y las estudiantes responsabilizarse progresivamente de sus actos, de conformidad a lo establecido en la normativa jurisdiccional vigente.

### **Con familias o personas adultas a cargo**

- Dar inmediato aviso a las familias o personas adultas a cargo de los y las estudiantes involucrados o involucradas; convocando a que asistan a la institución educativa para contener e informar respecto de los hechos sucedidos. Al momento de dialogar se garantizará la privacidad y protección necesaria.
- Comunicar que la situación problemática se abordará en el marco de los Acuerdos Escolares de Convivencia. Se elaborarán, de cada reunión, actas<sup>19</sup> en las que quede plasmado lo conversado y lo acordado/resuelto. Estas serán refrendadas con firma y aclaración por todas las personas involucradas.
- En instancias posteriores, cuando la carga emocional haya disminuido y -en articulación con los Equipos de Apoyo<sup>20</sup>- se invitará a los y las estudiantes y sus familias, nuevamente, para establecer y registrar acuerdos y compromisos necesarios para una convivencia escolar democrática. Es primordial que la institución educativa y la familia actúen de manera coordinada y colaborativa.

### **A nivel institucional**

- Desde la institución educativa se dará intervención a la autoridad pedagógica competente: Coordinación o Secretaría Técnica, para que de forma conjunta se aborde la situación y se diseñen e implementen estrategias. La comunicación puede realizarse, en un principio, telefónicamente y con posterioridad por escrito vía correo electrónico o en formato papel (Anexo A). Es fundamental que se detallen los hechos sucedidos y acciones realizadas.
- Posteriormente, en el transcurso de la semana, será preciso que, la Coordinación o Secretaría Técnica elabore y eleve el informe<sup>21</sup> a la Dirección General de Nivel y/o Modalidad correspondiente, anexando una transcripción legible de los registros y actas, independientemente de la información que se haya podido anticipar previamente.
- Analizar y desarrollar las intervenciones pedagógicas que correspondan, según lo establecido en los Acuerdos Escolares de Convivencia de cada institución y teniendo en cuenta las particularidades de la situación y/o episodio.
- El Equipo de Gestión junto a los Equipos de Apoyo, conversarán acerca de lo ocurrido, en primera instancia, con el grupo clase para, posteriormente –evitando la estigmatización de quien o quienes hayan formado parte del episodio de violencia– establecer espacios de diálogo a nivel grupal e institucional. Es importante brindar espacios de encuentro que permitan que todas las personas integrantes de la institución puedan compartir cómo se sintieron, qué les

<sup>19</sup> El acta es un documento escrito, durante una reunión, por una persona presente en la misma, y a través de la cual se registran los temas que han sido tratados, como así también las conclusiones o acuerdos que han resultado adoptados en dicha reunión.

<sup>20</sup> Equipos Técnicos de la Dirección de Nivel, Equipos de Apoyo a la Inclusión, Equipo del Área de Mediación Escolar.

<sup>21</sup> El informe es un documento que recoge la información y los hechos verificados y analizados por su autor. Información que, habiendo sido analizada, aporta una serie de respuestas, así como datos relevantes, a la organización de una institución o entidad.

## **Provincia de La Pampa** **Ministerio de Educación**

preocupa, qué necesitan y a qué se comprometen para una convivencia respetuosa.

- Es fundamental que se dialogue en relación a lo ocurrido para revisar criterios institucionales de intervención y acompañamiento. Se pueden utilizar los espacios de los Consejos de Aula y los Consejos Escolares de Convivencia, Asambleas de Aula, bandas horarias, hora y jornada institucional u otros momentos de diálogo para la construcción de acuerdos y reflexión sobre los hechos acontecidos. Asimismo, poder planificar y/o pensar estrategias que prevengan dichas situaciones de violencia.
- En aquellas situaciones donde existan sospechas o indicadores asociados a una posible vulneración de derechos de NNyA, vinculados con la situación sucedida, en acuerdo entre la Dirección del establecimiento educativo, el Equipo de Apoyo, la Coordinación o Secretaría Técnica, deberán informar a la autoridad de aplicación (Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia) privilegiando dicha comunicación ante las Unidades Locales de Protección de Derechos (Municipio) en aquellos lugares donde ya estén funcionando o Unidades Regionales de Protección de Derechos en aquellas localidades que no cuenten con Unidad Local.

Para ello, es necesaria la elaboración de un informe (ver Anexo B) donde se expliciten los motivos y los derechos presuntamente amenazados o vulnerados y por lo cual se generaron las medidas de protección implementadas por quienes han intervenido, con el fin de informar y articular el abordaje interinstitucional que amerite la situación presentada. El informe deberá estar lo más completo posible y contará con el detalle de las acciones que se realizaron desde las instituciones educativas, anexando copia de la documentación del proceso y las actas correspondientes.

### **B. De personal docente o no docente a estudiante**

Para pensar en las situaciones o en los episodios a los que remite el presente apartado es fundamental tener en cuenta el rol asimétrico y por ello la posición de responsabilidad y de cuidado que le corresponde al o la docente. Por este motivo, respecto de la actuación con él o la docente, se debe proceder de acuerdo con las normativas jurisdiccionales vigentes: Ley N°1830 Orgánica de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, Estatuto del trabajador de la educación Ley N°1124 con modificatorias y Ley Provincial de Educación N° 2511. La continuidad del o la docente en el cargo que ocupe, se deberá evaluar en el marco de la normativa mencionada.

### **Intervenciones**

#### **Con la persona adulta**

- Convocar a la persona que intervino en la agresión, a un ámbito de privacidad para -a través de una escucha activa y empática- brindar tranquilidad y posteriormente poder dialogar respecto de lo ocurrido, garantizando la privacidad y protección necesaria, sin emitir juicios de valor ante el relato.

Elaborar un registro escrito, lo más completo posible en el que se describan -de manera objetiva- los hechos ocurridos, evitando estigmatizar y en pos de

## **Provincia de La Pampa** **Ministerio de Educación**

acompañar a las personas involucradas.

**Importante:** Ante un episodio de violencia en el que ha intervenido un o una docente de la institución educativa, deberá aplicarse lo establecido en el Acuerdo Paritario-138<sup>22</sup>, cuyo artículo 2 sostiene:

El Ministerio de Educación dará tratamiento reservado a los procedimientos administrativos disciplinarios que le competen, en los que el o la docente se encuentre bajo investigación, hasta que su situación procesal sea resuelta mediante resolución firme, resguardando el derecho a la intimidad y el principio de inocencia.

Asimismo, el artículo 3 agrega:

Al concluir las actuaciones penales y/o administrativas, cuando el o la docente resulte eximido o eximida de culpa con sentencia y/o resolución firme, el Ministerio de Educación comunicará a la comunidad educativa de los establecimientos donde el o la docente preste o prestaba servicios y le dará la oportunidad de participar en la elección de la forma más adecuada de brindar la información (...) a fin de contribuir (...) en la tarea de recomponer vínculos tendientes a restablecer la autoridad pedagógica y la convivencia en el ámbito.

### **Con el o la estudiante**

- Escuchar y contener al estudiante que sufrió la agresión y brindarle el apoyo que necesita por la situación que atraviesa, garantizando la privacidad y protección necesaria.
- En el caso de que la situación o el episodio de violencia física y/o verbal provoque una vulneración del estado físico y/o emocional del estudiante o la estudiante, desde la institución se deberá contactar al Servicio de Emergencias Médicas Prehospitalarias (SEM 107) para que desde allí evalúen la situación y determinen los pasos a seguir, en pos de garantizar su asistencia. Aquellas localidades que no cuentan con dicho servicio deberán dirigirse al centro de salud más cercano.
- La institución educativa deberá realizar el pedido formal, vía correo electrónico, del certificado de atención médica al centro de salud que asistió. Dicho certificado se emitirá en un plazo de 24 horas. Por ejemplo, en el caso de Santa Rosa se deberá realizar el pedido formal a la siguiente dirección: [SEMSantaRosa@lapampa.gob.ar](mailto:SEMSantaRosa@lapampa.gob.ar).

### **Con la o las familias o las personas adultas a cargo**

- Dar inmediato aviso a las familias o personas adultas a cargo de los y las estudiantes involucrados o involucradas; convocando a que asistan a la institución para contener e informar respecto de los hechos sucedidos. Al

<sup>22</sup> Art. 1: El presente será de aplicación en todos los casos en que un trabajador o una trabajadora de la educación deba afrontar una denuncia o investigación en el marco de un procedimiento en sede penal o administrativa, por conductas relacionadas con su actividad o función docente en el ámbito educativo.

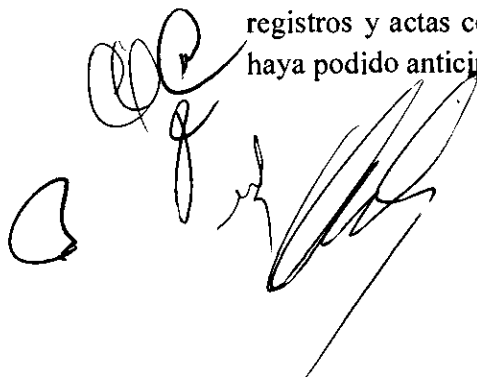
## **Provincia de La Pampa** **Ministerio de Educación**

momento de dialogar se garantizará la privacidad y protección necesaria.

- Durante cada reunión deben elaborarse actas en las que queden plasmadas las conclusiones o acuerdos alcanzados. Estas deberán ser firmadas -con su respectiva aclaración- por las personas adultas y el, la, los y/o las estudiantes involucrados y/o involucradas.
- En instancias posteriores, cuando la carga emocional haya disminuido y -en articulación con los Equipos de Apoyo- se invitará a los y las estudiantes, a sus familias o personas adultas a cargo, nuevamente para establecer y registrar acuerdos y compromisos necesarios para una convivencia escolar democrática. Es primordial que la institución educativa y la familia actúen de manera coordinada y colaborativa.

### **A nivel institucional**

- Desarrollar las intervenciones pedagógicas que correspondan, según lo establecido en los Acuerdos Escolares de Convivencia de cada Institución y teniendo en cuenta las particularidades de la situación y/o episodio.
- Desde la institución educativa se dará intervención a la autoridad pedagógica competente: Coordinación o Secretaría Técnica, para que de forma conjunta se aborde la situación y se diseñen e implementen estrategias. La comunicación puede realizarse, en un principio, telefónicamente y con posterioridad por escrito vía correo electrónico o en formato papel (Anexo A). Es fundamental que se detallen los hechos sucedidos y acciones realizadas.
- El Equipo de Gestión junto a los Equipos de Apoyo, conversarán acerca de lo ocurrido, en primera instancia, con el grupo clase para, posteriormente –evitando la estigmatización de quien o quienes hayan formado parte del episodio de violencia– establecer espacios de diálogo a nivel grupal e institucional. Es importante brindar espacios de encuentro que permitan que todas las personas integrantes de la institución puedan compartir cómo se sintieron, qué les preocupa, qué necesitan y a qué se comprometen para una convivencia respetuosa.
- Es fundamental que se dialogue en relación a lo ocurrido para revisar criterios institucionales de intervención y acompañamiento. Se pueden utilizar los espacios de los Consejos de Aula y los Consejos Escolares de Convivencia, Asambleas de Aula, bandas horarias, hora y jornada institucional u otros momentos de diálogo para la construcción de acuerdos y de reflexión sobre los hechos acontecidos. Asimismo, poder planificar y/o pensar estrategias que prevengan dichas situaciones de violencia.
- Posteriormente, en el transcurso de la semana, será preciso que, la Coordinación o Secretaría Técnica elabore y eleve el informe a la Dirección General de Nivel y/o Modalidad que corresponda, anexando una transcripción legible de los registros y actas correspondientes independientemente de la información que se haya podido anticipar previamente.





## **Provincia de La Pampa** **Ministerio de Educación**

### **C. Entre personas adultas**

Cuando un o una docente o personal no docente de la institución educativa sea objeto de alguna conducta que -vinculada con su función o su trabajo dentro de la institución- afecte su integridad dentro o fuera del establecimiento, deben tomarse medidas para su resguardo.

Los episodios de violencia que pueden manifestarse son variados: violencia psicológica a partir de conductas intimidatorias, violencia física, amenazas, deterioro o destrucción de algún elemento presente en la institución y de propiedad del o la docente u otra persona perteneciente al personal.

#### **Intervenciones**

- Ante un episodio de violencia de cualquier tipo, las personas adultas que presencian o tomen conocimiento del hecho deben procurar mantener la calma, contener la situación, solicitando ayuda de otra persona adulta de la institución.
- En todo momento, tratar de mantener la escena lejos de la presencia de los y las estudiantes.
- Desde la institución se debe contener a las personas involucradas, garantizando la privacidad y protección necesaria.
- En el caso de que el episodio de violencia física y/o verbal provoque una vulneración del estado físico y/o emocional de la persona adulta, la institución educativa deberá contactar al Servicio de Emergencias Médicas Prehospitalarias (SEM 107) para que desde allí evalúen la situación y determinen los pasos a seguir, en pos de garantizar su asistencia. Aquellas localidades que no cuentan con dicho servicio deberán dirigirse al centro de salud más cercano.
- La institución educativa deberá realizar el pedido formal, vía correo electrónico, del certificado de atención médica al centro de salud que asistió. Dicho certificado se emitirá en un plazo de 24 horas. Por ejemplo, en el caso de Santa Rosa se deberá realizar el pedido formal a la siguiente dirección: [SEMSantaRosa@lapampa.gob.ar](mailto:SEMSantaRosa@lapampa.gob.ar).
- Las personas adultas que hayan sufrido la agresión podrán realizar la denuncia del hecho.
- El equipo de gestión realizará un abordaje institucional en el marco de una convivencia pacífica y en pos de garantizar el buen servicio educativo.
- Elaborar un registro escrito, lo más completo posible en el que se describan - de manera objetiva - los hechos ocurridos, evitando estigmatizar y en pos de acompañar a las personas involucradas.
- Durante cada reunión deben elaborarse actas en las que queden plasmadas las conclusiones o acuerdos alcanzados. Estas deberán ser firmadas -con su respectiva aclaración- por las personas adultas involucradas.
- Desde la institución educativa se dará intervención a la autoridad pedagógica

## **Provincia de La Pampa** **Ministerio de Educación**

competente: Coordinación o Secretaría Técnica, para que de forma conjunta se aborde la situación y se diseñen e implementen estrategias. La comunicación puede realizarse, en un principio, telefónicamente y con posterioridad por escrito vía correo electrónico o en formato papel (Anexo A). Es fundamental que se detallen los hechos sucedidos y acciones realizadas.

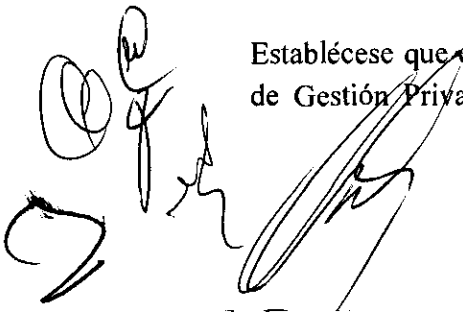
- El Equipo de Gestión junto a los Equipos de Apoyo, conversarán acerca de lo ocurrido, en primera instancia, con el grupo clase para, posteriormente –evitando la estigmatización de quien o quienes hayan formado parte del episodio de violencia– establecer espacios de diálogo a nivel grupal e institucional. Es importante brindar espacios de encuentro que permitan que todas las personas integrantes de la institución puedan compartir cómo se sintieron, qué les preocupa, qué necesitan y a qué se comprometen para una convivencia respetuosa.
- Se promoverán espacios de diálogo a nivel grupal e institucional. En este sentido desde el equipo de gestión con el asesoramiento de los Equipos de Apoyo, se realizarán en primera instancia con docentes y/o no docentes para conversar acerca de lo ocurrido –evitando la estigmatización de quien o quienes hayan formado parte de la situación de agresión-. En otras instancias se dialogará con los grupos de estudiantes atendiendo a las inquietudes, temores y consultas que puedan surgir.
- Posteriormente, en el transcurso de la semana, será preciso que, la Coordinación o Secretaría Técnica elabore y eleve el informe a la Dirección General de Nivel y/o Modalidad correspondiente, anexando una transcripción legible de los registros y actas, independientemente de la información que se haya podido anticipar previamente.
- Si los hechos se desarrollan entre docentes se debe proceder de acuerdo con las normativas jurisdiccionales vigentes: Ley N°1830 Orgánica de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas. Estatuto del trabajador de la educación Ley N. °1124 con modificatorias y Ley Provincial de Educación N° 2511 y la continuidad del o la docente en el cargo que ocupe, se deberá evaluar en el marco de la normativa mencionada.

Importante: Como medida preventiva y a efectos de evitar estos hechos, sería conveniente considerar lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Provincial N°968/12 de este Ministerio:

Establécese que el ingreso de personas ajenas a las Instituciones Educativas de Gestión Estatal en aquellos espacios físicos en los cuales se realicen actividades escolares con la presencia de alumnos y alumnas, deberá efectuarse con la autorización previa y expresa del personal directivo a cargo del establecimiento.

Asimismo, en la Resolución Provincial N°1000/12 de este Ministerio, el artículo 1 expone:

Establécese que el ingreso de personas ajenas a las Instituciones Educativas de Gestión Privada en aquellos espacios físicos en los cuales se realicen



## **Provincia de La Pampa** **Ministerio de Educación**

actividades escolares con la presencia de alumnos y alumnas, deberá efectuarse con la autorización previa y expresa del personal directivo a cargo del establecimiento, del representante legal o de la comisión propietaria de la persona física propietaria de la institución.

A su vez, el artículo 2 de esta misma resolución establece:

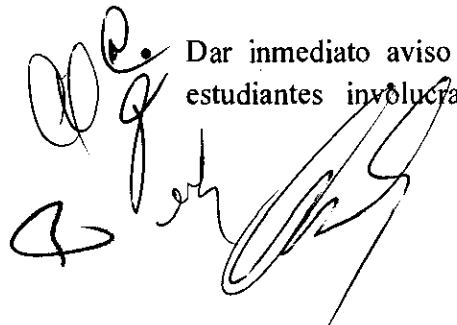
Toda autorización para el ingreso de personas ajenas a las Instituciones Educativas de Gestión Privada otorgada desde el Nivel Central de conducción deberá especificar los fines y el alcance que se pretende dar a la misma. Simultáneamente, la dependencia autorizante deberá poner en conocimiento a la Institución Educativa, a la Dirección de Educación de Gestión Privada y a la Coordinación de Área correspondiente a sus efectos.

### **D. De persona adulta externa a la institución educativa a estudiante**

Cuando una persona adulta que no se desempeña como personal docente y/o no docente, aun cuando sea parte de la comunidad (personas adultas a cargo del o la NNoA) manifiesta la intención o se sospecha que la finalidad es agredir física o verbalmente a un o una estudiante dentro del predio de la institución educativa. Si al ingresar se manifiesta alterada o se niega a retirarse -a pesar de haber intentado desde la institución educativa abordar y calmar la situación- y persiste en su actitud agresiva o, si algún o alguna integrante de la institución educativa, tomara conocimiento por cualquier vía de que la situación o episodio de agresividad podría darse fuera del predio.

### **Intervenciones**

- El equipo de gestión realizará la comunicación telefónica al 101 o a la dependencia policial más cercana a la institución.
- El equipo de gestión deberá realizar la denuncia correspondiente: cuando la situación y/o episodio de agresión se suceda dentro del predio de la escuela o si la persona adulta refiere explícitamente a cualquier miembro de la institución que va a agredir a un o una estudiante.
- Si la persona que ingresa logra agredir al o la estudiante, o resulta herida en su intento de agredir, la institución educativa deberá contactar al Servicio de Emergencias Médicas Prehospitalarias (SEM 107) o al centro de salud más cercano, para que desde allí evalúen la situación y determinen los pasos a seguir, en pos de garantizar su asistencia.
- La institución educativa deberá realizar el pedido formal, vía correo electrónico, del certificado de atención médica al centro de salud que asistió. Dicho certificado se emitirá en un plazo de 24 horas. Por ejemplo, en el caso de Santa Rosa se deberá realizar el pedido formal a la siguiente dirección: SEMSantaRosa@lapampa.gob.ar.

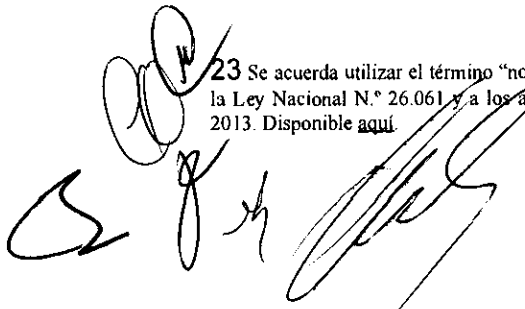
 Dar inmediato aviso a las familias o personas adultas a cargo de los y las estudiantes involucrados o involucradas; convocando a que asistan a la

## **Provincia de La Pampa** **Ministerio de Educación**

institución para contener e informar respecto de los hechos sucedidos. Al momento de dialogar se garantizará la privacidad y protección necesaria.

- Elaborar un registro escrito, lo más completo posible en el que se describan -de manera objetiva- los hechos ocurridos, evitando estigmatizar y en pos de acompañar a las personas involucradas. Explicitar si se pudo abordar la situación y la persona desistió de su actitud hostil.
- Durante cada reunión deben elaborarse actas en las que queden plasmadas las conclusiones o acuerdos alcanzados. Estas deberán ser firmadas -con su respectiva aclaración- por las personas adultas y el, la, los y/o las estudiantes involucrados y/o involucradas.
- Desde la institución educativa se dará intervención a la autoridad pedagógica competente: Coordinación o Secretaría Técnica, para que de forma conjunta se aborde la situación y se diseñen e implementen estrategias. La comunicación puede realizarse, en un principio, telefónicamente y con posterioridad por escrito vía correo electrónico o en formato papel (Anexo A). Es fundamental que se detallen los hechos sucedidos y acciones realizadas.
- Posteriormente, en el transcurso de la semana, será preciso que, la Coordinación o Secretaría Técnica elabore y eleve el informe a la Dirección General de Nivel y/o Modalidad correspondiente, anexando una transcripción legible de los registros y actas, independientemente de la información que se haya podido anticipar previamente.
- Ante situaciones como la referida previamente que constituye una vulneración de derechos de NNoA, en acuerdo entre la Dirección del establecimiento educativo, el Equipo de Apoyo, la Coordinación o Secretaría Técnica, deberá notificar<sup>23</sup> a la autoridad de aplicación (Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia) privilegiando dicha comunicación ante las Unidades Locales de Protección de Derechos (Municipio) en aquellos lugares donde ya estén funcionando o Unidades Regionales de Protección de Derechos en aquellas localidades que no cuenten con Unidad Local.

Para ello, es necesaria la elaboración de un informe (ver Anexo B) donde se expliciten los motivos y los derechos presuntamente amenazados o vulnerados por lo cual se generaron las medidas de protección implementadas por quienes han intervenido, con el fin de informar y articular el abordaje interinstitucional que amerite la situación presentada. El informe deberá estar lo más completo posible y contará con el detalle de las acciones que se realizaron desde las instituciones educativas, anexando copia de la documentación del proceso y las actas correspondientes.

 23 Se acuerda utilizar el término "notificar", en relación a lo establecido en el artículo 48 de la Ley Provincial 2703 de Adhesión a la Ley Nacional N.º 26.061 y a los artículos pertenecientes a su decreto reglamentario N.º 415/06. Promulgada el 9 de enero del 2013. Disponible aquí.

## **Provincia de La Pampa**

### **Ministerio de Educación**

#### **E- Entre estudiantes**

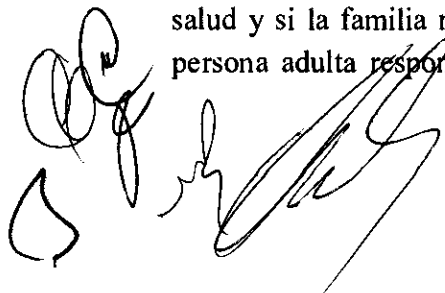
##### **E.1. Violencia física**

Aun cuando en la institución educativa se implementen estrategias de enseñanza para lograr una convivencia democrática, se pueden presentar -por diversas razones- episodios de violencia aislados o agrupados, frecuentes o esporádicos; que pueden involucrar a un, una o más estudiantes.

Una característica común de las situaciones y/o episodios de violencia es que, aún cuando sean protagonizados por algunas personas afectan a todos y todas, quienes integran la comunidad educativa, por lo cual se hace ineludible recomponer las relaciones y los vínculos que han sido afectados.

##### **Intervenciones**

- Intervenir en el episodio de violencia. La o las personas adultas de la institución que presencien o tomen conocimiento del hecho, deben intervenir en la situación o el episodio de violencia. Si este fuera de carácter físico, se debe separar a los o las estudiantes involucrados o involucradas con el fin de que dejen de agredirse y para intentar disminuir la carga emocional.
- Separar a los y las estudiantes del contexto próximo donde se encuentran y acompañar a cada uno o una de los involucrados y/o las involucradas hacia espacios diferentes.
- Se debe evitar el planteo de situaciones en términos de dicotomías que resulten estigmatizantes. En estas situaciones no hay "víctimas" y "victimarios". Tanto quienes acosan, como las personas que reciben el acoso se encuentran en situación de vulnerabilidad y hacia ambos debe dirigirse el rol de protección de las personas adultas. Las conductas violentas son formas de relación perjudiciales para todas las personas que participan: las personas que agreden, quienes son agredidos o agredidas o simplemente los o las testigos.
- En simultáneo -en el caso de que la situación o el episodio de violencia física y/o verbal provoque una vulneración del estado físico y/o emocional del estudiante o de la estudiante- desde la institución se deberá contactar al Servicio de Emergencias Médicas Prehospitalarias (SEM 107) para que desde allí evalúen la situación y determinen los pasos a seguir, en pos de garantizar la asistencia del o la estudiante. Aquellas localidades que no cuentan con dicho servicio deberán dirigirse al centro de salud más cercano.
- La institución educativa deberá realizar el pedido formal, vía correo electrónico, del certificado de atención médica al centro de salud que asistió. Dicho certificado se emitirá en un plazo de 24 horas. Por ejemplo, en el caso de Santa Rosa se deberá realizar el pedido formal a la siguiente dirección: [SEMSantaRosa@lapampa.gob.ar](mailto:SEMSantaRosa@lapampa.gob.ar).
- En caso de que el o la estudiante deba ser trasladado o trasladada al ámbito de salud y si la familia no ha acudido a la institución educativa, se designará una persona adulta responsable para que acompañe al o a la estudiante hasta que



## **Provincia de La Pampa** **Ministerio de Educación**

llegue un familiar o persona adulta referente. El equipo de gestión puede definir previamente a nivel institucional quién será la o el agente de la institución que acompañe en estas situaciones y/o episodios.

- Contener a aquellos o aquellas estudiantes involucrados o involucradas, garantizando la privacidad y protección necesarias.
- Por ningún motivo confrontar con el o la NNoA hasta tanto se haya dialogado y haya disminuido la carga emocional.
- En simultáneo dar aviso a las familias o personas adultas a cargo de los y las estudiantes involucrados o involucradas; convocando a que asistan a la institución para contener e informar respecto de los hechos sucedidos. Al momento de dialogar se garantizará la privacidad y protección necesaria. El equipo de gestión evaluará si se las convoca juntas o por separado. En el caso de que las familias o las personas adultas a cargo no respondan el llamado o no acudan a la institución educativa, se registrará la constancia de comunicación
- Elaborar un registro escrito en el que se describan -de manera objetiva- los hechos ocurridos, evitando estigmatizar a las personas involucradas.
- Durante cada reunión deben elaborarse actas en las que queden plasmadas las conclusiones o acuerdos alcanzados. Estas deberán ser firmadas -con su respectiva aclaración- por el, la, los y/o las estudiantes involucrados y/o involucradas.
- En instancias posteriores, cuando la carga emocional haya disminuido y -en articulación con los Equipos de Apoyo- se invitará a los y las estudiantes, a sus familias o personas adultas a cargo, nuevamente para establecer y registrar acuerdos y compromisos necesarios para una convivencia escolar democrática. Es primordial que la institución educativa y la familia actúen de manera coordinada y colaborativa.
- Comunicar que el conflicto se abordará en el marco de los Acuerdos Escolares de Convivencia, en este sentido se aplicará lo establecido en ellos y teniendo en cuenta las particularidades de la situación y/o episodio. Remitirse a los acuerdos escolares de convivencia, retomando pautas, sanciones y/o acciones reparativas dentro un proceso educativo que posibilite a los y las estudiantes responsabilizarse progresivamente de sus actos, de conformidad a lo establecido en la normativa jurisdiccional vigente.
- Es fundamental que se dialogue en relación a lo ocurrido para revisar criterios institucionales de intervención y acompañamiento. Se pueden utilizar los espacios de los Consejos de Aula y los Consejos Escolares de Convivencia, Asambleas de Aula, bandas horarias, hora y jornada institucional u otros momentos de diálogo para la construcción de acuerdos y de reflexión sobre los hechos acontecidos. Asimismo, poder planificar y/o pensar estrategias que prevengan dichas situaciones de violencia.
- Desde la institución educativa se dará intervención a la autoridad pedagógica competente: Coordinación o Secretaría Técnica, para que de forma conjunta se

## **Provincia de La Pampa**

### **Ministerio de Educación**

aborde la situación y se diseñen e implementen estrategias. La comunicación puede realizarse, en un principio, telefónicamente y con posterioridad por escrito vía correo electrónico o en formato papel (Anexo A). Es fundamental que se detallen los hechos sucedidos y acciones realizadas.

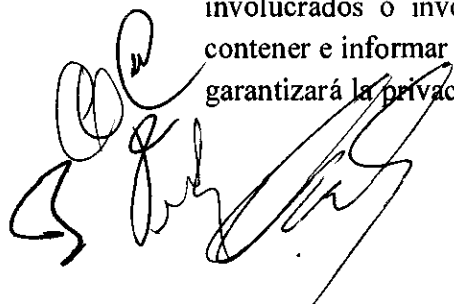
- Posteriormente, en el transcurso de la semana, será preciso que, la Coordinación o Secretaría Técnica elabore y eleve el informe a la Dirección General de Nivel y/o Modalidad que corresponda, anexando una transcripción legible de los registros y actas correspondientes independientemente de la información que se haya podido anticipar previamente.

#### **E. 2 Acoso entre pares (bullying, cyberbullying, conflicto en redes sociales)**

##### **Intervenciones**

Cualquier persona adulta de la comunidad educativa que tome conocimiento o haya observado conductas reiteradas de intimidación siempre debe intervenir. Al constatarse una situación de bullying, cyberbullying o conflicto en redes sociales deberá proceder de la siguiente manera:

- El personal docente y no docente que tome contacto con la situación, deberá comunicar inmediatamente al equipo de gestión.
- Desde la institución educativa se dará intervención a la autoridad pedagógica competente: Coordinación o Secretaría Técnica, para que de forma conjunta se aborde la situación y se diseñen e implementen estrategias. La comunicación puede realizarse, en un principio, telefónicamente y con posterioridad por escrito vía correo electrónico o en formato papel (Anexo A). Es fundamental que se detallen los hechos sucedidos y acciones realizadas.
- El Equipo de Gestión junto a los Equipos de Apoyo, acompañará a cada uno o una de los o las involucrados y/o involucradas hacia espacios diferentes de la institución, para poder contener y dialogar en un ámbito de privacidad, en pos de favorecer un espacio de tranquilidad y de contención. En todos los casos, los y las estudiantes deben quedar en compañía de personas adultas. Es importante evitar intervenciones que refuercen el círculo de hostigamiento. Contener al o la estudiante que ha intervenido en la agresión, favoreciendo una escucha activa que posibilite generar un espacio de empatía y de tranquilidad, para que pueda expresar cómo se siente, qué le ocurrió y qué necesita. Se debe evitar el planteo de situaciones en términos de dicotomías que resulten estigmatizantes. En estas situaciones no hay "víctimas" y "victimarios". Tanto quienes acosan como las personas que reciben el acoso se encuentran en situación de vulnerabilidad y hacia ambos debe dirigirse el rol de protección de las personas adultas. Las conductas violentas son formas de relación perjudiciales para todas las personas que participan: las personas que agreden, quienes son agredidos o agredidas o simplemente los o las testigos.
- Dar aviso a las familias o personas adultas a cargo de los y las estudiantes involucrados o involucradas; convocando a que asistan a la institución para contener e informar respecto de los hechos sucedidos. Al momento de dialogar se garantizará la privacidad y protección necesaria. El equipo de gestión evaluará si



## **Provincia de La Pampa** **Ministerio de Educación**

se las convoca juntas o por separado.

- Resulta necesario que la intervención no se realice en forma aislada sino que forme parte de un abordaje institucional, se trata de una problemática cuya resolución corresponde a la escuela y a las familias en su conjunto. En este sentido, el Equipo de Gestión junto a los Equipos de Apoyo, conversarán acerca de lo ocurrido, con el grupo clase, luego a través de espacios de diálogo grupales e institucionales con el resto de los y las estudiantes, docentes, no docentes, atendiendo a las inquietudes, temores y consultas que puedan surgir –evitando la estigmatización de quien o quienes hayan formado parte del episodio de violencia– establecerá espacios de diálogo a nivel grupal e institucional. Es importante brindar espacios de encuentro que permitan que todas las personas integrantes de la institución puedan compartir cómo se sintieron, qué les preocupa, qué necesitan y a qué se comprometen para una convivencia respetuosa. Se pueden utilizar los espacios de los Consejos de Aula y los Consejos Escolares de Convivencia, Asambleas de Aula, bandas horarias, otros momentos de diálogo, hora y jornada institucional, de construcción de acuerdos y de reflexión sobre los hechos acontecidos. Asimismo, poder planificar y/o pensar estrategias que prevengan dichas situaciones de violencia.
- Comunicar que el conflicto se abordará en el marco de los Acuerdos Escolares de Convivencia, en este sentido se aplicará lo establecido en los mismos y teniendo en cuenta las particularidades de la situación y/o episodio. Remitirse a los acuerdos escolares de convivencia, retomando pautas, sanciones y/o acciones reparativas dentro un proceso educativo que posibilite a los y las estudiantes responsabilizarse progresivamente de sus actos, de conformidad a lo establecido en la normativa jurisdiccional vigente.
- Elaborar un registro escrito en el que se describan -de manera objetiva- los hechos ocurridos, evitando estigmatizar a las personas involucradas.
- Durante cada reunión deben elaborarse actas en las que queden plasmadas las conclusiones o acuerdos alcanzados. Estas deberán ser firmadas -con su respectiva aclaración- por el, la, los y/o las estudiantes involucrados y/o involucradas y sus respectivas familias o personas adultas a cargo.
- Posteriormente, en el transcurso de la semana, será preciso que, la Coordinación o Secretaría Técnica elabore y eleve el informe a la Dirección General de Nivel y/o Modalidad correspondiente, anexando una transcripción legible de los registros y actas, independientemente de la información que se haya podido anticipar previamente.
- En caso de conflicto en las redes sociales sugerir al o la NNoA que: realice captura de pantalla, denunciar la publicación, bloquear al remitente. El o la estudiante no tiene que tolerar a alguien que lo o la esté hostigando.
- Ante un episodio de ciberbullying en el que se involucran personas adultas se dará inmediato aviso a las familias para informar los hechos sucedidos. Explicitar en el registro que se realizó esta comunicación a la familia o persona adulta a cargo.



## **Provincia de La Pampa**

### **Ministerio de Educación**

#### **F. Discriminación por orientación sexual o por identidad de género**

##### **Intervenciones**

- Evitar minimizar el sentimiento de quien/es sufren discriminación a través de comentarios, chistes, insultos y a veces hasta agresiones físicas, procurando tener una actitud de escucha y empatía hacia ellos y ellas. Es necesario que las personas adultas se comprometan, interviniendo en la situación.
- En caso de que haya episodios de violencia física se procederá tal como se refiere en el apartado “Episodios de violencia entre estudiantes”.
- Elaborar un registro escrito en el que se describan -de manera objetiva- los hechos ocurridos, evitando estigmatizar a las personas involucradas.
- Informar a la familia del o la estudiante que haya sufrido discriminación, para acompañarlo o acompañarla en el desarrollo una vida libre de violencias, construir su identidad libremente con el acompañamiento de personas adultas que acompañan sus procesos y decisiones.
- Convocar a las familias o referente adulto a cargo de los y las estudiantes involucrados o involucradas para que asistan a la institución en pos de contener e informar los hechos sucedidos, garantizando la protección y privacidad necesarias. Si se tratara de más de una familia, al momento de dialogar, se evaluará si se las convoca juntas o por separado.
- Comunicar que la situación se abordará en el marco de una perspectiva de derechos y de los Acuerdos Escolares de Convivencia en los cuales el respeto a la diversidad es un aspecto prioritario. En este sentido se aplicará lo establecido en los mismos y teniendo en cuenta las particularidades de la situación y/o episodio. Remitirse a los acuerdos escolares de convivencia, retomando pautas, sanciones y/o acciones reparativas dentro un proceso educativo que posibilite a los y las estudiantes responsabilizarse progresivamente de sus actos, de conformidad a lo establecido en la normativa jurisdiccional vigente.
- Es fundamental que se dialogue en relación a lo ocurrido para revisar criterios institucionales de intervención y acompañamiento. Se pueden utilizar los espacios de los Consejos de Aula y los Consejos Escolares de Convivencia, Asambleas de Aula, bandas horarias, hora y jornada institucional u otros momentos de diálogo para la construcción de acuerdos y reflexionar sobre los hechos acontecidos. Asimismo, poder planificar y/o pensar estrategias que prevengan dichas situaciones de violencia.
- Es importante concientizar a las personas adultas de la institución y a las familias, para que respeten y no presionen al o la estudiante en su decisión de comunicar su identidad de género y orientación sexual, si no desea hacerlo.
- Durante cada reunión deben elaborarse actas en las que queden plasmados los temas tratados, las conclusiones o acuerdos alcanzados. Estas deberán ser firmadas -con su respectiva aclaración- por las personas adultas y el, la, los y/o las estudiantes involucrados y/o involucradas.

## **Provincia de La Pampa**

### **Ministerio de Educación**

- En el marco de la Ley N° 26743 de Identidad de Género:
  - Respetar el derecho del NNoA trans a ser llamado o llamada por el nombre que desee, tal como lo establece el artículo 12.
  - Garantizar que las personas trans participen de las propuestas educativas y accedan a los diferentes espacios institucionales, respetando su identidad autopercibida.
  - El Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo recibe denuncias, asesora e instruye en las denuncias sobre hechos específicos que podrían implicar discriminación y brinda asistencia a las personas discriminadas a través de la contención y el asesoramiento jurídico gratuito.

#### **G. Situaciones de violencia de género en la pareja**

##### **Intervenciones**

- La persona que tome conocimiento de una posible situación de vulneración de derechos deberá comunicarlo a la Dirección del establecimiento educativo. Deberá realizar un registro<sup>24</sup> escrito, respetando el relato espontáneo de quien provee la información, entrecomillando las expresiones, describiendo el hecho sin emitir juicios de valor, respetando la índole confidencial de la información a la que se tuvo acceso ya que se trata de NNoA. Especificar fecha, horario, lugar, circunstancias, con la mayor cantidad de detalles posibles.
- En el caso de que el episodio de violencia física y/o verbal provoque una vulneración del estado físico y/o emocional del o la NNoA, la institución educativa deberá contactar al Servicio de Emergencias Médicas Prehospitalarias (SEM 107) para que desde allí evalúen la situación y determinen los pasos a seguir, en pos de garantizar la asistencia del o la estudiante. Aquellas localidades que no cuentan con dicho servicio deberán dirigirse al centro de salud más cercano.
- La institución educativa deberá realizar el pedido formal, vía correo electrónico, del certificado de atención médica al centro de salud que asistió. Dicho certificado se emitirá en un plazo de 24 horas. Por ejemplo, en el caso de Santa Rosa se deberá realizar el pedido formal a la siguiente dirección: SEMSantaRosa@lapampa.gob.ar.
- Desde la institución se dará intervención a la autoridad pedagógica competente: Coordinaciones o Secretarías Técnicas y desde allí a los Equipos de Apoyo<sup>25</sup>; para que de forma conjunta, según el caso, se aborde la situación y se diseñen e implementen estrategias amparadas por la normativa vigente, atendiendo a los tipos y modalidades de violencia según la Ley Nacional N° 26485. La comunicación puede realizarse, en un principio, telefónicamente y con posterioridad por escrito, vía correo electrónico o en formato papel. Es fundamental que se detallen los hechos sucedidos y acciones realizadas.
- Posteriormente, en el transcurso de la semana, será preciso que, las

<sup>24</sup> Un registro es un documento donde se evidencia un acto o suceso, dejando en evidencia un acontecimiento. Tiene como finalidad dar a conocer e informar a terceras personas o autoridades competentes.

<sup>25</sup> Equipos Técnicos de la Dirección de Nivel, Equipos de Apoyo a la Inclusión, Equipo del Área de Mediación Escolar.

## **Provincia de La Pampa** *Ministerio de Educación*

Coordinaciones y Secretarías Técnicas elaboren y eleven el informe<sup>26</sup> a la Dirección General de Nivel y/o Modalidad correspondiente, anexando una transcripción legible de los registros y actas, independientemente de la información que se haya podido anticipar previamente.

- Dar aviso a las familias o personas adultas a cargo de los y las estudiantes involucrados o involucradas; convocando a que asistan a la institución para contener e informar respecto de los hechos sucedidos. Al momento de dialogar se garantizará la privacidad y protección necesaria. Explicitar en las actas que se realizó esta comunicación a la familia o persona adulta a cargo.
- Ante esta vulneración de derechos de NNoA y en caso de que la familia o persona adulta a cargo justifique o minimice la situación o se muestre reticente a realizar la denuncia, la Dirección del establecimiento educativo, el Equipo de Apoyo, la Coordinación o Secretaría Técnica, deberán notificar<sup>27</sup> a la autoridad de aplicación, privilegiando dicha comunicación ante las Unidades Locales de Protección de Derechos (Municipio) en aquellos lugares donde ya estén funcionando o Unidades Regionales de Protección de Derechos en aquellas localidades que no cuenten con Unidad Local.

Para ello, es necesaria la elaboración de un informe (ver Anexo B) donde se expliciten los motivos y los derechos presuntamente amenazados o vulnerados y por lo cual se generaron las medidas de protección implementadas por quienes han intervenido, con el fin de informar y articular el abordaje interinstitucional que amerite la situación presentada. El informe deberá estar lo más completo posible y contará con el detalle de las acciones que se realizaron desde las instituciones educativas, anexando copia de la documentación del proceso y las actas correspondientes.

- Ante esta vulneración de derechos que constituye un delito y si desde la institución educativa se observan indicadores de violencia física o si la estudiante refiere que la ha sufrido, la persona que haya tomado conocimiento deberá realizar la denuncia correspondiente de manera presencial en la sede policial más cercana, Unidad Funcional de Género, Niñez y Adolescencia (UFGNyA) o Fiscalía. Esta última permite además realizar denuncias online<sup>28</sup> a través de la página del Ministerio Público. En caso que la denuncia requiera atención urgente de personal policial o del Ministerio Público Fiscal, deberá comunicarse con el número 101 o dirigirse a la comisaría más cercana. Considere que, las denuncias online son leídas y analizadas el día hábil posterior a su realización.

**Importante:** Por una cuestión de seguridad personal se brindarán los datos laborales, no personales.

En el momento de realizar la denuncia, es preciso aclarar que la misma se realiza, como agente de las instituciones educativas, en carácter de.....(Director, directora, personal docente y no docente), consignando nombre, DNI., cargo y domicilio laboral.

<sup>26</sup> El informe es un documento que recoge la información y los hechos verificados y analizados por su autor. Información que, habiendo sido analizada, aporta una serie de respuestas, así como datos relevantes, a la organización de una institución o entidad.

<sup>27</sup> Se acuerda utilizar el término “notificar”, en relación a lo establecido en el artículo 48 de la Ley Provincial 2703 de Adhesión a la Ley Nacional N.º 26.061 y a los artículos pertenecientes a su decreto reglamentario N.º 415/06. Promulgada el 9 de enero del 2013. Disponible [aquí](#)

<sup>28</sup> Sitio web del Ministerio Público Fiscal para denuncias online, disponible [aquí](#).

## **Provincia de La Pampa**

### **Ministerio de Educación**

#### **H. Sospecha o presencia de armas en las instituciones educativas**

Se define como arma a todo instrumento apto para agredir o poner en riesgo la integridad de las personas. Las mismas se clasifican en armas de fuego -de cualquier tipo o alcance-: pistola, revólver, rifle, escopeta, fusil, explosivos; armas blancas: cuchillo, navaja, cortaplumas, entre otras; y armas impropias: tijeras, punzones, trinchetas, es decir cualquier objeto que desnaturalizado de su función original sea utilizado con intención de amenazar, intimidar, agredir, entre otras.

La presencia de armas en las escuelas debe considerarse como un hecho extraordinario. De ocurrir, la escuela debe abordar las situaciones desde una perspectiva del cuidado. El o la NNoA que porta un arma está en una situación de vulnerabilidad de sus derechos, esto implica un riesgo para él o ella y las demás personas; por lo tanto, es imprescindible la intervención adulta, tanto a nivel familiar como institucional, así como de la autoridad de aplicación (Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia).

#### **Intervenciones**

- En caso de que la tenencia o sospecha sea de un arma de fuego, se la debe considerar siempre como si estuviera cargada y dar inmediato aviso a la Policía Provincial (101). La constatación estará a cargo de la fuerza de seguridad.
- En caso de observar un arma blanca y si el o la estudiante la muestra con intención de atacar o herir a alguien y/o si -a pesar de haber intentado desde la institución educativa abordar y calmar la situación- el o la estudiante manifiesta estado de alteración y persiste en actitud agresiva, se debe dar inmediato aviso a la Policía Provincial (101).
- En simultáneo dar inmediato aviso a las familias o personas adultas a cargo de los y las estudiantes involucrados o involucradas; convocando a que asistan a la institución para contener e informar respecto de los hechos sucedidos. Al momento de dialogar se garantizará la privacidad y protección necesaria.
- Mientras llega la familia o referente adulto a cargo, se debe conversar con el o la estudiante. Compartir que la situación produce preocupación respecto al riesgo que significa para él o ella y para el resto de las personas la portación de un arma, buscando la reflexión pero sin estigmatizar y/o culpabilizar.
- En el caso de que el episodio de violencia física y/o verbal provoque una vulneración del estado físico y/o emocional de algún o alguna integrante de la institución, se deberá contactar al Servicio de Emergencias Médicas Prehospitalarias (SEM 107) para que desde allí evalúen la situación y determinen los pasos a seguir, en pos de garantizar la asistencia. Aquellas localidades que no cuentan con dicho servicio deberán dirigirse al centro de salud más cercano
- Convocar al o a la estudiante a un ámbito de privacidad, con el fin de preservar la integridad del resto de los y las estudiantes; siempre debe estar en compañía de más de una persona adulta que tenga la capacidad de brindar confianza y contener al NNoA, sin emitir juicios de valor. Tranquilizar al o a la estudiante, separando al resto de los y las estudiantes de la escena; es conveniente que más de una persona adulta esté presente en esta situación.

## **Provincia de La Pampa** **Ministerio de Educación**

- En caso de que, en efecto, posea un arma de fuego será la policía provincial correspondiente la que deberá retirar el arma de la institución educativa.
- La institución educativa deberá realizar la denuncia correspondiente de manera presencial en la sede policial más cercana, Unidad Funcional de Género, Niñez y Adolescencia (UFGNyA) o Fiscalía. Esta última permite además realizar denuncias online<sup>29</sup> a través de la página del Ministerio Público Fiscal.
- Desde la institución educativa se dará intervención a la autoridad pedagógica competente: Coordinación o Secretaría Técnica, para que de forma conjunta se aborde la situación y se diseñen e implementen estrategias. La comunicación puede realizarse, en un principio telefónicamente y con posterioridad por escrito vía correo electrónico o en formato papel (Anexo 1). Es fundamental que se detallen los hechos sucedidos y acciones realizadas.
- En la institución escolar, la sospecha o la portación de armas, debe ser evaluada en el marco de los Acuerdos Escolares de Convivencia, considerándose una transgresión muy grave. No debe ser considerada como un hecho aislado de los vínculos y relaciones con sus compañeros o compañeras, debiendo trabajarse con todo el grupo y también con las personas adultas involucradas.
- En aquellas situaciones donde existan sospechas o indicadores asociados a una posible vulneración de derechos de NNoA, vinculados con la situación sucedida, en acuerdo entre la Dirección del establecimiento educativo, el Equipo de Apoyo, la Coordinación o Secretaría Técnica, deberán informar a la autoridad de aplicación, privilegiando dicha comunicación ante las Unidades Locales de Protección de Derechos (Municipio) en aquellos lugares donde ya estén funcionando o Unidades Regionales de Protección de Derechos en aquellas localidades que no cuenten con Unidad Local. Para ello, es necesaria la elaboración de un informe (ver Anexo B) donde se expliciten los motivos y los derechos presuntamente amenazados o vulnerados y por lo cual se generaron las medidas de protección implementadas por quienes han intervenido, con el fin de informar y articular el abordaje interinstitucional que amerite la situación presentada. El informe deberá estar lo más completo posible y contará con el detalle de las acciones que se realizaron desde las instituciones educativas, anexando copia de la documentación del proceso y las actas correspondientes.

En cada de uno de los puntos de abordaje de la presente Guía y entendiendo que las situaciones acontecidas habrían repercutido negativamente en el bienestar institucional y en los vínculos de la comunidad educativa, se evaluará la posibilidad de requerir la intervención del Área de Mediación Escolar en el marco de lo establecido en el Anexo B- Circuito A) de la Resolución N° 1062/21 del Ministerio de Educación que reza:

El Director o la directora de Nivel o Modalidad, o la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional, podrá solicitar la intervención del Área de Mediación a través de la Subsecretaría de Educación con el objeto de que se realice un diagnóstico del conflicto existente en la comunidad educativa, se

<sup>29</sup> Sitio web del Ministerio Público Fiscal para denuncias online, disponible [aquí](#).

## **Provincia de La Pampa** *Ministerio de Educación*

determine si el mismo es mediable o no y, en caso afirmativo, diseñar prácticas de intervención e implementación, así como la elaboración del informe final. Para ello, desde la Dirección de Nivel y/o Modalidad, deberán reunir la documentación donde se especifiquen las posibles personas involucradas en el conflicto, un informe pormenorizado de la/s situación/es acaecida/s, las intervenciones realizadas y las opiniones de las autoridades que elevan la información.

### **CAPÍTULO 2: SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (NNyA)**

#### **I- MARCO GENERAL PARA PENSAR LAS SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS EN NNyA**

En este capítulo se presentan algunos interrogantes básicos, que permiten identificar qué actor/agente del Sistema de Protección es el o la responsable principal en el proceso de restitución de derechos. A saber:

¿Qué derechos están amenazados y/o vulnerados? ¿Quiénes son los responsables de esta amenaza o vulneración de derecho? ¿Cuál es el plan de acción a aplicar para restituir esos derechos? ¿Quiénes y qué responsabilidad tendrán cada uno para ponerlo en ejercicio? ¿Cuál es el proceso de reparación del daño ocasionado?

#### **A. Violencias contra NNyA<sup>30</sup>**

Según la Organización Mundial de la Salud, el maltrato hacia niños, niñas o adolescentes (NNoA) implica:

(...) toda forma de maltrato físico y/o emocional, abuso sexual, abandono o trato negligente, explotación comercial o de otro tipo, de la que resulte un daño real o potencial para la salud, la supervivencia, el desarrollo o la dignidad del niño o niña en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, (por tal constituyen una grave vulneración de sus derechos). Recuperado de: <https://www.plataformadeinfancia.org/derechos-de-infancia/observaciones-generales-comite-derechos-del-nino/>

Esta definición incluye lo que se hace, es decir por acción; pero también lo que se deja de hacer por omisión o se realiza de forma inadecuada -negligencia-. Al mismo tiempo, se quiere dejar claro que las personas o actores pueden ser familiares o no, institucionales o el conjunto de la sociedad. Así, depende de quien tenga la autoría, se calificara o nombrara la modalidad de maltrato<sup>31</sup>.

<sup>30</sup> Eva Giberti alude a la necesidad referir a esta problemática como “Violencias contra NNyA” dada la importancia que esta merece, como así también los distintos temas que incluye y que exceden la figura de “maltrato infantil”. En Giberti, E. (2005) *Vulnerabilidad y desvalimiento del maltrato infantil en las organizaciones familiares*. Ediciones Novedades Educativas. Disponible [aquí](#).

<sup>31</sup> Observación General 13: Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia (2011) que nos enriquece y enmarca el Comité de los Derechos del Niño para ayudar a la adecuada interpretación y aplicación de los derechos de la infancia según la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN). Convención sobre los derechos del niño, Nueva York, 18 de abril del 2021. Serie de Tratados de las Naciones Unidas. Disponible [aquí](#).

## **Provincia de La Pampa**

### **Ministerio de Educación**

#### **B. Modalidades de maltrato contra NNyA**

El maltrato contra NNyA puede desarrollarse en ámbitos públicos y privados. Si sucede en el ámbito familiar y/o doméstico se denomina maltrato intrafamiliar. Existen diferentes formas de maltrato contra la infancia y la adolescencia, que pueden darse por separado, aunque regularmente ocurre de manera combinada.

##### **- Maltrato físico**

Comportamiento deliberado de alguna persona adulta que provoca daño físico o enfermedad en el niño, la niña o adolescente o que lo coloca en grave riesgo de padecerlo (golpes, palizas, zarandeos, mordiscos, estrangulamiento, asfixia, quemaduras, hematomas, fracturas, envenenamientos, tirón de orejas, de pelos u otros daños).

##### **- Maltrato psicológico o emocional**

Conductas reiteradas de los padres, las madres o personas adultas a cargo del NNyA que causen o puedan causar deterioro en el desarrollo emocional, social y/o intelectual del o la NNyA (amenazas, miedos, discriminación, desvalorización, menosprecio continuo, insultos, humillaciones, desatención de necesidades afectivas y salud mental, intimidaciones, exposición a situaciones violentas en el hogar o mediante tecnologías, sobreprotección). Incluso, la presencia de NNyA en un contexto de violencia familiar puede afectarles de manera directa o indirecta por vivenciar situaciones de maltrato físico o psicológico hacia otros integrantes del grupo familiar.

##### **- Negligencia**

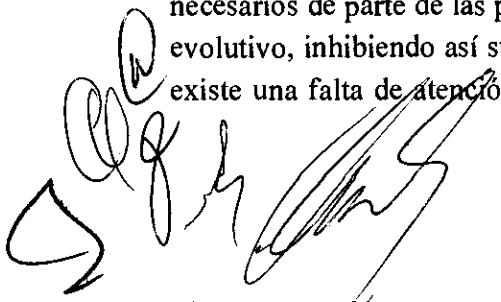
Omisión, por parte de las personas cuidadoras, de proveer aquello que NNyA necesita para su desarrollo en cualquiera de las áreas; por ejemplo: salud, educación, desarrollo emocional, alimentación, vivienda y condiciones seguras de vida. Esta omisión se encuadra cuando tiene una alta probabilidad de producir daños en la salud o el desarrollo psicofísico, mental, espiritual, moral o social del NNyA, y siempre que esté dentro del contexto de los recursos disponibles para la familia o los cuidadores. Incluye la falta de supervisión y de protección adecuada, ante las posibilidades de que la niñez padezca algún daño. El elemento fundamental que la define es la falta de satisfacción crónica de las necesidades de NNyA, más allá de las intenciones y/o los comportamientos de las personas adultas cuidadoras. Es importante aclarar que, si bien negligencia y pobreza pueden coexistir no se reduce a esta última.

##### **- Abandono**

Situación en la cual las necesidades básicas del o la NNyA (alimentación, higiene, seguridad, atención médica, vestimenta, educación, esparcimiento, entre otras) no son atendidas adecuadamente, por ninguna persona adulta responsable en su crianza por diferentes motivos vinculados al contexto socio-familiar, económico u otros.

##### **- Abandono emocional**

Cuando el o la NNyA no recibe el afecto, la estimulación, el apoyo y la protección necesarios de parte de las personas adultas responsables de su crianza, para cada período evolutivo, inhibiendo así su desarrollo óptimo. También, se aplica a los casos en los que existe una falta de atención a las expresiones emocionales del o la NNyA -llanto, risa,



## **Provincia de La Pampa** **Ministerio de Educación**

entre otros- o a sus intentos de aproximación o de interacción por parte de las personas adultas a cargo o cuidadores.

### **- Violencia vicaria<sup>32</sup>**

Refiere a aquella violencia que se ejerce sobre los hijos para herir a la mujer. Es una violencia secundaria a la víctima principal, que es la mujer. Es a la mujer a la que se quiere dañar y el daño se hace a través de terceros, por interpósita persona.

### **- Síndrome de Münchausen por poderes o por delegación**

Simulación de enfermedad en el o la NNoA por parte de la persona adulta (se identifica en mayor porcentaje a la madre) a cargo. Algunos indicadores a tener en cuenta son: alteración de los resultados de sus análisis, produce signos y/o síntomas físicos y/o psicológicos en el NNyA, continuas exploraciones médicas, suministro de medicamentos o ingresos hospitalarios, alegando síntomas ficticios o generados de manera activa en el o la NNoA por la persona adulta

### **- Sustitución de Identidad**

Cuando se le niega al NNoA el derecho a conocer su filiación, y por ende su historia socio-familiar. En estas situaciones, su filiación es suplantada por aquella que le asigna la familia que lo cría como hijo o hija propia.

Esta forma de maltrato representa una vulneración del derecho a la identidad, ya que el conocimiento del origen es un factor fundamental en la construcción de su proceso identitario.

### **- Inducción a la delincuencia**

Incitación o facilitación por parte de las personas adultas a cargo, para desarrollar pautas de conducta antisocial o la utilización del o de la NNoA en la realización de acciones delictivas.

### **- Situación de trabajo infantil o adolescente no protegido<sup>33</sup>**

Situación en la que la o las personas adultas a cargo asignan al NNoA, con carácter obligatorio y con el fin de obtener beneficios económicos, la realización continua de trabajos que, por su naturaleza o por las condiciones en que se llevan a cabo, dañan su salud, su seguridad o menoscaban su dignidad. Se trata de tareas peligrosas, insalubres o penosas realizadas en condiciones perjudiciales para su formación y para su desarrollo físico, afectivo, intelectual y social. En todos los casos, interfieren en las actividades y necesidades sociales y/o escolares vinculadas a su momento evolutivo. Algunas formas son: la mendicidad y la venta ambulante con desatención del niño o la niña.

Para la legislación argentina no todo trabajo realizado por adolescentes constituye un delito, la Ley Nacional N°26390<sup>34</sup> de Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del

<sup>32</sup> Vaccaro, S. (2018). La justicia como instrumento de la Violencia Vicaria: La ideología del pretendido "sSAP" y la custodia compartida impuesta. Comisión de Igualdad del Consejo de Cultura Galega. Galicia, Santiago de Compostela.

<sup>33</sup> Cuando se detecta una situación de trabajo infantil o adolescente no protegido, debe denunciarse ante la COPRETI. Disponible [aquí](#).

<sup>34</sup> Art. 189 de la Ley de Contrato de Trabajo, N° 20744 y las modificaciones introducidas por la Ley N.º 26390. Promulgada el 24



## **Provincia de La Pampa** *Ministerio de Educación*

Trabajo Adolescente eleva la edad mínima de admisión al empleo a dieciséis años y prohíbe el trabajo de los y las menores de 16 años en todas sus formas, exista o no relación de empleo contractual, y sea este reenumerado o no.

Otra forma de vulneración de derechos ligada al trabajo de NNoA lo representa la exposición a extensas jornadas de modelaje, trabajo publicitario o artístico<sup>35</sup>. Así también, la participación en certámenes, cuando ello ocurre en detrimento de su descanso, acceso a la educación, oportunidades de socialización lúdica y deseos personales. A excepción de lo establecido en Ley N.º26390.

### **- Maltrato institucional**

Este concepto refiere a cualquier norma, procedimiento, actuación u omisión de las instituciones, públicas privadas o bien a la actuación individual de un o una profesional que trabaje en ellas, que -directa o indirectamente- cause daño, comporte abuso o negligencia en detrimento de la salud, de la seguridad, del estado emocional, del bienestar físico o de la esperable maduración del o la NNoA, o que viole sus derechos básicos. Por ejemplo, cuando es objeto de violencia, cuando se omite el derecho a ser oído u oída, cuando se naturalizan los gritos o zamarreos en diferentes espacios.

Las instituciones educativas también son escenarios en los que pueden ocurrir hechos de maltrato institucional. Por ejemplo, la aplicación de sanciones sin que el o la estudiante esté debidamente informado de los acuerdos escolares de convivencia o sin que tenga la oportunidad de realizar un descargo.

En nuestro país, las leyes N.º 25273 (sancionada en 2000), de Creación de un Sistema de Inasistencias Justificadas por Razones de Gravidéz, N.º 25584 (sancionada en 2002), de Prohibición en Establecimientos de Educación Pública de Acciones que Impidan el Inicio o Continuidad del Ciclo Escolar a Alumnas Embarazadas y N.º 25808 (sancionada en 2003), de Estudiantes Embarazadas y Progenitores, que modifica la anterior, establecen que las instituciones educativas están obligadas a pensar una propuesta pedagógica alternativa para estudiantes embarazadas o en periodo de lactancia, y que no pueden perturbar o impedir el inicio o la prosecución normal de sus estudios considerando a los y las estudiantes progenitores/as en este último aspecto<sup>36</sup>. Asimismo, la Ley 26061 (sancionada en 2005), en su artículo 17 establece a las instituciones educativas la prohibición de imponer por causa de embarazo, maternidad o paternidad, medidas coercitivas o sanciones disciplinarias para NNoA.

Por otro lado, también constituye violencia institucional la falta de respuesta a los embarazos forzados en niñas menores de 15 años, en aquellos casos en los que se incumplen las garantías de los derechos consagrados por la legislación nacional. Es decir cuando no se da a la niña la información para que decida en libertad y cuando no se ofrece la posibilidad de interrupción legal del embarazo (ILE) y se actúa como si no hubiera otra posibilidad que continuar el embarazo. La Ley N.º 27610/20 establece el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo, reconociendo que se trata de un tema de salud pública y de derechos humanos de las mujeres y personas con capacidad de

de junio del 2008. Disponible [aquí](#).

<sup>35</sup> El trabajo infantil y adolescente en el ámbito artístico se encuentra regulado en la provincia de La Pampa, por disposición de la Subsecretaría de Trabajo (39/16).

<sup>36</sup> Plan nacional de prevención del embarazo no intencional en la adolescencia. El embarazo no intencional en la escuela. (s.f). Contenidos y propuestas para el aula. Secretaría de Innovación y Calidad Educativa. Ministerio de Educación de la Nación. Disponible [aquí](#).

## Provincia de La Pampa Ministerio de Educación

gestar.

Es fundamental que la totalidad de las y los agentes educativos conozcan que “...de acuerdo a nuestras leyes, cuando se trata de personas menores de 13 años, los embarazos se consideran resultado de situaciones de abuso o violencia sexual. En estos casos, continuar el embarazo como única opción se llama “embarazo forzado”, dado que atenta gravemente contra la salud física y emocional de las niñas. Por esto, la violación o el abuso sexual son una causa suficiente para solicitar la ILE según lo establece la ley (artículo 86 del código Penal) <sup>37</sup>.

### - Abuso o Violencia Sexual<sup>38</sup> contra NNyA

El Protocolo para la intervención en Situaciones de Abuso Sexual contra NNyA del Consejo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de La Pampa define:

Se considera abuso sexual<sup>39</sup> contra NNyA al hecho de involucrar al niño, la niña o el adolescente en actividades sexuales que no llegan a comprender totalmente, a las cuales no está en condiciones de dar consentimiento informado, o para las cuales está evolutivamente inmaduro y tampoco puede dar su consentimiento, o en actividades sexuales que transgreden las leyes o restricciones sociales. Recuperado de : [https://consejoprovincialnya.lapampa.gob.ar/images/PDF/Protocolo\\_de\\_Abuso\\_Sexual\\_contra\\_NNyA.pdf](https://consejoprovincialnya.lapampa.gob.ar/images/PDF/Protocolo_de_Abuso_Sexual_contra_NNyA.pdf)

El abuso sexual infantil (violencia sexual contra NNyA), no implica necesariamente una violación. Existe una diversidad de conductas tales como el hostigamiento, el exhibicionismo, las humillaciones de carácter sexual, la intromisión en la intimidad, los tocamientos, el hacer partícipe a NNyA en prácticas propias de la sexualidad del adulto, entre otros, en las cuales se los o las obliga y somete para que participen. Es decir que no es necesario que exista algún tipo de contacto físico para considerar que existe abuso. Además, se estipula como abuso sexual contra NNyA, cuando es utilizado como objeto de estimulación sexual sin mediar contacto corporal.

El abuso sexual o violencia sexual contra NNyA se presenta con una amplia gama de comportamientos que pueden o no implicar contacto físico. Las distintas formas en que puede manifestarse son:

- a) Agresión sexual: contacto físico sexual sin acceso carnal con otra persona, provocando una estimulación o gratificación de los deseos sexuales del agresor, con violencia, intimidación y dominación de la situación.
- b) Abuso sexual con acceso carnal: contacto físico sexual con otra persona y/o utilizando algún objeto con acceso carnal, ejerciendo violencia física o intimidación tales como, tocamientos, frotamientos, besos, penetración.
- c) Abuso sexual sin contacto físico: Pueden ser casos como propuestas indecentes, en

<sup>37</sup> Educación Sexual Integral para charlar en familias (2021) / 2a ed. Ministerio de Educación de la Nación, - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Disponible [aquí](#).

<sup>38</sup> A partir de calificadas opiniones actualizadas, se prefiere hablar de violencia sexual como conceptualización superadora respecto de abuso sexual, esto es debido a que la palabra abuso distorsiona conceptualmente lo que representa una forma brutal de violencia, además de identificar al adulto/a como el/la responsable y a las niñas como sujetos de derechos sobrevivientes - víctimas

<sup>39</sup> Actualmente en el “Protocolo para la intervención en Situaciones de Abuso Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes del Consejo Provincial de la Niñez y Adolescencia - Provincia de La Pampa” se refiere a “Abuso Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes”. Disponible [aquí](#).

## **Provincia de La Pampa** **Ministerio de Educación**

donde no media la fuerza o la coerción física. Son hechos opresivos o traumáticos psicológicamente para el o la NNoA, tales como seducción verbal explícita, actitudes o comentarios inadecuados acerca de su intimidad sexual, espiar su intimidad, exhibicionismo, tomar fotografías de cuerpos desnudos o en poses sexualmente sugerentes, obligar a mantener relaciones sexuales entre ellos o ellas, la proyección de videos, u otro material con contenidos pornográficos, entre otros.

Según el vínculo

**a) Abuso o violencia sexual intrafamiliar:**

Toda interacción de índole sexual con un o una NNoA por parte de un pariente o personas que son percibidas como figuras adultas parentales.

**b) Abuso o violencia sexual extrafamiliar:**

En estos casos, la persona agresora puede ser alguien que pertenece a su entorno, a quien el o la NNoA conoce y frecuenta (vecinos o vecinas, amistades, docentes, otros) o en los casos menos frecuentes es una persona desconocida.

- **En la escuela**

Aquí se hace referencia a la sospecha o confirmación de que un o una NNoA fue -o está siendo- abusado o abusada por alguien que trabaja en la escuela o por una persona externa<sup>40</sup> que ingresó al establecimiento. Es un escenario diferente al de la detección del maltrato familiar porque puede generar confusión acerca de cómo actuar.

Es importante que más allá del primer impacto, no nos paralicemos y actuemos con el mismo criterio que aplicamos en situaciones de maltrato familiar. Es decir:

- Ante todo, ofrecer al o la estudiante y a su familia o personas adultas responsables la oportunidad de dar su versión y escuchar seriamente lo que dicen sin emitir juicios de valor, generando un clima de confianza.
- Tener en cuenta siempre que se trata de una situación asimétrica de poder entre una persona adulta y un o una NNoA.
- Aceptar la idea de que esa persona adulta, aunque trabaje en la institución educativa pudo haber cometido un delito. Este queda agravado por tratarse de una persona a quien se le confió el cuidado de los y las estudiantes.

<sup>40</sup> Como medida preventiva y a efectos de evitar estos hechos, sería conveniente considerar lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Provincial N°968/12 de este Ministerio: “Establécese que el ingreso de personas ajenas a las Instituciones Educativas de Gestión Estatal en aquellos espacios físicos en los cuales se realicen actividades escolares con la presencia de alumnos y alumnas, deberá efectuarse con la autorización previa y expresa del personal directivo a cargo del establecimiento”.

Asimismo, en la Resolución Provincial N°1000/12 de este Ministerio, el artículo 1 expone: “Establécese que el ingreso de personas ajenas a las Instituciones Educativas de Gestión Privada en aquellos espacios físicos en los cuales se realicen actividades escolares con la presencia de alumnos y alumnas, deberá efectuarse con la autorización previa y expresa del personal directivo a cargo del establecimiento, del representante legal o de la comisión propietaria de la persona física propietaria de la institución”. A su vez, el artículo 2 de esta misma resolución establece: “Toda autorización para el ingreso de personas ajenas a las Instituciones Educativas de Gestión Privada otorgada desde el Nivel Central de conducción deberá especificar los fines y el alcance que se pretende dar a la misma. Simultáneamente, la dependencia autorizante deberá poner en conocimiento a la Institución Educativa, a la Dirección de Educación de Gestión Privada y a la Coordinación de Área correspondiente a sus efectos”.

## Provincia de La Pampa Ministerio de Educación

- La institución tiene la obligación de poner en marcha con rapidez los mecanismos legales correspondientes y propiciar recursos asistenciales que resguarden al o la NNoA y contengan a su familia.

**Importante:** Ante un episodio de violencia en el que ha intervenido un o una docente de la institución educativa, deberá aplicarse lo establecido en el Acuerdo Paritario<sup>41</sup> N° 138<sup>42</sup>, cuyo artículo 2 sostiene:

El Ministerio de Educación dará tratamiento reservado a los procedimientos administrativos disciplinarios que le competen, en los que el o la docente se encuentre bajo investigación, hasta que su situación procesal sea resuelta mediante resolución firme, resguardando el derecho a la intimidad y el principio de inocencia.

Asimismo, el artículo 3 agrega:

Al concluir las actuaciones penales y/o administrativas, cuando el o la docente resulte eximido o eximida de culpa con sentencia y/o resolución firme, el Ministerio de Educación comunicará a la comunidad educativa de los establecimientos donde el o la docente preste o prestaba servicios y le dará la oportunidad de participar en la elección de la forma más adecuada de brindar la información (...) a fin de contribuir (...) en la tarea de recomponer vínculos tendientes a restablecer la autoridad pedagógica y la convivencia en el ámbito.

- Como delito organizado

1. Explotación sexual y comercial infantil.

2. Trata de personas con fines de explotación sexual. Ante cualquier situación que genere dudas, la denuncia es fundamental. Incluso en los casos de desaparición, se puede hacer la denuncia de forma inmediata y en ningún caso se debe esperar que transcurran 48 horas desde la desaparición.

3. Explotación sexual comercial infantil, en viajes y turismo.

4. Pornografía infantil.

### - Grooming<sup>43</sup>

Es una de las formas de abuso sexual<sup>44</sup>, que se refiere al acoso y/o abuso sexual de una persona adulta hacia un o una NNoA a través de Internet, por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos (redes sociales, whatsapp, correo electrónico, juegos en línea, sitios de chat). Esa

<sup>41</sup> Acuerdo Paritario N.º 138 (2018). Compendio de Acuerdos Paritarios de la provincia de La Pampa. Disponible [aquí](#).

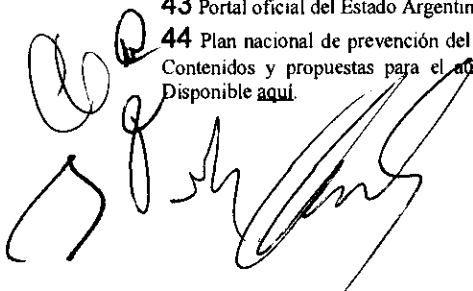
<sup>42</sup> Art. 1: El presente será de aplicación en todos los casos en que un trabajador o una trabajadora de la educación deba afrontar una denuncia o investigación en el marco de un procedimiento en sede penal o administrativa, por conductas relacionadas con su actividad o función docente en el ámbito educativo.

Art. 5: "Incorporar el presente Acuerdo Paritario a la Guía Provincial para la intervención en las Escuelas".

Art.6: "Garantizar la difusión del contenido del presente Acuerdo Paritario en la comunidad educativa y los establecimientos educativos de la Provincia de La Pampa".

<sup>43</sup> Portal oficial del Estado Argentino. *Grooming* (s.f). Qué es y cómo prevenirlo. Disponible [aquí](#).

<sup>44</sup> Plan nacional de prevención del embarazo no intencional en la adolescencia. *El embarazo no intencional en la escuela*. (s.f). Contenidos y propuestas para el aula. Secretaría de Innovación y Calidad Educativa. Ministerio de Educación de la Nación. Disponible [aquí](#).



## **Provincia de La Pampa** **Ministerio de Educación**

persona busca persuadir para crear una “amistad” y, de esta manera, lograr un acercamiento que le permita conseguir imágenes y/o videos con contenido sexual y/o erótico. También puede buscar un posible contacto físico para abusar sexualmente de la víctima<sup>45</sup>.

Generalmente, los adultos que realizan grooming suelen generar uno o varios perfiles falsos, haciéndose pasar por un o una NNoA, buscando generar una relación de amistad y confianza con el o la menor que quieren acosar. De esta manera obtienen información de la víctima que les sirve para controlarlas emocionalmente, extorsionar o chantajear ejerciendo una situación de poder y manipulación.

En Argentina el grooming es un delito incluido en el Código Penal a través de la Ley N° 26904 y *hay que denunciarlo*. Puede ser la antesala a otros delitos, tales como la obtención de material de abuso o explotación sexual contra las infancias, encuentros personales con NNoA, con intenciones de cometer un abuso sexual físico, comercialización en redes de explotación sexual contra las infancias y adolescencias. Estas situaciones que vulneran la integridad y los derechos del o la NNoA pueden llegar a generar consecuencias psicológicas y físicas.

En este sentido se deben adquirir herramientas y la información correspondiente para poder prevenir estas situaciones y saber cómo actuar una vez identificadas. En este último caso es necesario acompañar, evitar interrogar, avergonzar y/o culpar para que pueda contar con sinceridad lo que le pasó. Respecto al trabajo institucional con estudiantes, se debe dialogar sobre grooming y en qué consiste para poder identificar qué derechos se vulneran y trabajar con el concepto de privacidad<sup>46</sup>.

**Señales de alerta: indicadores inespecíficos de abuso o violencia sexual**

**Indicadores físicos inespecíficos de abuso sexual:**

- Algunos trastornos psicossomáticos como dolores abdominales recurrentes y dolores de cabeza sin causa orgánica.
- Dificultades para caminar.
- Fenómenos regresivos como la enuresis (remisión involuntaria e inconsciente de orina, generalmente nocturna) y encopresis (incontinencia de materia fecal) en niños y niñas que ya habían logrado el control de esfínteres.

**Indicadores inespecíficos de comportamiento y emocionales:**

- Tendencia a permanecer en la escuela fuera del horario habitual;
- Tendencia a permanecer en los espacios sociales y comunitarios una vez finalizadas las actividades;
- Conflicto y/o desconfianza con las figuras de autoridad o personas adultas;
- Conductas autoagresivas;
- Sospecha o detección de embarazo;

<sup>45</sup> Ministerio de Educación de la Nación Educación Sexual Integral para charlar en familias / 2a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Ministerio de Educación de la Nación, 2021 (pág. 54). Disponible [aquí](#).

<sup>46</sup> Decálogo para trabajar el “grooming” en las escuelas (s.f). Ministerio de Justicia y de Derechos Humanos de la Nación. Disponible [aquí](#).

## **Provincia de La Pampa** **Ministerio de Educación**

- Conductas sexuales infrecuentes o precoces: se suelen señalar conductas hipersexuales, autoeróticas, masturbación compulsiva, excesiva inhibición sexual;
- Trastornos disociativos;
- Sobreadaptación, pseudo madurez o, por el contrario, hostilidad y agresividad;
- Abandono del hogar;
- Sentimientos de tristeza y desesperanza;
- Relaciones hostiles y distantes;
- Actitud hipervigilante (estar en alerta todo el tiempo).

La persona a la cual el o la estudiante le relata la situación no debe interrumpir ni repreguntar, respetando la confidencialidad, para no vulnerar la intimidad del o la NNoA que comparte el relato. Ante el relato espontáneo, escuchar y registrar textualmente lo que diga, de manera íntegra y con las palabras exactas y entrecomilladas. En caso de que la situación sea revelada a un compañero o una compañera, quien lo comparte a su vez con una persona de confianza de la institución deberá transcribirlo de la misma forma.

Al hablar de abuso sexual entre pares se deberá considerar en cada situación las edades de los y las NNoA, y la relación de poder que se establece entre ellos y ellas. La institución deberá intervenir junto a los Equipos de Apoyo a la Inclusión.

Si el abuso o violencia sexual fuese realizado por personal del establecimiento, se deberá comunicar a las Coordinaciones y/o Secretarías Técnicas –y, por su intermedio, a las Direcciones de Nivel y/o Modalidad o a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional para que de forma inmediata se tomen las medidas precautorias, que eviten que la persona involucrada tenga contacto con el o la estudiante, hasta que se compruebe la veracidad de lo sucedido, sin perjuicio de la actuación correspondiente propiciada por la presente guía. Inmediatamente se deberá informar a la familia.

La institución educativa debe actuar demostrando que es un espacio confiable, capaz de cuidar a los y las NNoA que alberga aun cuando las acciones individuales de alguna persona adulta hayan vulnerado sus derechos. En este caso se hace necesario escuchar al o a la estudiante y a su familia, desarrollando estrategias para que no se produzcan sucesos similares.

Se deberá tener especial cuidado en:

- No ignorar ni realizar un juicio de valor acerca de la veracidad o no de la sospecha o existencia del abuso o violencia sexual contra NNoA.
- No revisar el cuerpo del o la estudiante en ningún caso.
- No formular interrogatorios. Las entrevistas en profundidad son realizadas por especialistas y en condiciones de protección suficientes de modo tal que no se propicie la revictimización.
- La institución educativa no diagnostica, ni confirma el abuso o violencia sexual contra NNoA.
- No difundir la identidad del o la NNoA y evitar el contacto con la prensa para proteger su identidad, privacidad y sus derechos.
- De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 del Acuerdo Paritario N° 138, ante un episodio de violencia como el de abuso sexual en la escuela en el que ha intervenido un o una docente de la institución, el Ministerio de Educación dará tratamiento reservado a los procedimientos administrativos disciplinarios que le

## **Provincia de La Pampa** **Ministerio de Educación**

competen, en los que el o la docente se encuentre bajo investigación, hasta que su situación procesal sea resuelta mediante resolución firme, resguardando el derecho a la intimidad y el principio de inocencia.

### **- Trata de personas menores de edad**

La trata de personas es un delito y una grave violación a los Derechos Humanos. Se entiende por trata de personas el ofrecimiento, la captación, el traslado, la recepción o acogida de personas con fines de explotación, ya sea dentro del territorio nacional, como desde o hacia otros países.<sup>47</sup>

El consentimiento dado por la víctima de la trata y explotación de personas no constituye, en ningún caso, causa de eximición de responsabilidad penal, civil o administrativa de los autores o las autoras, partícipes, cooperadores o instigadores<sup>48</sup>. El común denominador de la captación es el engaño; aunque suele suceder que las personas sean secuestradas.

Señales de alarma que debemos tener en cuenta desde las instituciones educativas

Indicadores generales:

En el ámbito educativo debemos estar atentos y atentas ante manifestaciones y/o expresiones más o menos explícitas de vulneración de derechos del niño, la niña, el o la adolescente, que -en estos casos- podrían estar relacionados a situaciones de trata de personas. Es fundamental recordar que la situación de vulneración se puede manifestar y/o expresar mediante diversas señales.

Relacionados directamente con el derecho a la libertad:

- Poco o escaso reconocimiento o referencia a espacios propios de juego u ocio, o compartidos con pares.
- No tener amigos y amigas de su propia edad.
- Tener una interacción limitada o nula con las redes sociales.
- Mostrar señales de que se están controlando sus movimientos (negación o signos de temor a expresar lo que sienten o lo que necesitan).
- Parecer intimidados o intimidadas y comportarse de una forma que no corresponde al comportamiento típico de los o de las NNoA de su edad.
- Sentir que no se pueden ir de donde están, por ejemplo, dificultad para referir otras opciones de adultos con quienes contar en caso de ser necesario, en espacios de diálogo con docentes de grado, curso, de acompañamiento u otro referente institucional.
- Ser objeto de violencia o amenazas de violencia contra ellos o ellas, sus familiares o sus seres queridos.
- Desconfianza notoria a las autoridades.
- Permitir que otros hablen por ellas o ellos cuando se les dirige la palabra directamente; por ejemplo, cuando la institución realiza una convocatoria al adulto registrado y el o la NNoA no hace contacto visual con el o la referente escolar, no emite su voz o parece nervioso o nerviosa.
- Ser incapaces de comunicarse libremente con otras personas.

<sup>47</sup> Ley N.º 26364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas Promulgada el 29 de abril del 2008. Disponible [aquí](#).

<sup>48</sup> Modificatoria de la anterior, Ley N.º 26842. Promulgada el 26 de diciembre del 2012. Disponible [aquí](#).

## **Provincia de La Pampa** **Ministerio de Educación**

- Actuar como si hubieran recibido instrucciones de otra persona.
- Vivir separados de otros u otras NNyA y en viviendas que no cumplen con los requisitos mínimos de habitabilidad.
- Tener un contacto limitado con sus familiares o con personas que no pertenezcan a su entorno inmediato.

A su vez, las situaciones referidas previamente afectan y se manifiestan en otras directamente vinculadas al derecho a la identidad, la salud y la educación:

Relacionados al derecho a la identidad:

- Desconocimiento de su identidad -no cuenta con fotocopia de DNI en el legajo-.
- Muestras de miedo y/o ansiedad; por ejemplo, al consultar o dialogar respecto a su hogar, grupo conviviente, espacios compartidos, entre otros.
- Desconocer la dirección de su casa o de su trabajo; por ejemplo, al intentar la escuela comunicarse con el adulto registrado como referente familiar, no dar con ese teléfono, que la dirección declarada no exista o haya cambiado la ubicación del grupo familiar.

Relacionados con el derecho a la salud:

- Muestras de cansancio, falta de aseo personal, retraimiento frente a consultas de docentes u otros referentes escolares.
- Falta de registro respecto de su historial de salud, imposibilidad de establecer comunicación con el adulto registrado para cotejar información de lugares de consulta de salud u otros.

Relacionados con el derecho a la educación:

- Inasistencias reiteradas injustificadas; por ejemplo, imposibilidad de justificación o bien justificaciones reiteradas por parte del o la estudiante, como por el adulto registrado a cargo.
- "En el caso de NNyA, además de los derechos precedentemente enunciados se garantizará que los procedimientos reconozcan sus necesidades especiales, las que implican la condición de ser un sujeto en pleno desarrollo de la personalidad. En ningún caso podrán ser sometidos a careos. Las medidas de protección de derechos aplicables no podrán restringir sus derechos y garantías, ni implicar privación de su libertad. Se procurará la reintegración a su familia nuclear o ampliada o a su comunidad"<sup>49</sup>

Al momento de realizar la denuncia se debe tener en cuenta consideraciones específicas: Al ser un delito federal puede denunciarse en el Área de Trata de Personas de la policía provincial. No importa la edad de la persona desaparecida. No es necesario esperar 48 horas para realizar la denuncia, ni se debe aceptar el argumento de que es necesario esperar el lapso para sentar la misma. Se deberá exigir que se tome la denuncia como pedido de paradero y no como fuga del hogar.

### **C. Identificación del maltrato**

Es fundamental que las personas que están al cuidado del o la NNyA estén atentas a los cambios de comportamiento y actitudes, signos; por ejemplo: irritación, angustia, incremento de pesadillas, ansiedad, ira, rechazo a alguna persona o depresión, entre

<sup>49</sup> Ley N.º 27372 en relación a los Derechos de las Víctimas. Promulgada 21 de junio del 2017. (art.6). Disponible [aquí](#).



## **Provincia de La Pampa** **Ministerio de Educación**

otros. La manifestación de una o varias de ellas pueden indicar posibles situaciones de vivencias como la violencia física o emocional.

Hay diferentes formas en las que los miembros de la institución pueden observar y detectar posibles indicios de una situación de maltrato, en ocasiones es el o la NNoA quien hace referencia explícita a la situación. Otras veces es necesario observar a NNyA en diferentes momentos y situaciones de la vida escolar: la clase, el recreo, entre otros, atendiendo a su cuidado personal, los estilos vinculares que construye con sus pares y las personas adultas, la asistencia regular o no a la institución educativa, la respuesta por parte de las personas adultas a cargo frente a las comunicaciones por parte de la escuela.

La mirada atenta de los y las referentes escolares adquiere un rol fundamental porque pueden aparecer comentarios de NNoA más o menos directos referidos a cualquier forma de maltrato, en el diálogo con compañeros, compañeras.

Es preciso tener mucho cuidado y estar atentos y atentas a evitar la estigmatización de estudiantes y sus familias a la vez que deben mantener una actitud comprensiva hacia el sufrimiento del o la NNoA y su grupo familiar.

Algunos de los indicadores -verbales, conductuales y/o físicos- que pueden presentarse son:

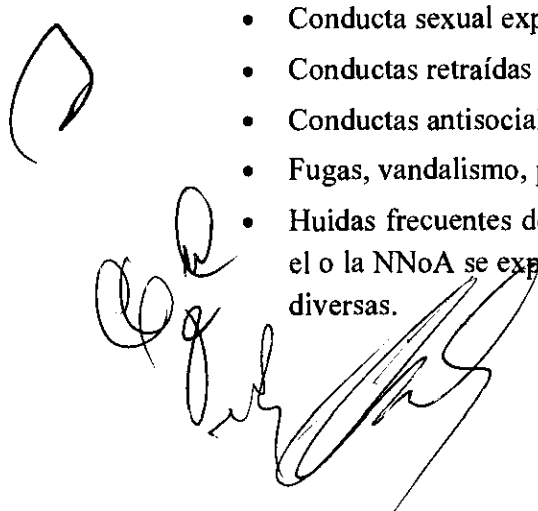
### A nivel físico:

- Magulladuras reiteradas;
- Contusiones;
- Mordeduras;
- Lastimaduras;
- Quemaduras;
- Lesiones.

En general alguno de estos indicadores es percibido por el o la docente -en el ámbito educativo- y el o la NNoA presenta explicaciones difusas que no justifican los signos observados. Es importante que, el o la NNoA sienta que no está siendo interrogado o interrogada, ni juzgado o juzgada; sino que perciba que se lo o la quiere contener y acompañar desde un lugar de cuidado.

### A nivel de la conducta:

- Cambios significativos;
- Relaciones hostiles y distantes;
- Actitud hipervigilante (estar alerta todo el tiempo);
- Conducta sexual explícita, comportamiento seductor exagerado;
- Conductas retraídas o pasivas, excesiva timidez;
- Conductas antisociales, agresividad;
- Fugas, vandalismo, pequeños hurtos;
- Huidas frecuentes del hogar y conductas de riesgo (autodestructivas), en las que el o la NNoA se expone de modo directo o indirecto a situaciones de vulneración diversas.



## **Provincia de La Pampa** *Ministerio de Educación*

Asimismo, el o la NNoA puede sufrir un deterioro importante de su autoestima, pérdida de interés por el entorno, falta de proyectos o de motivación por el futuro, tristeza, abatimiento e incluso ideas suicidas.

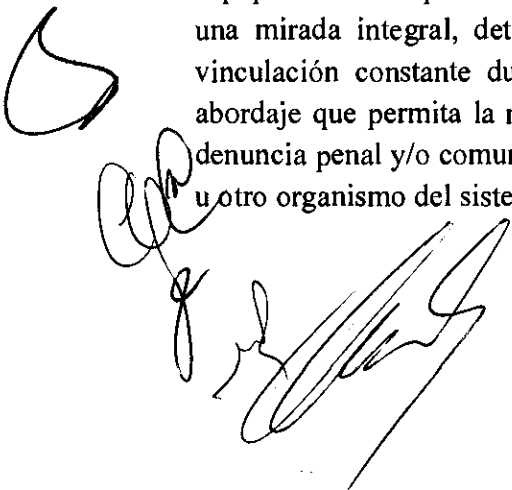
### En la vida escolar:

- Ausencias reiteradas sin motivo o con excusas;
- Poco interés o motivación por la tarea;
- Hiperexigencia en el cumplimiento;
- Aislamiento;
- Temor exagerado ante las comunicaciones eventuales de los y las docentes hacia las personas adultas a cargo;
- Resistencia a cambiarse de ropa ante las diferentes actividades (por ejemplo, en la clase de Educación Física);
- Uso de ropa de mangas largas aun en épocas de elevada temperatura;
- Retraso en el desarrollo físico, emocional o intelectual.

### **Acompañamiento a Niños, Niñas o Adolescentes ante situaciones de violencia detectadas**

- Prestar atención a señales de sospecha y tener una escucha respetuosa del relato del o la estudiante, a quien se le están vulnerando uno o más derechos.
- Mantener una actitud respetuosa a la intimidad.
- Contener y orientar al o la estudiante y su familia o referentes significativos con quienes se sienta bajo protección. Se sugiere especificar quién/es realizarían esta contención/orientación.
- No ignorar ni realizar un juicio de valor acerca de la veracidad o no de la sospecha o existencia de abuso sexual infantil.
- No revisar el cuerpo del o de la estudiante en ningún caso.
- No formular interrogatorios. Estos son realizados por especialistas y en condiciones de protección suficientes de modo tal que no se propicie la revictimización.
- La escucha atenta requiere de un lugar de privacidad y sin tránsito de personas, para que el o la NNoA se sienta escuchado/a, contenido/a y acompañado/a.
- No difundir la identidad de NNoA y evitar el contacto con la prensa para proteger su identidad y privacidad.

Una vez generada la red de acompañamiento, abordaje interinstitucional y revertido el derecho vulnerado es necesario que la institución educativa -en conjunto con los Equipos de Acompañamiento- lleve adelante un seguimiento del o la estudiante desde una mirada integral, detectando cualquier nuevo indicador. Asimismo, continuar en vinculación constante durante y post el diseño de una estrategia de intervención y abordaje que permita la modificación de la situación identificado o develada; donde la denuncia penal y/o comunicación Ley 1918 y/o notificación al organismo de aplicación u otro organismo del sistema de protección integral no debe ser la única acción.



## Provincia de La Pampa Ministerio de Educación

### II- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN: NOTIFICACIÓN Y DENUNCIA

El equipo de gestión de la institución educativa determinará de manera clara y efectiva quiénes asumirán el rol de contención y otras tareas necesarias en la simultaneidad de esa situación, quién se responsabilizará del grupo clase, quiénes asistirán al o a la docente, quién/quienes al o a la estudiante, quién convocará a las familias, entre otras acciones.

En el caso de las instituciones de gestión privada, y de acuerdo a su marco legal, al momento de activar los pasos de la presente guía, el equipo de gestión deberá informar a la Patronal

- a) La persona que tome conocimiento de una posible situación de vulneración de derechos deberá comunicarlo a la dirección del establecimiento educativo. Asimismo, deberá realizar un registro escrito<sup>50</sup>, respetando el relato espontáneo de quien provee la información, entrecomillando las expresiones, describiendo el hecho sin emitir juicios de valor, respetando la índole confidencial de la información a la que se tuvo acceso ya que se trata de NNoA. Especificar fecha, horario, lugar, circunstancias, con la mayor cantidad de detalles posibles.
- b) En el caso de que el episodio de violencia física y/o verbal provoque una vulneración del estado físico y/o emocional del o la NNoA, la institución educativa deberá contactar al Servicio de Emergencias Médicas Prehospitalarias (SEM 107) para que desde allí evalúen la situación y determinen los pasos a seguir, en pos de garantizar la asistencia del o la estudiante. Aquellas localidades que no cuentan con dicho servicio deberán dirigirse al centro de salud más cercano.
- c) La institución educativa deberá realizar el pedido formal, vía correo electrónico, del certificado de atención médica al centro de salud que asistió. Dicho certificado se emitirá en un plazo de 24 horas. Por ejemplo, en el caso de Santa Rosa se deberá realizar el pedido formal a la siguiente dirección: SEMSantaRosa@lapampa.gob.ar.
- d) Desde la institución se dará intervención a la autoridad pedagógica competente: Coordinaciones o Secretarías Técnicas y desde allí a los Equipos de Apoyo<sup>51</sup>; para que de forma conjunta, según el caso, se aborde la situación y se diseñen e implementen estrategias. La comunicación puede realizarse, en un principio, telefónicamente y con posterioridad por escrito, vía correo electrónico o en formato papel. Es fundamental que se detallen los hechos sucedidos y acciones realizadas.
- e) Posteriormente, en el transcurso de la semana, será preciso que, las Coordinaciones y Secretarías Técnicas elaboren y eleven el informe<sup>52</sup> a la Dirección General de Nivel y/o Modalidad correspondiente, anexando una transcripción legible de los registros y actas, independientemente de la información que se haya podido anticipar previamente.

<sup>50</sup> Un registro es un documento donde se evidencia un acto o suceso, dejando en evidencia un acontecimiento. Tiene como finalidad dar a conocer e informar a terceras personas o autoridades competentes.

<sup>51</sup> Equipos Técnicos de la Dirección de Nivel, Equipos de Apoyo a la Inclusión, Equipo del Área de Mediación Escolar.

<sup>52</sup> El informe es un documento que recoge la información y los hechos verificados y analizados por su autor. Información que, habiendo sido analizada, aporta una serie de respuestas, así como datos relevantes, a la organización de una institución o entidad.

## **Provincia de La Pampa** **Ministerio de Educación**

f) En aquellas situaciones donde existan sospechas o indicadores asociados a una posible vulneración de derechos de NNóA, la dirección del establecimiento educativo, el Equipo de Apoyo, la Coordinación o Secretaría Técnica, deberán notificar<sup>53</sup> a la autoridad de aplicación, privilegiando dicha comunicación ante las Unidades Locales de Protección de Derechos (Municipio) en aquellos lugares donde ya estén funcionando o Unidades Regionales de Protección de Derechos en aquellas localidades que no cuenten con Unidad Local.

Para ello, es necesaria la elaboración de un informe (ver Anexo B) donde se expliciten los motivos, los derechos presuntamente amenazados o vulnerados y por lo cual se generaron las medidas de protección implementadas por quienes han intervenido, con el fin de informar y articular el abordaje interinstitucional que amerite la situación presentada. El informe deberá estar lo más completo posible y contará con el detalle de las acciones que se realizaron desde las instituciones educativas, anexando copia de la documentación del proceso y las actas correspondientes.

g) En caso de que la posible vulneración de derechos constituya además un presunto delito, la persona que haya tomado conocimiento de la situación deberá realizar la denuncia correspondiente de manera presencial en la sede policial más cercana, Unidad Funcional de Género, Niñez y Adolescencia (UFGNyA) o Fiscalía. Esta última permite además realizar denuncias online<sup>54</sup> a través de la página del Ministerio Público. En caso que la denuncia requiera atención urgente de personal policial o del Ministerio Público Fiscal, deberá comunicarse con el número 101 o dirigirse a la comisaría más cercana. Considere que, las denuncias online son leídas y analizadas el día hábil posterior a su realización.

**Importante:** Por una cuestión de seguridad personal se brindarán los datos laborales, no personales.

En el momento de realizar la denuncia, es preciso decir que la misma se realiza, como agente de las instituciones educativas, en carácter de.....(Director, directora, personal docente y no docente), consignando nombre, DNI., cargo y domicilio laboral.

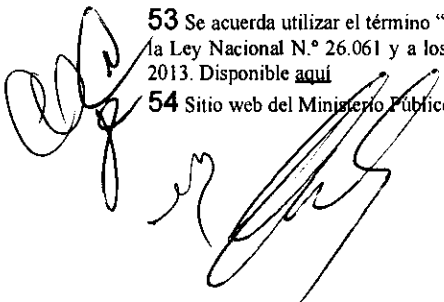
- Si la situación reviste carácter de urgencia y quien interviene desde el ámbito educativo -en función de los criterios orientadores- considera que el o la NNóA no debería retornar desde el ámbito educativo al contexto familiar de residencia, se deberá dar inmediata intervención a la autoridad de aplicación (Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia) privilegiando dicha comunicación ante las Unidades Locales de Protección de Derechos (Municipio) en aquellos lugares donde ya estén funcionando o Unidades Regionales de Protección de Derechos en aquellas localidades que no cuenten con Unidad Local. En aquellas situaciones que acontezcan luego de las 13.30 horas, la institución educativa solicitará el teléfono de contacto de guardia de la autoridad de aplicación a la Coordinación o Secretaría Técnica correspondiente.

Criterios orientadores para considerar la gravedad de una situación de maltrato:



<sup>53</sup> Se acuerda utilizar el término “notificar”, en relación a lo establecido en el artículo 48 de la Ley Provincial 2703 de Adhesión a la Ley Nacional N.º 26.061 y a los artículos pertenecientes a su decreto reglamentario N.º 415/06. Promulgada el 9 de enero del 2013. Disponible [aquí](#)

<sup>54</sup> Sitio web del Ministerio Público Fiscal para denuncias online, disponible [aquí](#).



## **Provincia de La Pampa** **Ministerio de Educación**

- La edad del NNoA: cuanto más pequeño sea el niño o la niña, menor será la posibilidad de defensa frente a la agresión.
- La cronicidad: cuanto mayor es el tiempo que lleva el o la NNoA expuesto a la situación de maltrato, más difícil es revertirla. Si el tiempo es relativamente corto, podría tratarse de una crisis coyuntural y tal vez se pueda superar la situación de maltrato ayudando a la familia con el problema que la desequilibra.
- La frecuencia: es importante tener datos de la regularidad con que ocurren los episodios; si ha habido un aumento en la frecuencia puede indicar un agravamiento de la situación.
- La intensidad: observar si se ha producido un aumento o disminución de la intensidad del maltrato; por ejemplo, si el maltrato se produce con elementos contundentes, entre otros.
- El tipo de maltrato: tener en claro que el abuso, la trata, la sustitución de identidad son delitos graves que deben ser denunciados.
- Las consecuencias del daño: existirá menor posibilidad de revertir el cuadro cuando por efecto del maltrato se afectan órganos vitales que dejan secuelas físicas o cuando ocurren situaciones de abuso, ya que generan consecuencias psicológicas serias.

### **CAPÍTULO 3: ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE CUIDADO EN SALUD MENTAL Y CONSUMOS PROBLEMÁTICOS**

#### **I.- ESTRATEGIAS EN SITUACIONES DE AUTO LESIONES, INTENTOS DE SUICIDIO<sup>55</sup> Y POSVENCION**

El equipo de gestión de la institución educativa determinará de manera clara y efectiva quiénes asumirán el rol de contención y otras tareas necesarias en la simultaneidad de esa situación, quién se responsabilizará del grupo clase, quienes asistirán a el o la docente, quién/quienes a el o la, las o los estudiantes, quién convocará a las familias, entre otras.

En el caso de las instituciones de gestión privada, y de acuerdo a su marco legal, al momento de activar los pasos de la presente guía, el equipo de gestión deberá informar a la Patronal.

El Ministerio de Educación de la Nación en su publicación *Acerca de la problemática del suicidio de adolescentes y jóvenes: un enfoque para su abordaje desde el campo de la educación*, afirma:

Sabemos lo que ocurre cuando la muerte o algunas de las violencias extremas emergen en las escuelas. Es algo que está fuera de los sentidos que constituyen la tarea de formación educativa. Es discordante con todo plan, todo objetivo, algo absolutamente dissociado del sentido fundamental de esta institución social (...) La irrupción de la muerte a través del suicidio o su tentativa tiene siempre un efecto desestructurante, se torna difícil registrarlo simbólicamente y poder significarlo, produce un estallido en el discurso educativo. (2015, p.23) (Recuperado de: en <https://www.educ.ar/recursos/127063/acerca-de-la-problematica-del-suicidio-de-adolescentes-y-jov/download/inline>)

<sup>55</sup> Ley Nacional de Prevención del Suicidio N° 27130. Promulgada el 6 de abril del 2015. Disponible [aquí](#).

## **Provincia de La Pampa** **Ministerio de Educación**

El suicidio es un fenómeno multicausal y complejo cuyo carácter psicosocial ya ha sido demostrado, lo cual nos impide reducirlo a instancias privadas o individuales. Inclusive, es de gran magnitud a nivel mundial y en nuestro país, siendo capaz de generar no solo la pérdida de una vida, sino también un alto impacto emocional para las familias y la comunidad<sup>56</sup>. El suicidio está comprendido dentro del grupo de las violencias autoinfligidas<sup>57</sup> e impacta en el plano individual, familiar, comunitario y social.

En esta línea, el Ministerio de Educación de la Nación, en *“Abordaje intersectorial de la problemática del suicidio y de las autolesiones, considera:*

Ningún factor es suficiente para explicar por qué se suicida una persona; el comportamiento suicida es un fenómeno complejo que se ve afectado por varios factores interrelacionados: personales, sociales, psicológicos, culturales, biológicos y ambientales. (2020, p.31)

Toda violencia autoinfligida -más allá de su intencionalidad- debe ser leída en el contexto en el que se despliega, interrogando sus sentidos subjetivos particulares: un pensar situado que aloje tanto las historias personales como las de las comunidades para el diseño y la implementación de abordajes oportunos e integrales<sup>58</sup>.

Tal como se refiere en *Abordaje intersectorial de la problemática del suicidio y de las autolesiones*, sobre dichas situaciones

Pesan históricamente la estigmatización y la discriminación, que generan diversos prejuicios a su alrededor, orientando muchas veces estas prácticas. Esto incrementa la vulnerabilidad en las víctimas, colocándolas en un lugar de mayor riesgo (OMS, 2016). La discriminación puede hacer que estas personas no busquen ayuda profesional y no tengan contacto con los servicios de salud, o bien que no se integren de nuevo en su vida social después de haber recibido tratamiento, empeorando así su situación. (2014:6)

Frente a estas situaciones, es fundamental tener en cuenta todo lo que se puede generar, no solo a nivel individual, del grupo clase o familiar sino inclusive a nivel institucional. Así, lo reflejan las siguientes citas:

(...) las instituciones pasan por posiciones análogas a las que atraviesan las personas cuando deben afrontar el impacto del suicidio de un conocido, o un ser querido. Reconocimiento y desconocimiento del hecho; interrogaciones, averiguaciones para comprender, rechazo a indagar, a profundizar; la tensión entre expresar y compartir las emociones y vivencias así como contener y negarlas. La ambivalencia es un rasgo inherente a la subjetividad que se

<sup>56</sup> Ministerio de Educación de la Nación (2020). *Abordaje intersectorial de la problemática del suicidio y de las autolesiones*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Disponible [aquí](#).

<sup>57</sup> “(...) se comprende a la problemática del suicidio como una de las múltiples manifestaciones de la violencia, en tanto “uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo”. (Ministerio de Educación de la Nación, 2020)

<sup>58</sup> Ministerio de Educación de la Nación (2020). *Abordaje intersectorial de la problemática del suicidio y de las autolesiones*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Disponible [aquí](#).

## **Provincia de La Pampa** **Ministerio de Educación**

constata con mucha intensidad en situaciones extremas y que las instituciones también expresan a través de sus actos, respuestas y políticas. (Ministerio de Educación de la Nación, 2015)

La temática del suicidio requiere de un abordaje comunitario, entendiendo que los procesos de salud - enfermedad - atención - cuidado se producen en el ámbito territorial, por lo que el despliegue y fortalecimiento de redes solo es posible a partir de la participación y planificación efectiva de la comunidad. Cada sector tiene un papel importante que desempeñar al abordar el problema de la violencia y, conjuntamente, las estrategias adoptadas por cada uno tienen el potencial de producir reducciones importantes de la violencia. (Ministerio de Educación de la Nación, 2020)

(...) la problemática del suicidio es competencia del sector salud pero no exclusiva de él, por lo que las acciones deben ser múltiples y coordinadas, desde un enfoque de derechos y con eje en la interdisciplina, la articulación intersectorial y la corresponsabilidad<sup>59</sup> (...). (Ministerio de Educación, 2020)

Cuando se hace referencia a la conformación de redes para atender problemáticas complejas, es necesario reflexionar sobre la intersectorialidad, que requiere considerar la complejidad de la problemática del suicidio, que -dada su multidimensionalidad- determina que ninguna de las instituciones puede dar una respuesta integral y eficiente si actúa por sí misma, de manera aislada. En consecuencia, la articulación interinstitucional e intersectorial se destaca como una estrategia prioritaria para el diseño y la implementación de abordajes integrales, teniendo en cuenta las posibilidades, los alcances y los límites de las prácticas de cada campo institucional<sup>60</sup>.

En relación a la temática de este capítulo, es de fundamental importancia poder distinguir entre:

- **IDEA DE MUERTE:** su aparición es frecuente en la adolescencia, pero no necesariamente implica una ideación suicida.
- **IDEACIÓN SUICIDA:** refiere a pensamientos acerca de suicidarse, con diverso grado de intensidad y elaboración. Prevalece la creencia de que no vale la pena vivir y el deseo de no despertar del sueño. Se debe tomar en consideración el grado de planificación del hecho y la persistencia temporal de la idea.
- **CONDUCTA DE RIESGO:** es aquella conducta recurrente sin aparente intención suicida. Por ejemplo: actitud temeraria, accidentes de tránsito reiterados, consumo abusivo de alcohol y otras drogas.
- **CORTES Y AUTOLESIONES:** no necesariamente implican un riesgo suicida. Pueden aparecer sin intención ni consciencia de suicidio, ya que en ocasiones se trata del intento de tramitación subjetiva del dolor/angustia, descarga de tensión o alivio.
- **INTENTO DE SUICIDIO:** hace referencia a toda acción autoinflingida con el

<sup>59</sup> Construir de manera local y participativa criterios generales para la intervención ante episodios complejos que incluyan las problemáticas relativas al suicidio. No se trata de protocolos rígidos sino de lineamientos orientadores.

<sup>60</sup> Ministerio de Educación, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Salud, Ministerio de Seguridad de la Nación (2020). *Abordaje intersectorial de la problemática del suicidio y de las autolesiones*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Disponible [aquí](#).

## **Provincia de La Pampa** *Ministerio de Educación*

propósito de generarse un daño potencialmente letal. El intento de suicidio se asocia a un acto individual con un propósito claro, pero actualmente se plantea como algo que corresponde a causas múltiples y complejas.

- **SUICIDIO CONSUMADO:** acto deliberado de quitarse la vida<sup>61</sup>.

En las instituciones educativas, niños, niñas y adolescentes pueden manifestar sus padecimientos, mediante situaciones de autoagresión, que pueden derivar o no en el intento de suicidio o suicidio. Ante esta situación, se torna indispensable generar condiciones para que la institución educativa ayude a desplegar en NNoA el cuidado de sí mismos y de las otras personas, con el propósito de atender situaciones singulares de alto sufrimiento psíquico, entre ellas el suicidio adolescente.

La adolescencia es un período vital particularmente sensible, no solo por los intensos cambios subjetivos y relacionales que se suceden en esta etapa de la vida; sino también por la necesidad de construir y reconfigurar su propia identidad. Las autolesiones deliberadas en el cuerpo suelen ser frecuentes en la adolescencia y no implican necesariamente un riesgo de suicidio adolescente. No obstante, no deben minimizarse ya que a través de ellas se exponen situaciones de vulnerabilidad, malestares físicos y emocionales que requieren de abordajes oportunos e integrales<sup>62</sup>.

### **a) Acciones institucionales para la prevención. Prácticas de cuidado cotidianas**

La escuela previene la autolesión y el intento de suicidio o suicidio cuando:

- Releva y mapea a organismos, instituciones y organizaciones con quienes debe articular y trabajar en acuerdos interinstitucionales e intersectoriales.
- Promueve proyectos integrales, compartidos, de colaboración y cuidado mutuo.
- Realiza acciones tendientes a la promoción de la salud<sup>63</sup>.
- Impulsa acciones no solo que favorezcan el reconocimiento de derechos, el respeto por la diversidad y pluralidad de ideas; sino también que promuevan el desarrollo de la autonomía, el intercambio y la conformación de la identidad.
- Promueve climas y espacios institucionales que habiliten el diálogo, la participación y el protagonismo.
- Fomenta la disposición a la escucha, permitiendo así que NNyA puedan contar con las personas referentes adultas de la escuela, como así también con sus pares. Propiciar espacios de escucha atenta -tanto individuales como grupales-, permitiendo que el o la adolescente ponga en palabras situaciones dolorosas y angustiantes en un ámbito de confianza y confidencialidad. En caso de ser necesario, dejar registro de comentarios u otros aspectos relevantes referidos por

<sup>61</sup> Ministerio de Educación., Ministerio de Desarrollo Social., Ministerio de Salud., Ministerio de Seguridad de la Nación (2020). *Abordaje intersectorial de la problemática del suicidio y de las autolesiones*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Disponible [aquí](#).

<sup>62</sup> DNSMyA, PNSIA (2012) en Ministerio de Educación de la Nación et al., (2020). *Abordaje intersectorial de la problemática del suicidio y de las autolesiones*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Disponible [aquí](#).

<sup>63</sup> “La promoción de la salud constituye un proceso político y social global que abarca no solamente las acciones dirigidas directamente a fortalecer las habilidades y capacidades de los individuos, sino también las dirigidas a modificar las condiciones sociales, ambientales y económicas, con el fin de mitigar su impacto en la salud pública e individual. La promoción de la salud es el proceso que permite a las personas incrementar su control sobre los determinantes de la salud y en consecuencia, mejorarla. La participación es esencial para sostener la acción en materia de promoción de la salud”. (OMS 1998, en Ministerio de Educación et al., 2020)



## **Provincia de La Pampa** *Ministerio de Educación*

el o la estudiante o el grupo que puedan vincularse a una posible situación de vulnerabilidad.

### **b) Atención**

**Emergencia médica:** situación crítica de peligro evidente para la vida de el o la NNyA y que requiere una actuación inmediata. Son aquellos casos en los que la falta de asistencia conduciría a la muerte en minutos.<sup>64</sup>

Indicadores de emergencia médica:

- Herida profunda con sangrado abundante autoinflingida.
- Politraumatismo; por ejemplo: caídas de altura, golpes fuertes, entre otros.
- Ahorcamiento.
- Sobreingesta medicamentosa.
- Paro cardio-respiratorio.

**Urgencia:** no existe peligro o amenaza inmediata para el o la NNyA, pero si no se atiende en un período de tiempo determinado, la situación puede convertirse en una situación de emergencia.

La OMS, así la define:

La aparición fortuita (imprevista o inesperada) en cualquier lugar o actividad de un problema de causa diversa y gravedad variable que genera la conciencia de una necesidad inminente de atención por parte del sujeto que lo sufre o de su familia.<sup>65</sup>

Para saber si se está ante una situación de urgencia, tener en cuenta la presencia de al menos uno de los siguientes indicadores verbales, conductuales y/o físicos:

- Relatos, expresiones o manifestaciones donde se incluyan ideas de muerte, ideas de quitarse la vida.
- Publicaciones en redes sociales o mensajes en los cuales se haga explícita la intención de terminar con su vida.
- Autolesiones: marcas de cortes en cualquier parte del cuerpo, rasguños, moretones, quemaduras, entre otras.

Frente a situaciones de padecimiento, actuar desde una escucha atenta, empática, contenedora, respetuosa, despojada de temores y prejuicios. Evitar minimizar el relato a través de expresiones verbales u otras formas de manifestación; por ejemplo gestuales.

Otros factores que ayudan a pensar y contextualizar -de manera conjunta con el Equipo de Apoyo de Inclusión y otros Organismos intervinientes- las estrategias y la valoración de riesgo presente, que actúan acumulativamente y que incrementan la vulnerabilidad de

<sup>64</sup> Calderón. V. C. (2013). Concepto de Urgencia, Emergencia, Catástrofe y Desastre: revisión histórica y bibliográfica. [Master Universitario en Análisis y Gestión de Emergencia y Desastre]. Facultad de Medicina. Universidad de Oviedo, España. Disponible [aquí](#).

<sup>65</sup> Calderón. V. C. (2013). Concepto de Urgencia, Emergencia, Catástrofe y Desastre: revisión histórica y bibliográfica. [Master Universitario en Análisis y Gestión de Emergencia y Desastre]. Facultad de Medicina. Universidad de Oviedo, España. Disponible [aquí](#).

## **Provincia de La Pampa** *Ministerio de Educación*

NNyA, al comportamiento suicida son:

### **SOCIEDAD:**

- Acceso a medios utilizables para suicidarse.
- Notificación inapropiada por los medios de difusión.
- Estigma asociado con comportamientos de búsqueda de ayuda.

### **COMUNIDAD:**

- Situaciones de desastres, guerras y conflictos.
- Estrés por desplazamiento y aculturación (mudanza, cambio de residencia, desarraigo).
- Situaciones discriminatorias.

Comunidades que atravesaron situaciones traumáticas.

### **RELACIONES:**

- Escasa red de contención y apoyo social.
- Conflictos en las relaciones, disputas.
- Situaciones de duelo por separación o pérdida de un ser querido.

### **INDIVIDUO:**

- Antecedentes de intento de suicidio y/o autolesiones.
- Padecimiento mental.
- Consumo nocivo de alcohol.
- Situación socio-familiar económica compleja.
- Desesperanza.
- Autopercepción de soledad.
- Dolor físico crónico.
- Antecedentes familiares de suicidio o intentos.
- Retraimiento social repentino o reiterado.
- Historia de situaciones traumáticas (abuso sexual, situaciones de violencia).

Desde el punto de vista subjetivo la siguiente cita de Martínez Glattli puede graficar ciertos perfiles:

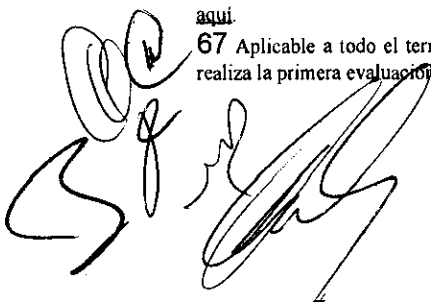
Una visión decepcionante del futuro. Su autoestima está disminuida y encuentran que el suicidio es un camino válido para solucionar sus problemas, aunque niegan que estas ideas conlleven un riesgo para ellos. Son de pensamiento rígido y perfeccionista, con baja tolerancia a las frustraciones y con tendencia a la impulsividad y al enojo, lo que los lleva a aislarse socialmente.<sup>66</sup>

Intervenciones institucionales relacionadas a la asistencia:

- a) Ante un caso de emergencia, si la situación de autolesión aconteció en la escuela se debe llamar/dar intervención al Servicio de Emergencias Médicas<sup>67</sup>, para que evalúe y asista a el o la estudiante. El SEM definirá la necesidad de trasladar a el o la estudiante al servicio de guardia

<sup>66</sup> Martínez Glattli, H. (2005). Evaluación del riesgo en suicidio. Hojas Clínicas de Salud Mental 5. Artículo inédito. Disponible aquí.

<sup>67</sup> Aplicable a todo el territorio provincial ya que los servicios de salud mental de guardia siempre intervienen luego de que se realiza la primera evaluación en la guardia central o la guardia médica que haya en la localidad de referencia.



## **Provincia de La Pampa** **Ministerio de Educación**

sanitaria más cercano. En caso de que así lo haga, desde la escuela se deberá convocar a un familiar o referente afectivo para que acompañe a el o la estudiante, si no se pudiera comunicar o no asiste, deberá ser acompañado o acompañada por la persona (docente-equipo de gestión) que el o la estudiante refiere como de su confianza.

- b) La persona que tome conocimiento de una posible situación -emergencia o urgencia- deberá comunicarlo a la Dirección del establecimiento educativo.
- c) Desde la institución se dará intervención a la autoridad pedagógica competente: Coordinaciones o Secretarías Técnicas, para que de forma conjunta se aborde la situación, se diseñen e implementen estrategias. La comunicación puede realizarse, en principio telefónicamente y con posterioridad por escrito vía correo electrónico o en formato papel. Es fundamental que se detallen los hechos sucedidos y acciones realizadas.
- d) Posteriormente, en el transcurso de la semana, será preciso que, las Coordinaciones y Secretarías Técnicas elaboren y eleven el informe<sup>68</sup> a la Dirección General de Nivel y/o Modalidad correspondiente, anexando copia de los registros y actas -de modo legible-, independientemente de la información que se haya podido anticipar previamente.
- e) Asimismo, la Dirección del Establecimiento Educativo en corresponsabilidad y de forma coordinada con los Equipos de Apoyo a la Inclusión evaluarán la necesidad de dar intervención al efector de salud mental que correspondiera, para establecer una estrategia conjunta en el marco de las misiones y funciones de cada organismo (establecimientos asistenciales del primer nivel con atención ambulatoria en salud mental, Servicio de Emergencias Médicas Prehospitalarias 107, servicios de guardia general, líneas telefónicas de asistencia 132, 136, Centros de día comunitarios).
- f) En simultáneo, en caso de una urgencia se llamara y/o dara intervención a la familia o referente afectivo para informar la situación y solicitar su presencia en la institución en pos de contenerlo o contenerla. Explicarles que, como agentes de las instituciones educativas estamos obligados y obligadas a comunicar cualquier situación que implique una vulneración hacia los derechos de NNyA siendo lo más claros posibles con los pasos a seguir para evitar especulaciones o temores que pudieran suscitarse en la situación.
- g) Si la conducta autoagresiva sucede fuera del ámbito escolar, propiciar un espacio de escucha atenta donde quien acompañe a el o a la estudiante en esa situación deberá ser una persona adulta de la institución que sea de su confianza. Posibilitar una escucha de contención, que aloje la vivencia y modo de sentir del niño, niña o adolescente, evitando juicios de valor. En esta instancia y luego de generar un clima de confianza y respeto es importante no temer a la pregunta sobre la presencia de ideas de muerte.
- h) Evitar en todo momento que el o la estudiante esté solo o sola. Es decir, si el o la referente adulto debe ausentarse para dialogar con el equipo de gestión, otra persona deberá acompañar desde una mirada atenta y cuidadosa a el o a la estudiante.

<sup>68</sup> El informe es un documento que recoge la información y los hechos verificados y analizados por su autor. Información que, habiendo sido analizada, aporta una serie de respuestas, así como datos relevantes, a la organización de una institución o entidad.

## **Provincia de La Pampa** *Ministerio de Educación*

- i) En aquellas situaciones donde existan sospechas o indicadores asociados a una posible vulneración de derechos de NNyA, la Dirección del establecimiento educativo, el Equipo de Apoyo, la Coordinación o Secretaría Técnica, deberán notificar<sup>69</sup> a la autoridad de aplicación, privilegiando dicha comunicación ante las Unidades Locales de Protección de Derechos (Municipio) en aquellos lugares donde ya estén funcionando o Unidades Regionales de Protección de Derechos en aquellas localidades que no cuenten con Unidad Local.
- j) Para ello, es necesaria la elaboración de un informe (ver Anexo B) donde se expliciten los motivos y los derechos presuntamente amenazados o vulnerados y por lo cual se generaron las medidas de protección implementadas por quienes han intervenido, con el fin de informar y articular el abordaje interinstitucional que amerite la situación presentada. El informe deberá estar lo más completo posible y contará con el detalle de las acciones que se realizaron desde las instituciones educativas, anexando copia de la documentación del proceso y las actas correspondientes.

### **Intervención territorial - trabajo en red**

El seguimiento, en tanto parte de una respuesta integral, implica garantizar la continuidad de la atención y los cuidados de la persona y su red inmediata una vez concluida la instancia de atención en la urgencia, o bien luego de una evaluación que pueda arrojar algunos indicios de que la persona se encuentra en situación de vulnerabilidad y/o riesgo. Se trata de diseñar e implementar intervenciones que no vulneren la intimidad, que no sean invasivas, pero que hagan efectivo el acompañamiento del sujeto y de su entorno a corto y mediano plazo, a partir de una proximidad que genere confianza. En esta línea, y especialmente cuando se trata de NNyA, el seguimiento integral también implica evaluar e identificar signos de vulnerabilidad en las personas de la red inmediata, situaciones de violencias, carencias o desvalimientos del entorno familiar, para intervenir de manera oportuna articulando con aquellos efectores que puedan garantizar un abordaje específico y adecuado. (Ministerio de Educación, 2020).

A los fines de una intervención adecuada para el o la NNyA y su entorno familiar, con la orientación de las Coordinaciones o Secretarías Técnicas se deberá asignar lugar y fecha de reuniones intersectoriales en plazos regulares entre los Equipos de Apoyo a la Inclusión, los organismos de Protección de Derechos y los de Salud con objeto de definir estrategias de intervención articulada, con la consecuente distribución de tareas y roles entre los miembros de los equipos en el marco de sus misiones y funciones y la eventual evaluación de otros actores que sea pertinente involucrar para el mejor abordaje de la situación.

<sup>69</sup> Se acuerda utilizar el término “notificar”, en relación a lo establecido en el artículo 48 de la Ley Provincial 2703 de Adhesión a la Ley Nacional N.º 26.061 y a los artículos pertenecientes a su decreto reglamentario N.º 415/06. Promulgada el 9 de enero del 2013. Disponible [aquí](#).

## **Provincia de La Pampa** *Ministerio de Educación*

### **c) Posvención**

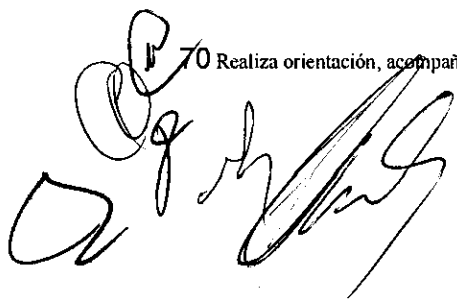
El entorno de la persona que se suicida queda en condiciones de vulnerabilidad y, por esta razón, es fundamental implementar intervenciones destinadas a reducir el impacto del hecho, garantizando la orientación, contención y acompañamiento de familiares, grupos de pares y la comunidad en general en la tramitación del dolor y el trabajo del duelo. (Ministerio de Educación, 2020)

Se entiende a la posvención como un proceso que permite repensar, acompañar y diagramar acciones, junto con las personas involucradas, sobre los efectos posibles que produce un suicidio en un medio determinado; por ejemplo: escuela, club, ámbito de trabajo, comunidad, entre otros.

### **Intervenciones relacionadas a la posvención**

- Convocar a las Coordinaciones y las Secretarías Técnicas articularán con el Equipo de Enlace y Posvención<sup>70</sup> de la Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones, con el propósito de llevar a cabo líneas de acción y abordajes colectivos.
- Retomar el valor de la palabra, a fin de expresar los sentimientos que la situación provocó, tanto entre las personas adultas como entre los y las estudiantes, es necesario que puedan "expresar lo que se siente". Se recomienda evitar emitir juicios de valor y especulaciones acerca de la conducta del o la NNoA que se suicidó y sus motivaciones o determinantes en un sentido unicausal o reduccionista de la vida e historia de la persona.
- Evitar instalar de modo sistemático el tema en la agenda institucional, como así también los mensajes y discursos vitalistas hacia los y las estudiantes, al modo de "hay que querer la vida", debido a que podrían percibir a través de estos mensajes una actitud defensiva por parte de las personas adultas.
- Trabajar conjuntamente con los Equipos de Apoyo a la Inclusión, brindando estrategias de acompañamiento para los y las docentes, directivos y personal no docente.
- Acompañar, si surgen de manera espontánea por parte de los y las estudiantes, propuestas de espacios de conmemoración (por ejemplo, producciones artísticas de distintas disciplinas en la vía pública o en instituciones: murales o intervenciones con imágenes); ya que estos propiciarían procesos de elaboración del duelo de la persona fallecida. Entendiendo esto como parte de un momento esperable y transitorio. Texto elaborado sobre la base de: Capítulo N°3 *Abordaje integral del suicidio en las adolescencias. Lineamientos para equipos de salud.*

<sup>70</sup> Realiza orientación, acompañamiento y asistencia a los familiares o allegados de personas que se han suicidado.



## **Provincia de La Pampa** **Ministerio de Educación**

### **II.- ESTRATEGIAS EN SITUACIONES LIGADAS AL CONSUMO DE SUSTANCIAS**

La inclusión de la prevención en torno al consumo problemático de sustancias, así como las estrategias y las diferentes acciones que involucran las intervenciones educativas implican un desafío que atraviesa todos los niveles de la enseñanza. A fines de establecer claridad en torno a las particularidades ligadas al consumo de sustancias, a continuación se desarrollan categorías conceptuales específicas. Así, se trata de orientar el abordaje y el acompañamiento ante situaciones de consumo problemático de sustancias desde las escuelas, a través de una perspectiva integral y de una pedagogía de cuidados.

Cuando se presentan dichas situaciones, aparece la preocupación, acompañada muchas veces por temores, inseguridades frente al consumo de sustancias. Por esto es importante reflexionar desde dónde miramos la situación/problema para lograr intervenciones necesarias y pertinentes.

Los siguientes aportes proponen avanzar en acciones de fortalecimiento que deriven en un compromiso colectivo, a partir del encuentro entre diversos actores de la comunidad con el fin de repensar concepciones y prácticas para fortalecer así los abordajes respecto a la temática de los consumos de sustancias. En este sentido resulta fundamental tener en cuenta conceptos claves que se enmarcan dentro de la perspectiva integral y la promoción de cuidados dentro de las escuelas:

#### **¿Qué son los consumos?**

Según Canclini (1995), entiéndase por consumo al "(...) conjunto de procesos socioculturales en que se realizan la apropiación y los usos de los productos (...)."71 Asimismo, la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina, a través de su organismo Sedronar afirma que:

En el actual contexto de globalización, las personas piensan, sienten y actúan bajo la lógica del consumo, que influye directamente en las prácticas cotidianas, promoviendo la "exaltación del aquí y ahora" ligado a la necesidad de obtener un objeto y reemplazarlo rápidamente por otro. Las personas en el acto de consumir realizan un doble movimiento: desde lo cultural, ya que expresan sus identidades y las relaciones con el mundo que los rodea, y desde lo social construyendo su status social ya que implica relaciones de poder. Si bien los consumidores de sustancias somos todos y todas, sólo algunos de estos consumos se pueden tornar problemáticos72. Recuperado de: <https://docer.com.ar/doc/xve8xxe>

#### **¿Qué son los consumos problemáticos73 de sustancias?**

La Ley N° 26.934 "Plan para el Abordaje Integral de los Consumos Problemáticos", define en el artículo 2 a los consumos problemáticos:

71 Canclini, N. (1995). *Consumidores y ciudadanos*. Editorial Grijalbo. Disponible [aquí](#).

72 Sedronar (2021). "Deporte y Arte con Voz" Guía de Orientaciones para trabajar la Prevención del Consumo Problemático en Ámbitos Deportivos y Artísticos.

73 Ley 26934 de 2014. Plan Integral para el abordaje de los Consumos Problemáticos (Plan IACOP). (art.2). Disponible [aquí](#).

## Provincia de La Pampa Ministerio de Educación

(...) como aquellos que -mediando o sin mediar sustancia alguna- afectan negativamente la salud física o psíquica del sujeto, y/o las relaciones sociales. Los consumos problemáticos pueden manifestarse como adicciones o abusos al alcohol, tabaco, drogas psicotrópicas -legales o ilegales- o producidos por ciertas conductas compulsivas de los sujetos hacia el juego, las nuevas tecnologías, la alimentación, las compras o cualquier otro consumo que sea diagnosticado compulsivo por un o una profesional de la salud.

Esta perspectiva se centra fundamentalmente en el vínculo que la persona establece con la sustancia en un determinado contexto y momento vital, y no a las propiedades de la sustancia en sí.

Sedronar (2022), también considera que hablar de consumos problemáticos, nos permite incluir otras prácticas que exceden los conceptos tradicionales, es decir que puede haber consumos problemáticos que no impliquen una adicción o dependencia<sup>74</sup>; por ejemplo, hay consumos que no son habituales pero cuando se realizan son excesivos y, en este sentido, conllevan riesgos. Es decir que, podría no haber una sustancia de por medio e incluso, podría tratarse de un consumo ocasional que también afecte negativamente la salud o alguna de las áreas de la vida de una persona sin que exista una práctica habitual.

### ¿Desde dónde miramos los problemas ligados al consumo de sustancias?

Es fundamental reconocer el carácter relacional de las situaciones de consumo en tanto que se produce una interacción entre tres factores: el objeto de consumo como elemento material; los procesos subjetivos en la relación de la persona con el objeto de consumo; y el contexto macro y microsocioal en el que se desarrolla esta relación. Pensar el consumo desde el paradigma de la complejidad requiere de una visión de la problemática en la que se pongan en juego múltiples aspectos interrelacionados: históricos, sociales, psicológicos, culturales, de época, ambientales, entre otros<sup>75</sup>. Ante esto, resulta necesario comprender que el abordaje del consumo de sustancias debe realizarse desde un enfoque de salud pública a fin de desandar la estigmatización y exclusión de usuarios de los servicios de salud.

#### a) Acciones institucionales para la prevención. Prácticas de cuidado cotidianas.

En el marco de la Ley N° 26586 se crea el Programa Nacional de Educación y Prevención sobre las Adicciones y el Consumo Indebido de Drogas. Tal como lo dicta en su artículo 5° se presentan los Lineamientos Curriculares para la Prevención de las Adicciones<sup>76</sup>, los cuales abordan la prevención de las adicciones como objeto de enseñanza y de aprendizaje y determinan la información referida a esta temática a la que deben acceder los y las estudiantes, el momento de escolaridad en el que les corresponde hacerlo y quiénes podrían asumir esta enseñanza, de qué formas y con qué propuestas.

<sup>74</sup> Ministerio de Educación de la Nación y Sedronar (2022). Guía de Orientaciones y Criterios de Intervención ante Situaciones de Consumo de Sustancias en Ámbitos Escolares. Disponible [aquí](#).

<sup>75</sup> Programa Prevención y Cuidados en el Ámbito Educativo. Clase N.º 3. *Problemáticas que afectan a las subjetividades y a la vida escolar: consumos problemáticos* (2021). Jefatura de Gabinete de Ministros de Argentina y Sedronar. Ciudad autónoma de Buenos Aires, Argentina. Disponible [aquí](#).

<sup>76</sup> Resolución CFE N° 256/15 Programa Nacional de Educación y Prevención sobre las Adicciones y el Consumo Indebido de Drogas Lineamientos Curriculares para la Prevención de las Adicciones. Disponible [aquí](#).

## **Provincia de La Pampa** **Ministerio de Educación**

Según el Consejo Federal, abordar la construcción de lineamientos curriculares, implica concebir la problemática de manera integral, entendiendo que las situaciones vinculadas a adicciones y consumos problemáticos de sustancias psicoactivas, se presentan en la escuela al igual que otro tipo de problemáticas y deben ser abordadas por la institución en el marco del proyecto educativo de prevención, con el compromiso de todas las personas que constituyen las instituciones educativas.

La inclusión de la prevención de los consumos problemáticos a los procesos de enseñanza a lo largo de toda la escolarización obligatoria constituye un desafío, que implica considerar con especial atención el momento vital de niños, niñas y adolescentes en la definición de saberes y prácticas educativas. En este sentido, se propone una gradualidad que permita transitar desde aspectos vinculados a la prevención inespecífica -entendiendo por esta las prácticas institucionales de educación y cuidado integral para el desarrollo personal-, hacia la prevención específica -en tanto la posibilidad de brindar información e interpelar los discursos y las prácticas asociadas a los consumos problemáticos-.

Tal como se refiere en la Guía de Orientaciones y Criterios de Intervención ante Situaciones de Consumo de Sustancias en Ámbitos Escolares:

Abordar la cuestión de los consumos problemáticos en clave institucional implica generar condiciones para la construcción sistemática de un diálogo interdisciplinario e intergeneracional que contemple miradas y responsabilidades diversas a fin de pensar la vida cotidiana de la escuela, reflexionar sobre las relaciones que allí se dan y generar las transformaciones que se consideren necesarias. Tomar una actitud de problematización permite además fortalecer el carácter pedagógico de las intervenciones que, sin desconocer el aporte de otros campos (como el de la salud, el jurídico) aporten a la construcción de un abordaje específicamente educativo evitando estigmatizaciones, intervenciones punitivas o moralizantes. (2022, p. 10).

"Resulta fundamental sostener prácticas de enseñanza (...) que permitan reestablecer ciertas coordenadas, ciertos marcos de referencia para la construcción de ciudadanía, propiciando la apropiación de derechos, la asunción de responsabilidades y el fortalecimiento de la participación" (Res. CFE 256/15)

Con el propósito de construir una cultura de cuidados, es importante mantener vínculos pedagógicos y prácticas institucionales favorables para la prevención de los consumos problemáticos. La escuela aporta a la prevención de los consumos problemáticos toda vez que:

- Crea espacios de participación y de reflexión entre estudiantes, que favorezcan la expresión de sus pensamientos, sentimientos y necesidades.
- Propicia la confianza necesaria y garantiza la escucha, para que NNyA puedan compartir con docentes y/u otras personas adultas de la institución sus preocupaciones, dudas o interrogantes, sin prejuicios ni estigmatizaciones.
- Aloja a los y a las estudiantes en situaciones complejas respetando la privacidad



## **Provincia de La Pampa** **Ministerio de Educación**

y confidencialidad.

- Promueve la construcción de relaciones basadas en el respeto y la confianza entre estudiantes y las personas adultas de la escuela.
- Evita cualquier forma de estigmatización, sobre todo en relación a aquellos o aquellas estudiantes que consumen o atraviesan un consumo problemático.
- Interviene desde un abordaje institucional.
- Construye y fortalece redes, promoviendo el trabajo en conjunto entre la escuela, las familias, las instituciones locales y organizaciones barriales desde una lógica de corresponsabilidad.
- Promueve abordajes integrales que generen autonomía, el acceso a derechos y pensar con otros y otras.
- Releva y mapea los organismos, instituciones y organizaciones con las que se debe articular y trabajar en acuerdos interinstitucionales e intersectoriales.

Es importante pensar el rol docente asentado en la prevención, desde donde se potencien los factores protectores (fomentar el diálogo en la escuela, establecer límites claros y precisos, presencia de personas adultas a cargo y/o referente afectivo, entre otros) y saber que la escuela en sí es un ambiente de protección. Reconocer los factores de riesgo nos permitirá poder trabajar y poner en alerta ciertas prácticas y discursos transversales a la comunidad educativa.

"No se espera que los y las docentes asuman el rol de expertos en consumos problemáticos capaces de detectar situaciones de consumo y resolverlas. Desde la práctica pedagógica es más importante saber acerca de las personas, grupos y comunidades con las cuales interactúa la escuela que contar con un conocimiento acabado sobre sustancias psicoactivas" (Res. CFE 256/15).

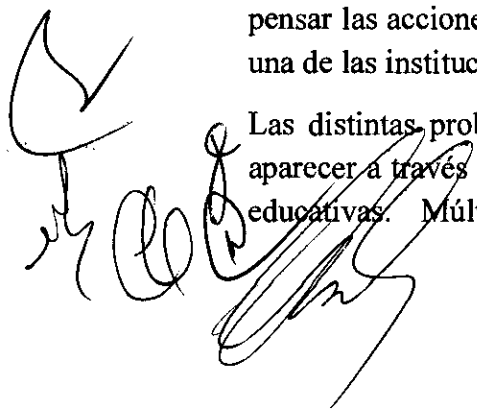
En este sentido, una escuela que promueva tareas de prevención estará configurando institucionalmente un espacio para mejorar la calidad de vida, una ética de la convivencia y del compromiso (integrando la diversidad) que tendrán como resultado el fortalecimiento de vínculos individuales y sociales.

En concordancia con ello, la Res. CFE 256/15 expresa:

La escuela se constituye en un espacio privilegiado para desarrollar acciones de prevención relacionados con adicciones y consumos problemáticos de sustancias psicoactivas. Estas acciones no deben representar una ruptura ni un desplazamiento de sus funciones sino que, por el contrario, el desafío radica en poder incorporarlas al contexto educativo y desarrollarlas desde un abordaje pedagógico.

A partir de darle preeminencia a NNYA surge la necesidad de distinguir distintos niveles, modalidades y circunstancias en las cuales se desarrollan los consumos, para pensar las acciones de prevención y acompañamiento posibles de desarrollar desde cada una de las instituciones educativas.

Las distintas problemáticas no se presentan aisladas ni delimitadas, sino que pueden aparecer a través de diversas escenas que forman parte del día a día de las instituciones educativas. Múltiples dimensiones sociales, personales, culturales, pedagógicas



## **Provincia de La Pampa** *Ministerio de Educación*

atraviesan las trayectorias educativas de los y las NNyA y se expresan en su desempeño escolar, en sus vínculos sociales, en su participación en la vida institucional. Acompañar requiere primero conocerlas y conocerlos, saber qué les pasa, qué les preocupa, qué les gusta, requiere también una mirada atenta, una escucha activa y construir un vínculo de confianza. (Sedronar et al., 2022)

La intervención debe ser pensada de manera integral articulando estrategias de acompañamiento vinculadas a la inclusión socioeducativa, la diversidad de trayectorias y las estrategias curriculares diversificadas, la flexibilización y acompañamiento del régimen de regularidad, justificación de inasistencias, fortalecimiento de red de vínculos, promoción de prácticas de cuidado, modalidades de resolución de conflictos. (2022, p. 27)

En ese sentido, pensar y abordar los problemas relacionados al consumo desde una mirada interdisciplinaria y de trabajo colaborativo entre diversas organizaciones, entendiendo que la escuela<sup>77</sup> no está sola en terreno, sino armar redes de trabajo para planificar y concretar estrategias integrales.

### **b) Intervenciones Institucionales ante:**

#### **1. Presencia de sustancias ilegales en las instituciones educativas**

##### **Intervenciones**

- a) El o la docente, que hubiera encontrado sustancias tóxicas en la escuela o que hubiera tomado conocimiento de la presencia de sustancias tóxicas en poder de un o una estudiante deberá dar aviso a las autoridades del establecimiento educativa<sup>78</sup>. Si la sustancia se encuentra en poder de un o una estudiante, se le deberá solicitar su entrega.
- b) La Dirección del Establecimiento Educativo deberá convocar a la División de Toxicomanía o dependencia policial más cercana a la localidad a fin de que realice el procedimiento correspondiente y se analice la sustancia.
- c) Dar inmediato aviso a las familias o personas adultas a cargo del o la estudiante involucrada convocando a que asistan a la institución para contener e informar respecto de los hechos sucedidos. Al momento de dialogar se garantizará la privacidad y protección necesaria.
- d) Desde la institución educativa se dará intervención a la autoridad pedagógica competente: Coordinación o Secretaría Técnica, para que de forma conjunta se aborde la situación y se diseñen e implementen estrategias. La comunicación puede realizarse, en un principio, telefónicamente y con posterioridad por escrito vía correo electrónico o en formato papel (Anexo A). Es fundamental que se

<sup>77</sup> Se utilizarán los términos “instituciones educativas” y/o “escuela” para referirse indistintamente a todas las instituciones educativas pertenecientes a los diferentes niveles y ciclos de enseñanza, tanto de gestión pública como privada del Ministerio de Educación de La Pampa.

<sup>78</sup> Esta comunicación es importante a fin de resguardar los Derechos de NNyA involucrados o involucradas, en caso de que detrás de la venta se encuentren implicadas personas adultas que la inciten, lo que constituye una vulneración de derechos.

## **Provincia de La Pampa** **Ministerio de Educación**

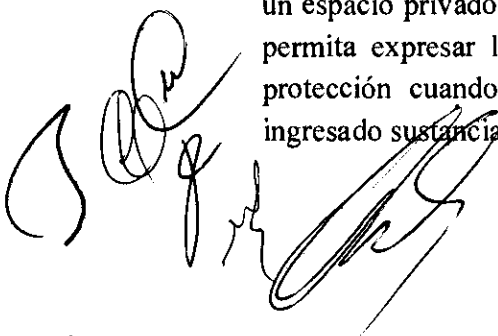
detallen los hechos sucedidos y acciones realizadas.

- e) Asimismo, la Dirección del Establecimiento Educativo en corresponsabilidad y de forma coordinada con los Equipos de Apoyo a la Inclusión evaluarán la necesidad de dar intervención al efector de salud mental que correspondiera para establecer una estrategia conjunta en el marco de las misiones y funciones de cada organismo (establecimientos asistenciales del primer nivel con atención ambulatoria en salud mental, servicios de guardia general, líneas telefónicas de asistencia 132, 136, Centros de día comunitarios).
- f) Posteriormente, en el transcurso de la semana, será preciso que, la Coordinación o Secretaría Técnica elabore y eleve el informe a la Dirección General de Nivel y/o Modalidad que corresponda, anexando una transcripción legible de los registros y actas correspondientes independientemente de la información que se haya podido anticipar previamente.
- g) En aquellas situaciones donde existan sospechas o indicadores asociados a una posible vulneración de derechos de NNoA, vinculados con la situación sucedida, en acuerdo entre la Dirección del establecimiento educativo, el Equipo de Apoyo, la Coordinación o Secretaría Técnica, deberán informar a la autoridad de aplicación (Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia) privilegiando dicha comunicación ante las Unidades Locales de Protección de Derechos (Municipio) en aquellos lugares donde ya estén funcionando o Unidades Regionales de Protección de Derechos en aquellas localidades que no cuenten con Unidad Local.
- h) Para ello, es necesaria la elaboración de un informe (ver Anexo B) donde se expliciten los motivos y los derechos presuntamente amenazados o vulnerados y por lo cual se generaron las medidas de protección implementadas por quienes han intervenido, con el fin de informar y articular el abordaje interinstitucional que amerite la situación presentada. El informe deberá estar lo más completo posible y contará con el detalle de las acciones que se realizaron desde las instituciones educativas, anexando copia de la documentación del proceso y las actas correspondientes.

### **2. Presunción y/o detección de consumo de sustancias psicoactivas en las instituciones educativas**

#### **Intervenciones**

- a) Procurar siempre que la o el referente escolar que se acerque al o a la NNoA sea de su confianza, con quien tenga buena relación vincular. Dirigirse a él o ella transmitiendo tranquilidad. Evitar las intimidaciones y cualquier juicio de valor.
- b) Hablar con el o la estudiante involucrada en la posible situación de consumo en un espacio privado y tranquilo. Generar un clima de diálogo y reflexión que les permita expresar lo que les pasa y sienten, que pueda contar con ayuda y protección cuando lo desee. Conversar sobre la evidencia de que se han ingresado sustancias psicoactivas a la institución y solicitar su entrega al director



## **Provincia de La Pampa** *Ministerio de Educación*

o la directora (es recomendable que esta charla tenga lugar en presencia de dos o tres personas adultas). No revisar al o a la estudiante ni sus pertenencias.

**Si se presume que el o la estudiante está en la escuela bajo el efecto de un cuadro de intoxicación**

### **Intervenciones**

- a) Desde la institución se deberá contactar de manera urgente al Servicio de Emergencias Médicas Prehospitalarias (SEM 107), para que desde allí evalúen la situación y determinen los pasos a seguir, en pos de garantizar su asistencia. Aquellas localidades que no cuentan con dicho servicio deberán comunicarse con el centro de salud más cercano.
- b) Posteriormente, la institución educativa deberá realizar el pedido formal, vía correo electrónico, del certificado de atención médica al centro de salud que asistió. Dicho certificado se emitirá en un plazo de 24 horas, luego del pedido formal del establecimiento educativo. Por ejemplo, en el caso de Santa Rosa se deberá realizar el pedido formal a la siguiente dirección: SEMSantaRosa@lapampa.gob.ar.
- c) Simultáneamente convocar a la familia o persona adulta responsable del o la estudiante al establecimiento y comunicar la situación, si no surgiera oposición fundada por parte del o la estudiante.
- d) En el caso de traslado al establecimiento de salud deberá ir acompañado o acompañada por el familiar o persona responsable que se hubiese hecho presente en la escuela. En caso de no haber respuesta de un familiar/responsable, se deberá acompañar al o la estudiante al establecimiento asistencial por una persona referente de la institución educativa.
- e) Desde la institución educativa se dará intervención a la autoridad pedagógica competente: Coordinación o Secretaría Técnica, para que de forma conjunta se aborde la situación y se diseñen e implementen estrategias. La comunicación puede realizarse, en un principio, telefónicamente y con posterioridad por escrito vía correo electrónico o en formato papel (Anexo A). Es fundamental que se detallen los hechos sucedidos y acciones realizadas.
- f) Posteriormente, en el transcurso de la semana, será preciso que, la Coordinación o Secretaría Técnica elabore y eleve el informe a la Dirección General de Nivel y/o Modalidad que corresponda, anexando una transcripción legible de los registros y actas correspondientes independientemente de la información que se haya podido anticipar previamente.
- g) Asimismo, la Dirección del Establecimiento Educativo en corresponsabilidad y de forma coordinada con los Equipos de Apoyo a la Inclusión evaluarán la necesidad de dar intervención al efector de salud mental que correspondiera, para establecer una estrategia conjunta en el marco de las misiones y funciones de cada organismo (establecimientos asistenciales del primer nivel con atención ambulatoria en salud mental, servicios de guardia general, líneas telefónicas de

## **Provincia de La Pampa**

### **Ministerio de Educación**

asistencia 132, 136, Centros de día comunitarios).

### **3. Presunción de venta de sustancias ilegales**

#### **Intervenciones**

##### **A. Dentro de la escuela:**

- a) El o la Docente que tomara conocimiento y/o hubiera encontrado a un o una estudiante en presunta situación de venta de sustancias ilegales deberá dar aviso a las autoridades del Establecimiento Educativo<sup>79</sup>.
- b) Se hablará con los y las estudiantes que hubieran sido vistos en esta situación. Será conveniente que esa charla sea mantenida en un ámbito privado y tranquilo dentro de la institución educativa y con la presencia de más de una persona adulta (docente, directivos, entre otros).
- c) La Dirección del Establecimiento Educativo deberá convocar a la División de Toxicomanía o dependencia policial más cercana a la localidad a fin de que realice el procedimiento correspondiente y se analice la sustancia.
- d) Simultáneamente se deberá comunicar a la familia o referente afectivo lo ocurrido, evaluando la forma más adecuada en pos de resguardar los derechos y proteger la salud del o la estudiante involucrado o involucrada.
- e) Desde la institución educativa se dará intervención a la autoridad pedagógica competente: Coordinación o Secretaría Técnica, para que de forma conjunta se aborde la situación y se diseñen e implementen estrategias. La comunicación puede realizarse, en un principio, telefónicamente y con posterioridad por escrito vía correo electrónico o en formato papel (Anexo A). Es fundamental que se detallen los hechos sucedidos y acciones realizadas.
- f) Posteriormente, en el transcurso de la semana, será preciso que, la Coordinación o Secretaría Técnica elabore y eleve el informe a la Dirección General de Nivel y/o Modalidad que corresponda, anexando una transcripción legible de los registros y actas correspondientes independientemente de la información que se haya podido anticipar previamente.
- g) Asimismo, la Dirección del Establecimiento Educativo en corresponsabilidad y de forma coordinada con los Equipos de Apoyo a la Inclusión evaluarán la necesidad de dar intervención al efector de salud mental que correspondiera, para establecer una estrategia conjunta en el marco de las misiones y funciones de cada organismo (establecimientos asistenciales del primer nivel con atención ambulatoria en salud mental, servicios de guardia general, líneas telefónicas de asistencia 132, 136, Centros de día comunitarios).

##### **B. Fuera de la escuela:**

- a) Si se presume que en los alrededores de la institución educativa se venden

<sup>79</sup> Esta comunicación es importante a fin de resguardar los Derechos de NNyA involucrados o involucradas, en caso de que detrás de la venta se encuentren implicadas personas adultas que la inciten, lo que constituye una vulneración de derechos

**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

sustancias ilegales, las autoridades del establecimiento podrán efectuar una comunicación telefónica a la División de Toxicomanía o dependencia policial más cercana a la localidad o realizar la denuncia del hecho ante autoridad Judicial Federal o Delegación de la Policía Federal en la provincia. La denuncia o la comunicación puede realizarse con identidad reservada.

b) Si en los alrededores de la institución escolar se vende alcohol y/o tabaco a NNNoA de menos de dieciocho años, se podrá informar a las autoridades del Municipio Local, para que intervenga en el caso de posibles infracciones.

Handwritten signature and initials in black ink, appearing to be a stylized signature with a large flourish and some initials above it.

## **Provincia de La Pampa** **Ministerio de Educación**

### ANEXO A

#### **Características que debe contener la información remitida desde las instituciones educativas a las Coordinaciones o Secretaría Técnica**

- La documentación deberá estar firmada en cada hoja por quien o quienes la elaboran.
- Incluyan la fecha de elaboración del escrito.
- Mencionen a las personas con nombre completo, DNI y fecha de nacimiento.
- Cuando la persona involucrada sea NNoA , nombrarla con las siglas<sup>80</sup>, DNI y fecha de nacimiento.
- En caso de labrarse y suscribirse actas redactadas a mano alzada, deberán luego realizarse las transcripciones en computadora y ser firmadas y selladas por quien redacta.
- Remitir a la correspondiente Coordinación de Área, Territorial, de Modalidad o Secretaría Técnica, desde la cual se elevará a la Dirección de Nivel correspondiente, Secretaría Técnica, Subsecretaría de Educación Técnico Profesional o Coordinación de Escuelas I, toda la documentación en sobre cerrado con la leyenda de "actuaciones reservadas". Ello en resguardo de los derechos que le asisten a las personas que pudiesen estar involucradas en la situación.
- Es importante que la escuela se quede con una copia reservada de dichos documentos ante cualquier eventualidad.

<sup>80</sup> Siglas: En este caso designa a la abreviatura formada por las letras iniciales de nombre completo.

## **Provincia de La Pampa** **Ministerio de Educación**

### **ANEXO B**

A continuación se presentan interrogantes básicos del enfoque de derecho que permiten identificar qué actor/agente del Sistema de Protección es el o la responsable principal en el proceso de restitución de derechos:

¿Qué derechos están amenazados y/o vulnerados? ¿Quiénes son los responsables de esta amenaza o vulneración de derecho? ¿Cuál es el plan de acción a aplicar para restituir esos derechos? ¿Quiénes y qué responsabilidad tendrán cada uno para ponerlo en ejercicio? ¿Cuál es el proceso de reparación del daño ocasionado?

### **MODELO BASE PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES A LOS ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NNYA**

**FECHA:** \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

**MOTIVO:** Solicitar abordaje de la \_\_\_\_\_ (Unidad Local / Regional / Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia), en la situación personal y familiar de \_\_\_\_\_ (NOMBRE DE NNoA en situación de desprotección).

**DNI** \_\_\_\_\_

#### **ESTUDIANTE**

Nombre completo:

D.N.I.:

Fecha de Nacimiento:

Escolaridad: (Escuela, grado/año, división, turno).

Domicilio Real: donde está físicamente en el momento de la situación. Con quién se encuentra viviendo temporariamente por ejemplo

Cel/tel de contacto:

#### **GRUPO CONVIVIENTE:**

Domicilio:

Nombre completo: Persona 1

D.N.I.:

Fecha de Nacimiento:

Vínculo:

Teléfono:

Ocupación:

Observaciones: (Especificar algún otro dato que se considere de relevancia. Por ejemplo: Discapacidad del cuidador principal).

Nombre completo: Persona 2

D.N.I.:

Fecha de Nacimiento:

Vínculo:

Teléfono:

Ocupación:

Observaciones: (Especificar algún otro dato que se considere de relevancia. Por ejemplo: Discapacidad del cuidador principal).

9



**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

**REFERENTES POSITIVOS FAMILIARES Y/O COMUNITARIOS CONVIVIENTES/NO CONVIVIENTES:**

Nombre completo: Persona 1

D.N.I.:

Fecha de Nacimiento:

Vínculo:

Domicilio:

Teléfono:

Ocupación:

Observaciones:

Nombre completo:

Persona 2

D.N.I.:

Fecha de Nacimiento:

Vínculo:

Domicilio:

Teléfono:

Ocupación:

Observaciones:

**IDENTIFICACIÓN DE DERECHOS VULNERADOS**

Quienes suscriben, solicitan intervención de la Dirección de Niñez/Unidad Regional/Unidad Local debido a la sospecha de vulneración o amenaza a los siguientes derechos: (ver listado de amenazas y/o vulneración de derechos de NNyA).

Listado de amenazas y/o vulneración de derechos de NNyA	
Derecho Vulnerado	Indicador
Amenaza o Vulneración del derecho de realizar deportes y juegos recreativos	Le prohíben participar de actividades deportivas o recreativas.
	Falta de programas de acceso a actividades deportivas, recreativas y/o culturales.
Amenaza o Vulneración del Derecho a vivir en familia	Separación del NNy/oA de su ámbito familiar por privación de libertad de los responsables parentales.
	Ausencias del hogar.
	Crisis en las relaciones familiares.
	Dificultades en la crianza.

**Provincia de La Pampa**  
*Ministerio de Educación*

	Separación del NNy/oA de su ámbito familiar por situación de internación de los responsables parentales.
	Abandono sin datos de las/os adultos.
	Sin posibilidad y/o voluntad de ejercer el cuidado (transitorio o permanente) de quien tiene a cargo la responsabilidad parental.
Amenaza o vulneración del Derecho a la seguridad social	Falta de cobertura ante riesgos e imprevistos sociales (enfermedad, vejez, desempleo, accidentes laborales, asignaciones familiares, maternidad, discapacidad, sobrevivientes).
	Falta de acceso a condiciones mínimas y adecuadas de subsistencia (alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y servicios sociales necesarios).
Amenaza o Vulneración del Derecho a la libre asociación	Restricción a la libre asociación.
Amenaza o Vulneración del Derecho a la Justicia	Dificultades en el acceso a la Justicia.
Amenaza o Vulneración del derecho a la información	Dificultades en el acceso a la información.
Amenaza o Vulneración del Derecho a la Identidad	Sin documento nacional de identidad.
	Sin acta de nacimiento.
	Desconocimiento de su filiación y origen.
	Negación de la identidad de género.
	Negación de orientación sexual.
	Prohibición de desarrollar creencias, religión y/o identidad cultural.
	Sin reconocimiento legal en la partida de nacimiento.
Apropiación.	
Amenaza o Vulneración de vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado	Residen con el grupo familiar en un asentamiento o en zona de basurales a cielo abierto y/o rellenos sanitarios.

**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

	Está expuesto a agroquímicos.
	Residen en una zona expuesta a residuos patológicos, o quema de residuos.
	Residen expuestos a permanentes derrames cloacales.
Amenaza o Vulneración de Derechos por Trabajo Infantil, y amenaza o vulneración de derecho al Trabajo Protegido de los Adolescentes	Realiza trabajos por debajo de la edad mínima admisible <sup>81</sup> especificada para dicho tipo de trabajo que probablemente impide la educación y el desarrollo pleno de NNy/oA.
	Realiza 'Trabajos Peligrosos', que ponen en peligro su salud, la seguridad o la moralidad del NNy/oA, ya sea por su naturaleza o por las condiciones en la que debe realizarse.
	Formas <sup>82</sup> de trabajo infantil, definidas como la esclavitud, trata, servidumbre, trabajos forzados y actividades ilícitas.
Amenaza o Vulneración de Derechos en el ámbito de la Salud	Signos de desnutrición, malnutrición (bajo peso/ obesidad).
	Falta de controles de salud (Ausencia de controles de salud y vacunación ausente o inadecuada). Negligencia en el cuidado de la salud.
	Trastornos alimentarios (anorexia, bulimia, entre otros).
	Trastornos de la salud mental (intentos de suicidio, entre otros).
	Falta (sería dificultades en el) de acceso a establecimientos, bienes y/o sistema total de salud.
	Consumo problemático de sustancias psicoactivas.
	Dificultades para acceder a tratamientos por consumo y/o adicciones.

<sup>81</sup> Convenio N° 138 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)

<sup>82</sup> Convenio N° 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)

**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

	Negación a la participación de niños, niñas y adolescentes en la adopción de decisiones que afectan su salud.
	Autolesiones (cutting).
	Falta acceso a condiciones dignas y equitativas para un adecuado desarrollo del embarazo y la crianza.
Amenaza o Vulneración de Derechos del ámbito Educativo	Obstáculos en el ingreso, permanencia y egreso en la Trayectoria Escolar por diversos motivos; por ejemplo, acoso entre pares (Bullying); situaciones de violencia que involucran a estudiantes y/o docentes; sospecha o presencia de armas en la escuela; discriminación y hostigamiento por orientación sexual o por identidad de género; consumo de sustancias psicoactivas en la escuela; no se garantiza la continuidad educativa por causa de embarazo, maternidad o paternidad; discontinuidad en la asistencia; sin escolarizar.
Amenaza o Vulneración a la dignidad y la integridad psicofísica	Maltrato físico (lesiones no intencionales, lesiones intencionales).
	Maltrato y negligencia emocional.
	Abandono.
	Abuso sexual en la infancia/adolescencia intrafamiliar con contacto físico.
	Abuso sexual en la infancia/adolescencia intrafamiliar sin contacto físico.
	Abuso sexual en la infancia/adolescencia extrafamiliar con contacto físico.
	Abuso sexual en la infancia/adolescencia extrafamiliar sin contacto físico (Sexting, cyberbullying o acoso digital, grooming).
	Abuso sexual como delito organizado: explotación sexual y comercial infantil.
Abuso sexual como delito organizado: trata de personas con fines de explotación sexual.	

**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

	Abuso sexual como delito organizado: producción de material de abuso sexual infantil, explotación sexual y comercial infantil /adolescencia en viajes y turismos.
	Trato negligente (física, emocional, médica, educacional).
	Explotación comercial o cualquier otra índole (trabajo infantil, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas, extracción ilícita de órganos o tejidos humanos, entre otros).
	Síndrome de Munchausen por Poderes.
	Inducción a la delincuencia.
	Maltrato institucional.
	Maltrato físico y acoso entre pares en el ámbito comunitario.
	Síndrome del bebe sacudido o Zamarreo.
	Violencia en el Noviazgo.

**EVALUACIÓN:**

En este apartado, consignar:

- a) Indicadores: Datos o información que sirve para conocer o valorar las características y la intensidad de un hecho o para determinar su evolución futura.
- b) Factores de riesgo: Circunstancias, características, condiciones y/o atributos que aumenta las probabilidades de mantener la situación problemática.
- c) Factores de protección: Circunstancias, características, condiciones y/o atributos que potencian las capacidades de un sistema para afrontar con éxito determinadas situaciones adversas.

**EQUIPOS PROFESIONALES INTERVINIENTES**

**ACCIONES REALIZADAS:**

En este apartado consignar las acciones que se llevaron a cabo y los resultados obtenidos, junto a toda documentación que las acredite.

**PERCEPCIÓN DE LAS PERSONAS INVOLUCRADAS**

En este apartado consignar los relatos recabados durante las entrevistas realizadas.


**Provincia de La Pampa**  
*Ministerio de Educación*

Comentarios textuales hechos por las personas ponerlos entre comillas

**ACCIONES FUTURAS PLANIFICADAS**

En este apartado consignar las sugerencias de reparación programadas al interior de la institución.

Sin más que informar, saludamos a usted atentamente.

 Firma y cargo de las personas que confeccionaron el presente informe.



**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

**ANEXO C**

**1) DATOS ÚTILES**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**NIVEL INICIAL**

**Dirección General de Educación Inicial**

Dirección: Casa de Gobierno - 2 Piso (Padre Buodo y Av. Luro)

Teléfonos:

-Despacho: 02954-452600 Int. 4621

Correo electrónico: [direccion.inicial@lapampa.edu.ar](mailto:direccion.inicial@lapampa.edu.ar)

**Coordinación de Área 1**

Dirección: calle 24 N° 96 norte. esquina 101 - General Pico

Teléfono: 02302-433872

Correo electrónico: [cinicial.zonanorte@lapampa.edu.ar](mailto:cinicial.zonanorte@lapampa.edu.ar)

**Coordinación de Área 2**

Dirección: Mansilla N° 419 - Santa Rosa

Teléfono: 02954-242555

Correo electrónico: [cinicial.zonacentro@lapampa.edu.ar](mailto:cinicial.zonacentro@lapampa.edu.ar)

**Coordinación de Área 3**

Dirección: General Roca N° 740 - General Acha

Teléfono: 02954-432005

Correo electrónico: [cinicial.zonasur@lapampa.edu.ar](mailto:cinicial.zonasur@lapampa.edu.ar)

**Coordinación de Área 4**

Dirección: Mansilla N° 419 - Santa Rosa

Teléfono: 02954-242555

Correo electrónico: [cinicial.maternaleseinfantese@lapampa.edu.ar](mailto:cinicial.maternaleseinfantese@lapampa.edu.ar)

## **Provincia de La Pampa** **Ministerio de Educación**

### **NIVEL PRIMARIO**

#### **Dirección General de Educación Primaria**

Dirección: Casa de Gobierno - 2 Piso (Padre Buodo y Av. Luro)

Teléfonos:

-Despacho: 02954-452600 Int. 464

Correo electrónico: [despacho.primaria@mce.lapampa.gov.ar](mailto:despacho.primaria@mce.lapampa.gov.ar)

-Secretaría Técnica: 02954-452600 Int. 1482

Correo electrónico: [direccion.primaria@lapampa.edu.ar](mailto:direccion.primaria@lapampa.edu.ar)

#### **Zona I**

##### **Coordinación Zona I - Área I**

Dirección: Calle 4 y 15 – General Pico.

Teléfono: 02302 – 335377 – 427792

Email: [cegb.zonalarea1y2@lapampa.edu.ar](mailto:cegb.zonalarea1y2@lapampa.edu.ar)

##### **Coordinación Zona I - Área II Secretaría Técnica**

Dirección: Calle 4 y 15 - Gral. Pico

Teléfono: 02302 – 335377 – 427792

Correo electrónico: [cegb.zonalarea1y2@lapampa.edu.ar](mailto:cegb.zonalarea1y2@lapampa.edu.ar)

##### **Coordinación Zona I - Área III Secretaría Técnica**

Dirección: J. D. Perón 413 – Intendente Alvear

Teléfono: 02302 – 482374

Correo electrónico: [cegb.zonalarea3@lapampa.edu.ar](mailto:cegb.zonalarea3@lapampa.edu.ar)

##### **Coordinación Zona I - Área IV**

Dirección: España N° 2251 – Quemú Quemú

Teléfono: 02333 – 440180

Correo electrónico: [cegb.zonalarea4@lapampa.edu.ar](mailto:cegb.zonalarea4@lapampa.edu.ar)



## **Provincia de La Pampa** **Ministerio de Educación**

### **Zona II**

#### **Coordinación Zona II - Área I**

Dirección: Leandro Alem N° 751 – E. Castex – Trenel

Teléfono: 02334-452802

Correo electrónico: [cprimaria.zona2area1@lapampa.edu.ar](mailto:cprimaria.zona2area1@lapampa.edu.ar)

#### **Coordinación Zona II - Área II**

Dirección: Sarmiento N° 250 – Ing. Luiggi

Teléfono: 02335 – 471014

Correo electrónico: [cegb.zona2area2@lapampa.edu.ar](mailto:cegb.zona2area2@lapampa.edu.ar)

#### **Coordinación Zona II - Área III**

Dirección: Estrada e Indios Pampa - Realicó

Teléfono: 02331 – 462970

Correo electrónico: [cegb.zona2area3@lapampa.edu.ar](mailto:cegb.zona2area3@lapampa.edu.ar)

### **Zona III**

#### **Coordinación Zona III - Área I**

Dirección: Alem N° 251 1° piso – Santa Rosa

Teléfono: 02954 – 833820

Correo electrónico: [cegb.zona3area1@lapampa.edu.ar](mailto:cegb.zona3area1@lapampa.edu.ar)

#### **Coordinación Zona III - Área II**

Dirección: Emilio Civit 1215 – Santa Rosa

Teléfono: 02954 – 834230

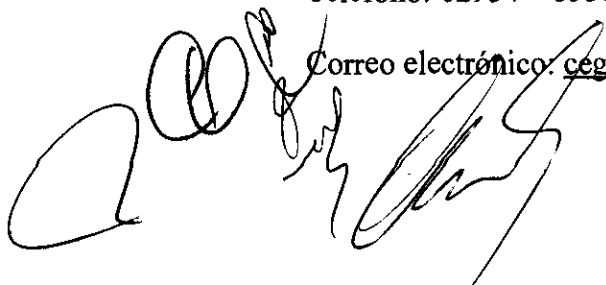
Correo electrónico: [cegb.zona3area2@lapampa.edu.ar](mailto:cegb.zona3area2@lapampa.edu.ar)

#### **Coordinación Zona III - Área III**

Dirección: Las Heras N° 385 – Santa Rosa

Teléfono: 02954 – 833640

Correo electrónico: [cegb.zona3area3@lapampa.edu.ar](mailto:cegb.zona3area3@lapampa.edu.ar)



## **Provincia de La Pampa** *Ministerio de Educación*

### **Coordinación Zona III - Área IV**

Dirección: Libertad N° 390– Santa Rosa

Teléfono: 02954 – 770653

Correo electrónico: [cegb.zona3area4@lapampa.edu.ar](mailto:cegb.zona3area4@lapampa.edu.ar)

### **Coordinación Zona III - Área V**

Dirección: Calle 17 Esq. 12 - Victorica

Teléfono: 02338 – 432444

Correo electrónico: [cegb.zona3area5@lapampa.edu.ar](mailto:cegb.zona3area5@lapampa.edu.ar)

### **Zona IV**

#### **Coordinación Zona IV - Área I**

Dirección: Wilde y Balcarce – General Acha

Teléfono: 02952-432999 / 432348 (part)

Correo electrónico: [cegb.zona4area1@lapampa.edu.ar](mailto:cegb.zona4area1@lapampa.edu.ar)

#### **Coordinación Zona IV - Área II**

Dirección: Pampa N° 279 - Macachín

Teléfono: 02953 – 452838

Correo electrónico: [cegb.zona4area2@lapampa.edu.ar](mailto:cegb.zona4area2@lapampa.edu.ar)

#### **Coordinación Zona IV - Área III**

Dirección: Colón N° 348 – General San Martín

Teléfono: 02925 – 497465/ fax 497795

Correo electrónico: [cegb.zona4area3@lapampa.edu.ar](mailto:cegb.zona4area3@lapampa.edu.ar)

#### **Coordinación Zona IV - Área IV**

Dirección: I. Luiggi 291 – 25 de Mayo

Teléfono: 0299–4948206/ Fax 4948076

Correo electrónico: [cegb.zona4area4@lapampa.edu.ar](mailto:cegb.zona4area4@lapampa.edu.ar)

## **Provincia de La Pampa** **Ministerio de Educación**

### **Coordinadoras Territoriales Proyecto i**

#### **Coordinadora Territorial Proyecto i – Escuela i – Santa Rosa**

Dirección: Kara Kacoff S/N esq.Toscano Sur

Teléfono: Tel. 2954-354744

Correo electrónico: [coordinacion-i.nucleo1@lapampa.edu.ar](mailto:coordinacion-i.nucleo1@lapampa.edu.ar)

#### **Coordinadora Territorial Proyecto i – Escuela i – General Pico**

Dirección: Calle 407 entre calles 442 y 440

Correo electrónico: [coordinacion-i.nucleo2@lapampa.edu.ar](mailto:coordinacion-i.nucleo2@lapampa.edu.ar)

### **Coordinador y Coordinadora de Educación Física**

#### **Coordinación Educación Física- Zona Norte**

Dirección: Calle 24 N° 96 Norte Esq. 101

Teléfono: 02302-427814

Correo electrónico: [cedufisica.zonanorte@lapampa.edu.ar](mailto:cedufisica.zonanorte@lapampa.edu.ar)

#### **Coordinación Educación Física- Zona Centro y Sur**

Dirección: Libertad N° 390

Teléfono: 02302-832433

Correo electrónico: [cedufisica.zonasur@lapampa.edu.ar](mailto:cedufisica.zonasur@lapampa.edu.ar)

### **NIVEL SECUNDARIO**

#### **Subsecretaría de Educación Técnico Profesional**

Dirección: Casa de Gobierno - 2 Piso (Padre Buodo y Av. Luro)

Teléfonos: 02954 - 452600 int. 2204/2209

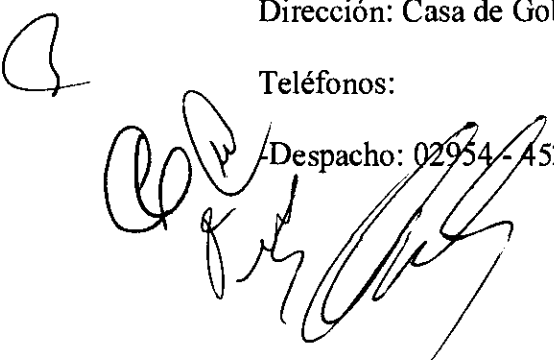
Correo electrónico: [subsecretaria.etp@lapampa.edu.ar](mailto:subsecretaria.etp@lapampa.edu.ar)

#### **Dirección General de Educación Secundaria**

Dirección: Casa de Gobierno - 2 Piso (Padre Buodo y Av. Luro)

Teléfonos:

Despacho: 02954 - 452600 int. 2131/2210/4673



## **Provincia de La Pampa** **Ministerio de Educación**

Correo electrónico: [despacho.secundaria@lapampa.edu.ar](mailto:despacho.secundaria@lapampa.edu.ar)

-Secretaría Técnica: 02954 -52600 int. 4671

Correo electrónico: [direccion.secundaria@lapampa.edu.ar](mailto:direccion.secundaria@lapampa.edu.ar)

-Equipo de Acompañamiento de la DGEsec: 02954- 52600 int.4672

Correo electrónico: [pedagogico.secundaria@lapampa.edu.ar](mailto:pedagogico.secundaria@lapampa.edu.ar)

### **Coordinación Territorial Proyecto Escuela i**

Dirección: Karakacoff S/N esq. Toscano Sur. Santa Rosa

Teléfono: 02954-831243

Correo electrónico: [coordinación-i.nuclep1@lapampa.edu](mailto:coordinación-i.nuclep1@lapampa.edu)

### **Coordinación Territorial Proyecto Escuela i**

Dirección: Calle 407 entre 442 Y 440. Gral Pico

Teléfono: 02302-.462255

Correo electrónico: [coordinación-i.nuclep2@lapampa.edu](mailto:coordinación-i.nuclep2@lapampa.edu)

### **Coordinación de Área I - Zona Norte**

Dirección: Calle 23 N° 110 casi esquina 4 - Gral. Pico

Teléfono: 02302-320300

Correo electrónico: [cs.zonanorte1@lapampa.edu.ar](mailto:cs.zonanorte1@lapampa.edu.ar)

### **Coordinación de Área II - Zona Norte**

Dirección: Calle 23 N° 110 casi esquina 4 - Gral. Pico

Teléfono: 02302-327497

Correo electrónico: [cs.zonanorte2@lapampa.edu.ar](mailto:cs.zonanorte2@lapampa.edu.ar)

### **Coordinación de Área III - Zona Norte**

Dirección: R.B. Díaz N° 917 esquina Sarmiento - Castex

Teléfono: 02334-445380

Correo electrónico: [cs.zonanorte2@lapampa.edu.ar](mailto:cs.zonanorte2@lapampa.edu.ar)

## **Provincia de La Pampa** **Ministerio de Educación**

### **Coordinación de Área I - Zona Centro**

Dirección: O' Higgins N° 670 - Santa Rosa

Teléfono: 02954-454859

Correo electrónico: [cs.zonacentroarea1@lapampa.edu.ar](mailto:cs.zonacentroarea1@lapampa.edu.ar)

### **Coordinación de Área II - Zona Centro**

Dirección: E. Mitre N° 254 - Santa Rosa

Teléfono: 02954-426061

Correo electrónico: [cs.zonacentroarea2@lapampa.edu.ar](mailto:cs.zonacentroarea2@lapampa.edu.ar)

### **Secretaría Técnica - Zona Centro**

Dirección: E. Mitre N° 254 - Santa Rosa

Teléfono: 02954-833740

Correo electrónico: [cs.zonacentroarea3@lapampa.edu.ar](mailto:cs.zonacentroarea3@lapampa.edu.ar)

### **Coordinación de Área I - Zona Sur**

Dirección: Balcarce N° 953 - Gral Acha

Teléfono: 02952 - 436955

Correo electrónico: [cs.zonasurarea1@lapampa.edu.ar](mailto:cs.zonasurarea1@lapampa.edu.ar)

### **Coordinación de Área II - Zona Sur**

Dirección: General Pico N° 720 - Cnia 25 de Mayo

Teléfono: 0299-4948129

Correo electrónico: [cs.zonasurarea2@lapampa.edu.ar](mailto:cs.zonasurarea2@lapampa.edu.ar)

### **Secretaría Técnica Zona Sur**

Dirección: Buenos Aires N° 321 - Macachín

Teléfono: 02954-15736904

Correo electrónico: [st.sec.zonasur@lapampa.edu.ar](mailto:st.sec.zonasur@lapampa.edu.ar)

**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSVERSALIDAD DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA**

Dirección: Casa de Gobierno-Planta Baja (Padre Buodo y Av. Luro)

Teléfono: 02954-452600 int.4661/4660

Correo electrónico: [direccion.inclusiva@lapampa.edu.ar](mailto:direccion.inclusiva@lapampa.edu.ar)

**Equipo Itinerante Interdisciplinario Multinivel**

**Sede Casa de Piedra**

**Sede Santa Isabel**

Teléfono: 02954-270283

Correo electrónico: [eiim.inclusiva@lapampa.edu.ar](mailto:eiim.inclusiva@lapampa.edu.ar)

**Modalidad de Educación Domiciliaria y Hospitalaria**

Dirección: 1° de Mayo N° 1035

Teléfono:02954-229361

Correo electrónico: [domiciliaria.inclusiva@lapampa.edu.ar](mailto:domiciliaria.inclusiva@lapampa.edu.ar)

**COORDINACIONES:**

**Coordinación de Centros de Apoyo Escolar**

Dirección: Colombres N°1800 e/Mariano Pascual y Gabriel Anza

Teléfono: 02954-562299

Correo electrónico: [ccae@lapampa.edu.ar](mailto:ccae@lapampa.edu.ar)

**Coordinación de Educación Especial Zona I y II**

Dirección: Calle 6 N°991

Teléfono: 02302-436360

Correo electrónico: [cespecial.zonanorte@lapampa.edu.ar](mailto:cespecial.zonanorte@lapampa.edu.ar)

**Coordinación de Educación Especial Zona III y IV**

Dirección: Las Heras N°385

Teléfono: 02954-456539

Correo electrónico: [cespecial.zonasur@lapampa.edu.ar](mailto:cespecial.zonasur@lapampa.edu.ar)

**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia**

**Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia**

Dirección: Av. San Martín Oeste N° 889

Teléfono: (02954) 415155 - Int. 114

**Subdirección General de Protección de Derechos:**

Dirección: Av. San Martín Oeste N° 889

Teléfono: (02954) 415155 – Int. 107

**Programa Protección de Derechos:**

Dirección: Av. San Martín Oeste N° 889

Teléfono: (02954) 415155 – Int. 111

**Unidades Regionales de Protección de Derechos:**

**Unidad Regional con sede en Ingeniero Luiggi**

Dirección: Hipólito Yrigoyen N° 427

Correo electrónico: [unidadregionalingluiggi@gmail.com](mailto:unidadregionalingluiggi@gmail.com)

**Unidad Regional con sede en General Acha**

Dirección: Boulevard Bransen N° 674

Contacto: 02952 – 416505

**Unidad Regional con sede en Colonia 25 de Mayo**

Dirección: Limay Mahuida y La Reforma

Correo electrónico: [unidadproteccion25@outlook.com](mailto:unidadproteccion25@outlook.com)

**Unidad Regional con sede en General Pico**

Dirección: Av. San Martín N° 828

Contacto: 02302-325227

**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

**Unidades Locales de Protección de Derechos de NNyA.**

**Dependiente de los siguientes municipios:**

**Unidad Local de Parera**

Dirección: Independencia S/Nº

**Unidad Local General Pico**

Dirección: Calle 28 Nº 540

**Unidad Local Toay**

Dirección: Belgrano Nº496

**Unidad Local Victorica**

Dirección: Calle 19 Nº886, entre calle 18 y 16.

**Unidad Local Rancul**

Dirección: Mitre Nº337

**Unidad Local Catriló**

Dirección: Roque Saenz Peña Nº950

**Unidad Local Anguil**

Dirección: Sarmiento Nº545

**Unidad Local Ingeniero Luiggi**

Dirección: San Martín Nº257

**Unidad Local Realicó**

Dirección: España 1563



**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

**Subdirección General de Acogimiento Familiar y Residencias**

Dirección: Av. San Martín Oeste N° 889

Teléfono: (02954) 415155 – Int:113

**Residencia de adolescentes mujeres en Santa Rosa:**

Dirección: Falucho y Juan B. Justo

Teléfono: (02954) 563014

**Residencia de adolescentes varones en Santa Rosa:**

Dirección: Pasaje Magallanes 1058

Teléfono: (02954) 15291025

**Residencia de adolescentes varones en General Pico:**

Dirección: Calle 103 y 14

Teléfono: (02302) 335996

**Residencia de adolescentes mujeres en General Pico:**

Dirección: Calle 103 y 14

Teléfono: (02954) 15-597251

**Programa Familias de Contención**

Dirección: Av. San Martín Oeste N° 889

Teléfono: (02954) 560210

**Subdirección General de Dispositivos de Atención Comunitaria de Adolescentes**

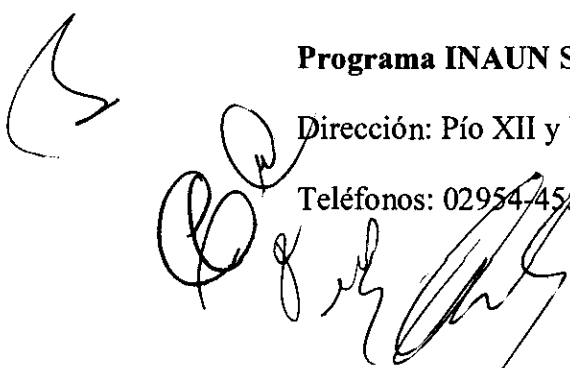
Dirección: Av. San Martín Oeste N.º 889

Teléfono: (02954) 415155 – Int. 100

**Programa INAUN Santa Rosa**

Dirección: Pío XII y Varela

Teléfonos: 02954-455361 / 773533 – Móvil: 2954-827604



## **Provincia de La Pampa** **Ministerio de Educación**

Correo electrónico: [inaunsantarosa@hotmail.com](mailto:inaunsantarosa@hotmail.com)

facebook: inaunsantarosa

### **Dispositivo de Alojamiento de niñas y adolescentes**

Dirección: Pío XII N°1940

Teléfono: (02954) 431503

### **Dispositivo de Alojamiento Roque Sáenz Peña**

Dirección: Calle Palacios N° 3000

Teléfono: (02954) 452421/117

### **Subdirección General de Dispositivos de Atención para Adolescentes Institucionalizados**

Dirección: Av. Palacios N° 3100

Teléfono: (02954) 452422 / 452421

### **Dirección de Prevención y Asistencia de la Violencia Familiar**

Dirección: Olascoaga N° 430 – Santa Rosa

Teléfono: (02954) – 458043 – 423580 – Int. 4400 – 4401 - 4409

Correo electrónico: [dpavf@lapampa.gob.ar](mailto:dpavf@lapampa.gob.ar)

### **Servicio Regional de Violencia Familiar**

Dirección: Calle 7 N° 894 – General Pico

Teléfono: (02302) 336589

Teléfono celular: (02302) - 15369621

Correo electrónico: [dpavf@lapampa.gob.ar](mailto:dpavf@lapampa.gob.ar)

### **Dirección de Discapacidad**

Dirección: Av. San Martín Oeste N° 851 – Santa Rosa

Teléfono: (02954) 453953

Correo electrónico: [discapacidad\\_lapampa@yahoo.com.ar](mailto:discapacidad_lapampa@yahoo.com.ar)

**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**Policía**

Teléfono: 101

**Unidad Funcional de Género, Niñez y Adolescencia UR-I**

Teléfono: 02954-437608 - 422755

Correo electrónico: [ufgnaurl@policialp.gob.ar](mailto:ufgnaurl@policialp.gob.ar)

**Santa Rosa**

**Área Niñez y Adolescencia**

Dirección: Güemes N° 378

Teléfono: 02954-437608

Correo electrónico: [ufgnaareaninez@policialp.gob.ar](mailto:ufgnaareaninez@policialp.gob.ar)

**Santa Rosa**

**Área Género**

Dirección: Güemes N° 378

Teléfono: 02954-422755

Correo electrónico: [ufgnaurl@policialp.gob.ar](mailto:ufgnaurl@policialp.gob.ar)

**Santa Rosa**

**Área Trata de Personas**

Dirección: Río V N° 1705 esquina Corona Martinez

Teléfono: 02954-830878

Correo electrónico: [ufgtratadepersonas@policialp.gob.ar](mailto:ufgtratadepersonas@policialp.gob.ar)

**Santa Rosa**

**Oficina de Violencia Comisaría Departamental Eduardo Castex**

Dirección: San Martín N° 828 – C.P. 6380

Teléfono: 02334-452212

Correo electrónico: [criadepedcastex@policialp.gob.ar](mailto:criadepedcastex@policialp.gob.ar)

**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

**Unidad Funcional de Género, Niñez y Adolescencia UR-II**

Teléfono: 02302-431293

Correo electrónico: [ufgnaur2@policialp.gob.ar](mailto:ufgnaur2@policialp.gob.ar)

**Área Género**

Teléfono: 02302-431293

**General Pico**

**Área Niñez y Adolescencia**

Dirección: Calle 25 esquina 40

Teléfono: 02302-424896

**General Pico**

**Unidad Funcional de Género, Niñez y Adolescencia UR-III**

Dirección: Pasaje Leal N° 470

Teléfono: 02952-437104

Correo electrónico: [ufgnaur3@policialp.gob.ar](mailto:ufgnaur3@policialp.gob.ar)

**General Acha**

**Unidad Funcional de Género, Niñez y Adolescencia UR-IV**

Dirección: Gral. Pico N° 662

Teléfono: 0299-5977010

Correo electrónico: [ufgnaur4@policialp.gob.ar](mailto:ufgnaur4@policialp.gob.ar)

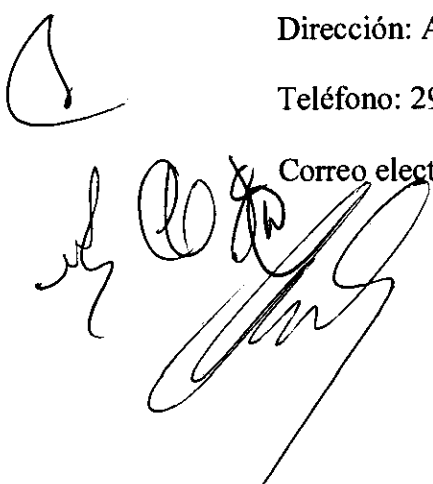
**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**Subsecretaría de Derechos Humanos:**

Dirección: Alem N° 178 - Santa Rosa

Teléfono: 2954-437132

Correo electrónico: [subsederechoshumanos@lapampa.gob.ar](mailto:subsederechoshumanos@lapampa.gob.ar)



**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL (PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA)**

Las denuncias se podrán realizar de manera presencial:

**Santa Rosa**

Dirección: Av. Uruguay N° 1097 -Centro Judicial - 1° piso Edificio Ministerios

Teléfono: 02954 - 451421 / 451424 / 451429 / 451433 / 452068

**General Pico**

Dirección: Calle 22 N° 405

Teléfono: 02302 - 421513

**General Acha**

Dirección: Don Bosco N° 665

Teléfono: 02952 437029/432002

**25 de mayo**

Dirección: Calle Uriburu S/N,

Teléfono: 0299 - 4948521

**Victorica**

Dirección: Calle 17 N° 1130

Teléfono: 02338 - 432505

También se podrán realizar denuncias de manera online a través de esta dirección:

[denunciasonline.mplapampa.gob.ar](http://denunciasonline.mplapampa.gob.ar)

**MINISTERIO DE SALUD**

**Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones**

Dirección: Urquiza 614

Teléfono: 02954 - 246401

Líneas de atención telefónicas gratuitas las 24 hs:

136 (personas en crisis) y 132 (personas con consumos problemáticos)

**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

**Hospital de Día Comunitario “La Molas”**

Dirección: Autonomista N° 1058 - Santa Rosa

**Centro Educativo Terapéutico “San Roque”**

Dirección: Ruta 35 km 440

**Centro de día comunitarios en convenio con SEDRONAR**

**Centro de día Guatraché**

Dirección: Saavedra N° 915.

Correo electrónico: [centrodediaguatrache@gmail.com](mailto:centrodediaguatrache@gmail.com)

**Centro de día 25 de Mayo**

Dirección: Padre Martinengo y Ruta N° 34.

Teléfono: 0299 5243358.

Correo electrónico: [cdc.25demayolp.coordinacion@gmail.com](mailto:cdc.25demayolp.coordinacion@gmail.com)

**Centro de día Amun General Pico**

Dirección: Calle 23 entre 8 y 6

Correo electrónico: [amun.cdc@gmail.com](mailto:amun.cdc@gmail.com)

**Convenios asistenciales a la red de salud**

**Asociación Rumen**

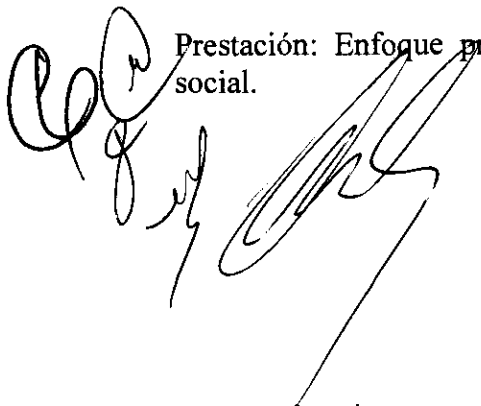
Dirección: Calle 21 N° 2645 - General Pico

Prestación: Ambulatorio (individual, grupal) y residencial

**Asociación NAIM**

Dirección: Calle 300 N° 1106, Campito Centenario - General Pico

Prestación: Enfoque preventivo asistencial a jóvenes en situación de vulnerabilidad social.



**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

**Fundación VIDA**

Dirección: Segovia N° 617 - General Acha

Prestación: ambulatorio individual y grupal.

**Asociación Civil Programa Guadalupe**

Dirección: Mansilla N° 272 - Santa Rosa

Prestación: tratamiento en modalidad residencial

**Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo -INADI**

**Delegación**

Dirección: Pellegrini - 132 Santa Rosa - La Pampa.

Teléfono: 02954 561151

[www.inadi.gob.ar](http://www.inadi.gob.ar)

Para realizar consultas o denuncias podés llamar al 168 todos los días de 9 a 19 hs, incluyendo sábados, domingos y feriados. También podés hacerlo desde tu computadora o celular vía Trámite A Distancia

(TAD): Inicio de trámite por Discriminación ante el INADI.

Más info: Asistencia a la víctima de discriminación

# Provincia de La Pampa

## Ministerio de Educación

### 2) MAPEO TERRITORIAL POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Todas las instituciones educativas deberán completar el siguiente cuadro:

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Institución Educativa.....

Coordinación:.....

Equipos de Apoyo: .....

Teléfono:.....

#### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Unidades locales/ Unidades Regionales/ Dirección General

Dirección:.....

Teléfono:.....

#### MINISTERIO DE SEGURIDAD

Dirección:.....

Teléfono:.....

#### SITUACIONES/EPISODIOS DE VIOLENCIA

Violencia de género: Unidades funcionales de Género, niñez y adolescencia

Dirección:.....

Teléfono:.....

Dirección Provincial de Prevención y de Asistencia de la Violencia Familiar

Dirección:.....

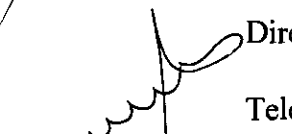
Teléfono:.....

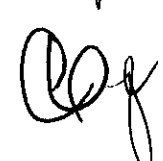
#### MINISTERIO DE SALUD

Dirección:.....

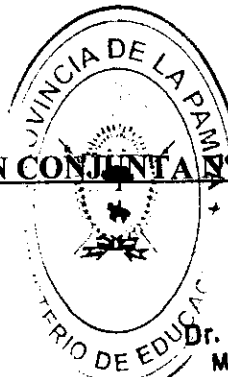
Teléfono:.....

  
**Horacio E. di NÁPOLI**  
MINISTRO DE SEGURIDAD

  
CPN ARIEL RAUSCHENBERG  
MINISTRO DE GOBIERNO JUSTICIA  
Y DERECHOS HUMANOS

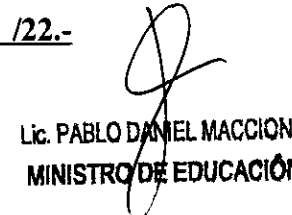


ADOQ. DIEGO FERNANDO ALVAREZ  
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL  
GOBIERNO DE LA PAMPA



**1110** /22.-

Dr. MARCELO R. KOHAN  
MINISTRO DE SALUD

  
Lic. PABLO DANIEL MACCIONE  
MINISTRO DE EDUCACIÓN